
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas.

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2023.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 30 de diciembre de 2022.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de junio de 2023.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de La Trinitaria, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Pijijiapan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Palenque II).

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Yucatán.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Circular No. 905./14/2023 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Servicios Administrativos y Empresariales del Sur de Tamaulipas, S.A. de C.V.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Green Mamba Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: *i)* Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; *ii)* Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; y *iii)* Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 0404 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Libre y Soberano de Chiapas.

De conformidad con el Oficio número FGE/0023/2023 de fecha 17 de enero de 2023, suscrito por Olaf Gómez Hernández, en su carácter de Fiscal General del Estado de Chiapas, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *“Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023”* (CRITERIOS), publicados el 05 de enero de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Creación del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número CONAVIM/137/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en la Avenida Benito Juárez, número 5, Colonia Centro, Código Postal 29960, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, de conformidad con el oficio aclaratorio número FGE/0279/2023.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del DECRETO; 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00117.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Cruz Escandón Cadena, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Secretaría General de Gobierno, Victoria Cecilia Flores Pérez, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 7, 11, 21, 28, fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12, 13 y 14, fracciones XI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** El Secretario de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 7, 11, 21, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 13, fracciones VI y XC del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Chiapas a la que está adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y su Titular, Olaf Gómez Hernández, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas materia del presente Convenio de Coordinación, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en la Avenida Benito Juárez, número 5, Colonia Centro, Código Postal 29960, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, el cual tiene una superficie de UNA HECTÁREA, TREINTA Y SIETE AREAS Y SETENTA Y CINCO PUNTOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS, lo que se acredita con la escritura pública 2,883, Volumen 50, de fecha 10 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Joaquín Montero Pascacio, Titular en Ejercicio de la Notaría Pública número 148 del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal en el Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chiapas, bajo el número de registro 29959, Folio Real 46013, de fecha 15 de diciembre de 2022.
- II.8.** Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la Creación del CJM descrito en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.9.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas.

- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para Creación del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Chiapas
Nombre de la institución financiera bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Nombre del proyecto	SH CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN PALENQUE, CHIAPAS 2023.
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	072 100 01219487945 8
Número de cuenta bancaria:	01219487945
Tipo de cuenta:	Productiva.
Número de sucursal:	3123.-Tuxtla Granda.
Número de plaza	08001.-Tuxtla Gutierrez
Fecha de apertura:	27 de febrero de 2023
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	JAVIER BALTAZAR ALEJO MARIA ELIZABETH MONTESINOS ALVAREZ CECILIO DE JESUS DIAZ RINCON

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los CRITERIOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar, en términos de los CRITERIOS, visitas aleatorias de seguimiento al CJM, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al "GOBIERNO DEL ESTADO", las cuales deberán ser atendidas, y
- f. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación.
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los CRITERIOS;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del PROYECTO previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el PROYECTO que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el CJM, por conducto de Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- k. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los CRITERIOS;
- m. Presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de Fiscalía General del Estado de Chiapas, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el CJM comience a operar, deberá llevar

un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información en el mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", el cual será remitido mensualmente a "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello.

- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "GOBERNACIÓN", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, y
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2023, y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", Flor de Rocío García Cadenas, Directora de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado de Chiapas designada mediante los Oficios números FGE/0024/2023 y FGE/0237/2023, signados por Olaf Gómez Hernández, Fiscal General del Estado de Chiapas, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los CRITERIOS; y por "GOBERNACIÓN" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, a cargo de la colaboración con el CJM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a "GOBERNACIÓN", dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros del PROYECTO, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del Proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la Creación del CJM.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los CRITERIOS y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "GOBERNACIÓN" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para Creación del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2023; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los "CRITERIOS" y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para la Creación de los CJM, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

Para tales supuestos, la CONAVIM deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del PEF 2023. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas.**- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez.**- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Olaf Gómez Hernández.**- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN PALENQUE, CHIAPAS**

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DEL “PROYECTO”:

- a) *Nombre o denominación:* Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas.
- b) *Objetivo:* La creación del Centro de Justicia para las Mujeres número 4 en el Estado de Chiapas. Este nuevo Centro proporcionará una serie de servicios integrales de atención exclusiva a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, sus hijas e hijos, bajo un mismo techo, estos son: acompañamiento psicológico, asesoría y acompañamiento jurídico, atención médica, trabajo social, área lúdica para niños y niñas, fortalecimiento de la autonomía y casa de tránsito.
- c) *Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:*

La construcción de un inmueble para albergar el Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas; se ha programado en una etapa para su conclusión, actualmente no se cuenta con ningún avance físico en la obra, por lo que se daría inicio a la primera y única etapa de la edificación del inmueble durante el Ejercicio fiscal 2023; proporcionará a las usuarias espacios que les permita ser atendidos adecuadamente brindando una atención eficaz e inmediata; el cual consiste en un edificio con la siguiente distribución de espacios para las diferentes áreas de atención al público, como se describe a continuación:

Recepción general, sala de bienvenida, área lúdica y recreativa, asistencia social, asistencia psicológica, asistencia médica, asesoría legal, áreas comunes de asistencia, coordinación de prevención, centro de empoderamiento social y económico de la mujer, casa de emergencia, administración, áreas comunes de coordinación administrativa, detención provisional, coordinación de ministerio público.

2. JUSTIFICACIÓN DEL “PROYECTO”:

- a) Una de las políticas públicas de mayor trascendencia impulsada por el Estado mexicano ha sido la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres, por su parte la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas; responde al mandato establecido en el artículo 8 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el que se establece la obligación de crear modelos de atención para garantizar a las mujeres su seguridad y goce de sus derechos humanos.

Los Centros de Justicia para las Mujeres han sido pensados con el fin de contribuir a la erradicación de la violencia de género en la sociedad, así como a la dignificación de las mujeres, a través de un proceso integral de atención con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, diferencial y multicultural, con la finalidad de que las mujeres, y en su caso, sus hijas e hijos, encuentren respuestas a sus necesidades en un mismo lugar.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas (PED) 2019-2024, planea la atención de los problemas públicos en todas sus dimensiones, al incorporar enfoques y políticas transversales que observan los derechos humanos, manejo de riesgos y resiliencia, igualdad de género, medio ambiente, interculturalidad, combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, como elementos que vinculan las estrategias incluidas en sus cinco ejes rectores.

En seguimiento a las políticas públicas federales y con el constante apoyo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Estado de Chiapas, actualmente cuenta con tres Centros de justicia para las Mujeres, el primero en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, el segundo Tapachula Chiapas y el tercero ubicado en San Cristóbal de las Casas.

Con el objetivo de ofrecer una cobertura estatal y regionalizada, se pretende crear el Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Palenque con la concentración múltiple de personal de diferentes dependencias del Gobierno del Estado y organizaciones de la sociedad civil, que atenderán de manera coordinada y en un solo espacio de trabajo, las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y/o que requieran otro tipo de servicios, evitando acciones aisladas de cada institución, brindando una atención profesional e integral, agradable y cómoda, que preserve su seguridad, sus derechos humanos y garantice el acceso efectivo a la justicia.

3. DATOS DE CONTACTO:

Datos de la persona titular de la instancia local responsable del “PROYECTO”:

- a) *Nombre:* Olaf Gómez Hernández
- b) *Cargo:* Fiscal General del Estado de Chiapas

- c) *Instancia responsable:* Fiscalía General del Estado de Chiapas
- d) *Número telefónico:* 961-617 23 00 Ext. 17258
- e) *Domicilio laboral para recibir notificaciones:* Libramiento Norte Poniente # 1795 Col. San Jorge C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- f) *Correo electrónico institucional:* staff_secretarial@fge.chiapas.gob.mx

Datos de la persona designada para dar seguimiento como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Flor de Rocío García Cadenas
- b) Cargo: Directora de los Centros de Justicia para las Mujeres en el estado de Chiapas.
- c) Área de Adscripción: Centros de Justicia para las Mujeres en el estado de Chiapas.
- d) Teléfono: 961-617 23 00 Ext. 17594, Teléfono Celular: 967 114 62 30.
- e) Correos electrónicos: cejum2014@gmail.com, cejum.chiapas@fge.chiapas.gob.mx, cejum.subdir@gmail.com

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

- Fiscalía General del Estado de Chiapas
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. EN CASO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

A) El número de escritura pública: 2,883 VOLUMEN 50.

B) Clave catastral: 02490001

C) Superficie: UNA HECTÁREA, TREINTA Y SIETE AREAS Y SETENTA Y CINCO PUNTOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS

D) Medidas y colindancias:

AL NORTE: 128.525 mts. CON ESTEBAN CORZO RUÍZ

AL SUR: 128.708 mts. CON ESTEBAN CORZO RUÍZ

AL ORIENTE: 118.00 mts. CON ESTEBAN CORZO RUÍZ

AL PONIENTE: 97.547 mts. CON CALLE

E) Número de Certificado de Libertad de Gravamen: 4370967

F) Valor catastral en moneda nacional:

\$1,658,600.00 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

G) Ubicación:

I. Calle: Avenida Benito Juárez

II. Número exterior, en su caso número interior: 5

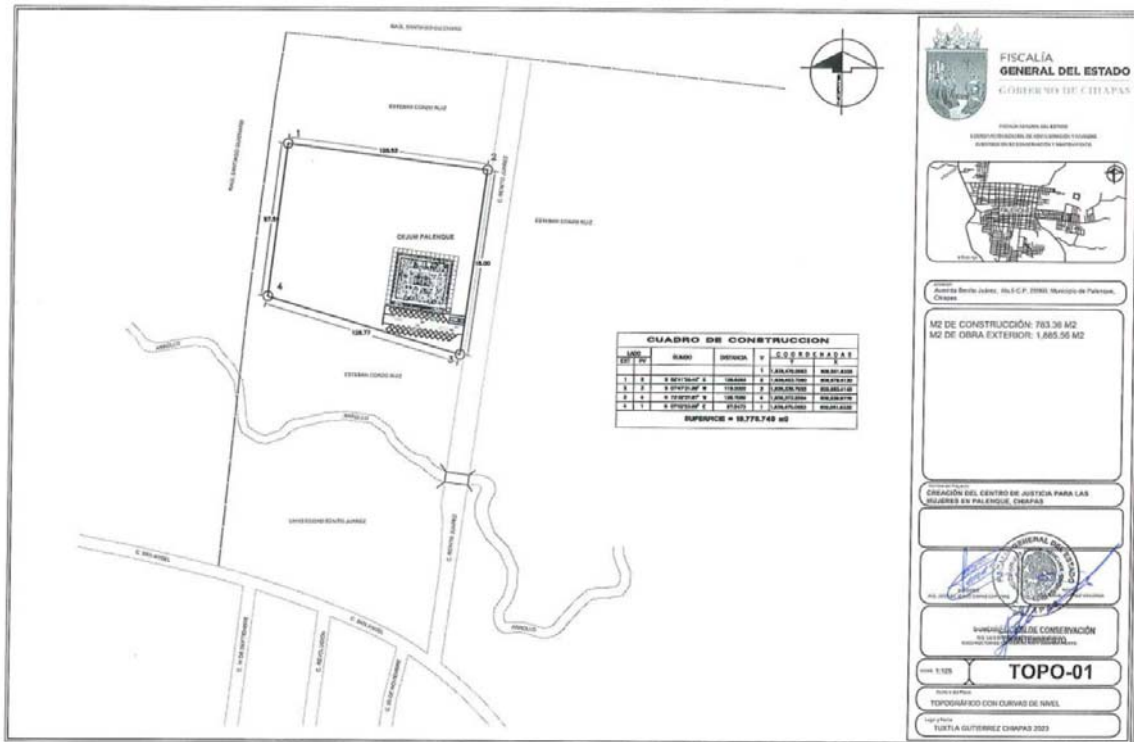
III. Colonia: Centro

IV. Código Postal: 29960

V. Municipio o Alcaldía: Palenque

VI. Entidad Federativa: Chiapas

H) Croquis de la ubicación del punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico.



I) Monto total del proyecto en todas sus etapas:

\$13,000,000.00 (Trece millones de pesos M.N. 00/100).

I.1) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

Etapas 1 (2023) \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos M.N. 00/100).

I.2) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el Ejercicio Fiscal 2023:

\$13,000,000.00 (Trece millones de pesos M.N. 00/100).

I.3) Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto económica o en especie:

- En caso de que la aportación sea en especie: Ninguno
- En caso de que la aportación sea en especie:
 - Descripción de la especie: Terreno ubicado en Avenida Benito Juárez, Número 5, Colonia Centro, C.P. 29960 Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.
 - Avalúo de dicha aportación: \$1,658,600.00 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

J) Fecha estimada de inicio del proyecto y para lo cual debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su proyecto podrán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado:

- 24 de julio de 2023

K) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2023 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales:

- 31 de diciembre de 2023.

L) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

Duración de la obra (06) meses.								
Descripción del concepto de obra	Total del monto a ejecutar	Avance	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ANTICIPO	30%	\$3,900,000.00	(TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)					
PRELIMINARES	\$603,948.91		\$603,948.91					
	4.65%		4.65%					
CIMENTACIÓN	\$1,864,529.57			\$1,864,529.57				
	14.34%			14.34%				
ESTRUCTURA DE CONCRETO	\$514,180.97					\$514,180.97		
	3.96%					3.96%		
ESTRUCTURA METALICA	\$6,314,941.98			\$1,095,369.24	\$4,264,441.00	\$955,131.74		
	48.58%			8.43%	32.80%	7.35%		
ALBAÑILERIA	\$726,810.00						\$726,810.00	
	5.59%						5.59%	
HERRERIA Y CANCELERIA	\$910,849.59						\$342,354.23	\$568,495.36
	7.00%						2.63%	4.37%
INSTALACIÓN ELECTRICA	\$1,302,250.39					\$1,302,250.39		
	10.02%					10.02%		
INSTALACIÓN HIDROSANITARIA	\$355,329.17			\$355,329.17				
	2.73%			2.73%				
PISOS Y RECUBRIMIENTOS	\$27,231.36						\$27,231.36	
	0.21%						0.21%	
ACABADOS	\$264,952.93							\$264,952.93
	2.04%							2.04%
AIRE ACONDICIONADO	\$114,975.13							\$114,975.13
	0.88%							0.88%
TOTALES	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00	\$603,948.91	\$3,315,227.98	\$4,264,441.00	\$2,771,563.10	\$1,096,395.59	\$948,423.42
	100%							
Porcentaje de avance fisico acumulado de la obra		100.00%	4.65%	25.50%	32.80%	21.32%	8.43%	7.30%
AMORTIZADO 30 %		\$3,900,000.00	\$181,184.67	\$994,568.39	\$1,279,332.30	\$831,468.93	\$328,918.68	\$284,527.03
		100.00%	4.65%	25.50%	32.80%	21.32%	8.43%	7.30%
POR ESTIMACIÓN	CON IVA INCLUIDO 16%		\$422,764.24	\$2,320,659.59	\$2,985,108.70	\$1,940,094.17	\$767,476.91	\$663,896.39
TOTAL	\$13,000,000.00	\$9,100,000.00	\$422,764.24	\$2,320,659.59	\$2,985,108.70	\$1,940,094.17	\$767,476.91	\$663,896.39

M) Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2023:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A11	PRELIMINARES					
PUAPREL005	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION EN AREA DE DESPLANTE DE EDIFICIOS, INCL. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1954.19	\$13.38	\$26,147.06	0.23%
1101000031	DESPLANTE DE TERRENO A MAQUINA DE 25 CMS DE PROFUNDIDAD, PARA QUITAR CAPA DE TIERRA VEGETAL; INCLUYE: ACARREO A UNA DISTANCIA DE 20.00 MTS, MEDIDO SUELTO, DESENRAICE, HERRAMIENTA MENOR NECESARIA PARA LA REMOCIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	2033.25	\$23.79	\$48,371.02	0.43%
PUAPREL040	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO TIPO "B" DE 0.0 A 2.0 O METROS DE PROFUNDIDAD SECCIÓN OBLIGADA; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, AFINES DE TALUDES, TRASPALEOS, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	50.15	\$207.91	\$10,426.69	0.09%
1102000033	EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 METROS DE PROFUNDIDAD, CON AUXILIO DE RETROEXCAVADORA; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, AFINES DE TALUDES, TRASPALEOS, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	1132.71	\$22.69	\$25,701.19	0.23%
PUAPREL080	SUMINISTRO, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL MEJORADO DE BANCO. AL 90% SEGUN PRUEBA PROCTOR, PREVIA INCORPORACION DEL AGUA NECESARIA, MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: MOTOCONFORMADORA, VIBROCOMPACTADOR, PIPA DE AGUA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	883.03	\$464.31	\$409,999.66	3.66%
	TOTAL PRELIMINARES				\$520,645.6154	4.65%
A12	CIMENTACION					
PUACIME010	PLANTILLA DE CONCRETO F _c =100 KG/CM2 HECHO EN OBRA CON UN ESPESOR DE 6 CM, INCLUYE: PREPARACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	103.35	\$180.04	\$18,607.13	0.17%
PUACIME100	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO F _c =250 KG/CM2 CON CEMENTO R.R. A 3 DIAS, EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO SERÁ DE (3/4"), CON REVENIMIENTO DE 14 CM, APTO PARA SER BOMBEADO, INCLUYE: BOMBEO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	177.96	\$3,563.00	\$634,071.48	5.66%
PUACIME130	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN CON VARILLA NO. 3 F _y = 4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES EN CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	7886.61	\$43.58	\$343,698.46	3.07%
PUACIME140	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN CON VARILLA NO.4, 5, 6 AL12 F _y =4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	12416.68	\$43.05	\$534,538.07	4.77%

1213000011	CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO DE 3a. ACABADO COMÚN, MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA EN HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	107.59	\$210.73	\$22,672.44	0.20%
PUACIME280	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTABILIZADOR DE VOLUMEN NO METÁLICO A BASE DE MORTERO SIN CONTRACCIÓN, PARA NIVELACIÓN DE PLACA Y BASE DE COLUMNA Y EMPOTRE DE TUERCAS Y ANCLAS. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DEL ÁREA DONDE SE APLICARÁ, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	0.64	\$ 70,968.21	\$45,419.65	0.41%
PUACIME315	SUMINISTRO Y TENDIDO DE PLASTICO NEGRO DE POLIETILENO; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	631.78	\$13.21	\$8,345.81	0.07%
	TOTAL CIMENTACION				\$1,607,353.06	14.34%
A13	ESTRUCTURA DE CONCRETO					
1302000011	CIMBRA PARA CADENAS Y CASTILLOS NO APARENTE CON MADERA DE PINO DE 3a.; INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, HABILITADO, ANDAMIOS, MADERA DE PINO DE TERCERA PARA TROQUELES (POLINES, BARROTES Y CHAFLANES), HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	532.92	\$307.98	\$164,128.70	1.46%
PUAESCO050	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CADENAS Y CASTILLOS CON VARILLA DEL No. 2, Fy=2400 KG/CM2, DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA; INCLUYE: ACARREOS INTERNOS, SUMINISTRO EN OBRA, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRES, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	1086.37	\$48.98	\$53,210.40	0.47%
1303000021	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CADENAS Y CASTILLOS CON VARILLA DEL No. 3 Fy=4000 KG/CM2, DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA; INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACIÓN AMARRES, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	2762.58	\$42.09	\$116,276.99	1.04%
PUAESCO130	CONCRETO SIMPLE DE F _c =200 Kg/Cm2 FABRICADO EN OBRA CON REVOLVEDORA PARA: MUROS Y COLUMNAS. TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO 19 MM. (3/4"), BANCO DE PROCEDENCIA APROBADO POR LA SECRETARIA; INCLUYE: ACARREO DENTRO DE LA OBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, MUESTREO, DESPERDICIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	29.56	\$3,709.18	\$109,643.36	0.98%
	TOTAL ESTRUCTURA DE CONCRETO				\$443,259.46	3.96%
A14	ESTRUCTURA METALICA					
PUAESME030	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFIL ESTRUCTURAL IPR TIPO VIGA "I" Y HSS PARA FORMACIÓN DE VIGAS, TRABES, COLUMNAS Y CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL Y DE APOYO (PLACAS DE APOYO, CARTABONES, PLACA DE CORTANTE, PLACA DE MOMENTO) A CUALQUIER NIVEL. INCLUYE: ELEVACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES CON EL APOYO DE GRÚA, HASTA EL SITIO DE SU COLOCACIÓN, MANIOBRAS, IZAJES, ACARREOS, BARRENOS, ROSCAS, PINTURA PRIMER ANTICORROSIVA Y ESMALTE, SOLDADURA, EQUIPO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. INCLUYE: PRUEBAS DE INSPECCIÓN VISUAL, DE LIQUIDOS PENETRANTES, DE ULTRASONIDO Y TODAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA.	KG	40985.75	\$112.71	\$4,619,503.88	41.22%

PUAESCO255	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSACERO SECCION 25, CALIBRE 22, CON RECUBRIMIENTO ZINTRO, PARA RECIBIR CONCRETO, VER DETALLE EN PLANOS, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, COCIDO CON ALAMBRE GALVANIZADO EN LA UNION LONGITUDINAL DE LA LAMINA @ 30 CMS UTILIZANDO PUNZADORA, FIJACION CON PERNOS DE VARILLA CORRUGADA DE 3/4" DE DIAMETRO DE 7.5 CM DE LONGITUD @ 30.50 CMS, TRAZO, CORTE, PREPARACION, CARGA Y DESCARGA, FLETES, ACARREOS, ALMACENAMIENTO, MANIOBRAS, IZAJES CON GRUA, ELEVACIONES, EQUIPO EN TALLER Y EN CAMPO, MONTAJES, EQUIPO CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADO, MADRINAS Y/O APOYOS PROVISIONALES, CONEXIONES, CONTRAVENTEOS EN SU CASO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA FABRICACION Y MONTAJE EN SITIO.	M2	716.59	\$749.03	\$536,747.41	4.79%
PUAESME004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2. CON CEMENTO R.N. TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO SERÁ DE 19 MM. (3/4"); INCLUYE: ACARREO, MUESTREO, REVENIMIENTO 14 CMS. EN CONCRETO PARA BOMBEO, DESPERDICIO, BOMBEO Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	58.47	\$3,433.00	\$200,727.51	1.79%
PUAESCO210	REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/4-4, EN LOSAS DE CONCRETO DE AZOTEA; INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HABILITADO, CORTES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	716.59	\$121.32	\$86,936.70	0.78%
	TOTAL ESTRUCTURA METÁLICA.				\$5,443,915.50	48.58%
A15	ALBAÑILERÍA					
PUAALBA310	MURO DE 15cm. ESP. DE BLOCK HUECO 15x20x40cm. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:5. ACABADO COMUN, HASTA UNA ALTURA DE 0 A 3 M. INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	739.12	\$372.12	\$275,041.33	2.45%
PUAALBA120	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE MURO DE TABLAROCA DE 13 MM, A DOS CARAS; INCLUYE: TRAZO, BASTIDOR FORMADO POR CANAL GALVANIZADO ANCLADO A PISO Y/O MURO Y POSTE GALVANIZADO @ 61CM, FIJACION DE HOJAS CON TORNILLOS AUTOROSCABLES, SELLO Y CALAFATEO DE JUNTAS CON PERFACINTA Y REDIMIX, BOQUILLAS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	597.60	\$545.97	\$326,271.67	2.91%
PUAALBA446	MESETA DE CONCRETO EMPOTRADA A MURO F'c=200kg/cm2, ARMADO CON VAR. No. 3 @ 15cms. PARA RECIBIR TRES LAVABOS OVALINES, HECHO EN OBRA DE 2.50 X 0.60 X 0.08 MTS. DE ESP., ALTURA DE 0.90 M. ACABADO PULIDO UNIFORME, TERMINADO CON DOS CAPAS DE SELLADOR DECONKRET Y SEIS CAPAS DE CERA LIQUIDA PARA CONCRETO, INCLUYE: ACARREOS, RANURAS, ARMADOS, CIMBRA Y DESCIMBRA, COLADO, APLANADOS, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$3,866.16	\$7,732.32	0.07%

PUAALBA447	MESETA DE CONCRETO F'c=200kg/cm2, ARMADO CON VAR. No. 3 @ 15cms. PARA RECIBIR TARJA DE ACERO, HECHO EN OBRA DE 2.75 X 0.60 X 0.08 MTS. DE ESP., ALTURA DE 0.90 M. CON 4 SOPORTES DE 0.52X0.82 M ARMADOS CON VAR. N° 3 @ 15 CMS, ACABADO PULIDO UNIFORME, TERMINADO CON DOS CAPAS DE SELLADOR DECONKRET Y SEIS CAPAS DE CERA LIQUIDA PARA CONCRETO, INCLUYE: ACARREOS, RANURAS, ARMADOS, CIMBRA Y DESCIMBRA, COLADO, APLANADOS, FIRME F'C:150 KG/CM2, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$4,991.79	\$14,975.37	0.13%
PUAALBA440	ENCOFRADO DE INODORO DE 5 CM DE ESPESOR, CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2, ARMADO CON VARILLAS N° 3 ANCLADAS A PISO Y ANILLETAS DE ALAMBRO @ 15 CM, ACABADO PULIDO Y ESQUINAS REDONDEADAS; INCLUYE: ACARREOS, CIMBRA CON TRIPLAY DE 3 MM, ARMADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$846.55	\$2,539.65	0.02%
	TOTAL ALBAÑILERÍA				\$626,560.35	5.59%
A16	HERRERIA Y CANCELERIA					
PUAHCAN250	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA DE DOS FIJO Y UN PROYECTANTE, ARMADA CON PERFILES DE ALUMINIO LINEA DE 2" DURANODICK, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM, INCLUYE MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAJES, JALADERA, BRAZOS DE PROYECCION, PIJAS, VINILOS, ESMERILADOS, FIJACIÓN, SELLADO CON SILICON, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	34.02	\$3,116.04	\$106,007.68	0.95%
PUAHCAN130	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA DE UN FIJO Y UN CORREDIZO, ARMADA CON PERFILES DE ALUMINIO LINEA DE 2", ACABADO DURANODICK, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM, INCLUYE MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAJES, JALADERA, CARRETILLAS, PIJAS, VINILOS, TORNILLERIA, FIJACIÓN, SELLADO CON SILICON, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	54.41	\$2,578.44	\$140,292.92	1.25%
PUAHCAN300	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA ABATIBLE HIDRAULICA, DOBLE ACCIÓN CON CRISTAL CLARO 6 MM DE 1.90 x 2.20, ENMARCADO CON CERCOS DE LINEA, PUERTA PESADA, ZOCLOS Y CABEZALES COMERCIALES CON CONTRAMARCO DE BOLSA LINEA DE 3", JALADERAS ASTREADAS, CERRADURA DOBLE MANIJA, CHAPA DE PALETA AL PISO, ALUMINIO DURANODICK Y ANTEPECHO FIJO DE 0.50 CM.DE ALTURA. INCLUYE; BISAGRAS HIDRAULICAS JACKSON 330, MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, ESMERILADO, FIJACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	2.00	\$24,179.79	\$48,359.58	0.43%
PUAHCAN073	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA TIPO TAMBOR DE 0.75 X 2.20 MTS. CON TRIPLAY DE PINO DE 6 MM, BASTIDOR, MARCO Y CHAMBRANAS CON MADERA DE PINO; INCLUYE: CERRADURA, BISAGRAS, BARNIZ, PEGAMENTO, MATERIALES, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$4,108.20	\$20,541.00	0.18%
PUAHCAN070	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA TIPO TAMBOR DE 0.80 X 2.20 MTS. CON TRIPLAY DE PINO DE 6 MM, BASTIDOR, MARCO Y CHAMBRANAS CON MADERA DE PINO; INCLUYE: CERRADURA, BISAGRAS, BARNIZ, PEGAMENTO, MATERIALES, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	10.00	\$4,281.39	\$42,813.90	0.38%

PUAHCAN160	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA TIPO TAMBOR DE 0.90 X 2.20 MTS. CON TRIPLAY DE PINO DE 6 MM, BASTIDOR, MARCO Y CHAMBRANAS CON MADERA DE PINO; INCLUYE: CERRADURA, BISAGRAS, BARNIZ, PEGAMENTO, MATERIALES, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$4,832.29	\$9,664.58	0.09%
PUAHCAN162	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA TIPO TAMBOR DE 1.00 X 2.20 MTS. CON TRIPLAY DE PINO DE 6 MM, BASTIDOR, MARCO Y CHAMBRANAS CON MADERA DE PINO; INCLUYE: CERRADURA, BISAGRAS, BARNIZ, PEGAMENTO, MATERIALES, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	35.00	\$4,988.39	\$174,593.65	1.56%
PUAHCAN105	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARAS DIVISORIAS SANITARIAS MARCA MODUMEX, LINEA LEEDER, ACABADO HPL (LAMINADO DE ALTA PRESIÓN) DE 12.7 MM. DE ESPESOR, PUERTAS CON RESAQUE EN SUS COSTADOS (MACHIMBRE) PARA BLOQUEAR LA VISUAL AL INTERIOR DEL SANITARIO, BISAGRAS DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 12, CON CORTE DIAGONAL PARA CIERRE AUTOMÁTICO DE LA PUERTA, CERROJO REDONDO DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CON AVISO DE OCUPACIÓN EN COLORES VERDE/ROJO, FIJACIÓN A MUROS POR MEDIO DE HERRAJES DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, FIJACIÓN A PISO CON TAQUETES METÁLICOS DE 5/8" CON BARRA MAQUINADA DE ACERO INOXIDABLE DE 1 1/8" TIPO 303, CON FUNDA Y CHAPETÓN O POR MEDIO DE PEDALES DE ACERO GALVANIZADO CAL. 18, ESPÁRRAGO DE ACERO Y TAQUETE DE 5/8", CUBIERTOS POR UN ZOCLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	29.59	\$6,769.64	\$200,313.65	1.79%
1813000111	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESPEJO DE 40 X 60 CM. CON MARCO DE ALUMINIO Y BASTIDOR DE MADERA; INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	\$408.98	\$2,453.88	0.02%
PUAHCAN710	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO DE 1.80x0.80 MTS., CON MARCO DE ALUMINIO Y BASTIDOR DE MADERA, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, TORNILLOS PARA MADERA, CINTILLA, PIJAS Y TAQUETES.	PZA	2.00	\$1,852.20	\$3,704.40	0.03%
PUAHCAN200	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJA PARA CELDAS DE DETENIDOS A BASE DE REDONDOS DE 1/2" A CADA 14 CM. EN AMBOS ENTIDOS Y SOLERA DE 1 1/2", INCLUYE PUERTA DE ACCESO, CHAPA, PINTURA, SOLDADURA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	6.97	\$2,857.89	\$19,919.49	0.18%
PUAHCAN220	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA PARA PROTECCIÓN A BASE DE FIERRO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 1/2" A CADA 14 CM. EN EL SENTIDO HORIZONTAL Y A CADA 20CM EN EL SENTIDO VERTICAL INCLUYE: PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA ESMALTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. MEDIDAS DE 1.00x2.22 METROS.	PZA	2.00	\$3,957.72	\$7,915.44	0.07%

PUAHCAN040	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FIERRO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 1/2" PARA PROTECCIONES DE VENTANA, FORMADA CON CUADRADO DE 1/2" A CADA 14CM EN EL SENTIDO HORIZONTAL Y A CADA 20CM EN EL SENTIDO VERTICAL INCLUYE: PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA ESMALTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	3.98	\$1,872.09	\$7,450.92	0.07%
PUAHCAN667	SUMINISTRO, ELABORACION Y COLOCACION DE PROTECCIONES METALICA DE 0.40x0.40 M, UNA HOJA FIJA, A BASE DE PTR DE 3/4" Y METAL DESPLEGABLE CAL.12, INCLUYE: ACARREOS, ANCLAS, PERFORACIONES, SOLDADURA, PINTURA ESMALTE NEGRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA COLOCACION.	PZA	3.00	\$394.69	\$1,184.07	0.01%
	TOTAL HERRERIA Y CANCELERIA				\$785,215.1603	7.01%
A17	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.					
PUAINEL205	SALIDA DE CENTRO EN CAJA DE LAMINA GALVANIZADA CON TUBO CONDUIT DE FIERRO GALVANIZADO PARED DELGADA, INCLUYE: ACARREOS, CONECTORES, COPLES, CHALUPA GALVANIZADA, APAGADORES, CABLES, CHASIS Y SOBRETAPA DE ALUMINIO, PRUEBAS, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	120.00	\$1,568.80	\$188,256.00	1.68%
1704000385	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO FLEXIBLE LICUATITE 19 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	62.25	\$82.96	\$5,164.26	0.05%
1712000120	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 02 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	50.00	\$212.95	\$10,647.50	0.10%
PUAINEL755	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 8, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: TENDIDO, ACARREO, GUIAS, CORTES, EMPALMES, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	45.00	\$39.51	\$1,777.95	0.02%
1712000340	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 2, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: TENDIDO, ACARREO, GUIAS, CORTES, EMPALMES, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	74.00	\$118.88	\$8,797.12	0.08%
1712000110	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 04 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	75.00	\$137.78	\$10,333.50	0.09%

1712000160	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 4/0 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	85.00	\$567.77	\$48,260.45	0.43%
PUAINEL380	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOBRETAPA GALVANIZADA DE 10x10. INCLUYE: ACARREOS, ANDAMIOS, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	25.00	\$48.69	\$1,217.25	0.01%
PUAINEL220	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO LED PARA EMPOTRAR O SUSPENDER TECNOLED ML-PA-60X60, 85-277V 6500K 36W 3200LM. ACABADO ALUMINIO; INCLUYE: ACARREOS, ARMADO, CABLE DE USO RUDO, CONECTORES, CINTA AISLANTE, CONEXIONES, PRUEBAS, KIT DE SUSPENSION, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	59.00	\$1,559.30	\$91,998.70	0.82%
PUAINEL235	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO LED PARA EMPOTRAR TECNOLED ML-WL-20W, 85-265V 6500K 20W 1900LM. INCLUYE: ACARREOS, ARMADO, CABLE DE USO RUDO, CONECTORES, CINTA AISLANTE, CONEXIONES, PRUEBAS, KIT DE SUSPENSION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	41.00	\$927.05	\$38,009.05	0.34%
PUAINEL240	MINISTRO Y COLOCACION DE REFLECTOR LED PARA EMPOTRAR MAGG L7452-630 105-240V 4000K 55W 4100LM. INCLUYE: ACARREOS, ARMADO, CABLE DE USO RUDO, CONECTORES, CINTA AISLANTE, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	7.00	\$3,462.84	\$24,239.88	0.22%
PUAINEL241	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO WALL PACK LED PARA EMPOTRAR WP60W-BB. INCLUYE: ACARREOS, ARMADO, CABLE DE USO RUDO, CONECTORES, CINTA AISLANTE, CONEXIONES, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	14.00	\$3,168.80	\$44,363.20	0.40%
PUAINEL756	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 6, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: TENDIDO, ACARREO, GUIAS, CORTES, EMPALMES, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	130.00	\$58.89	\$7,655.70	0.07%
1712000380	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 4/0, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: TENDIDO, ACARREO, GUIAS, CORTES, EMPALMES, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	60.00	\$460.76	\$27,645.60	0.25%
PUAINEL030	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO I-LINE: MG800142BSQUARE D C/ITM 800 AMP 14 ESPACIOS, O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO INCLUYE:, CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA.	PZA	1.00	\$109,583.40	\$109,583.40	0.98%

PUAINEL826	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICO NQOD30-4AB22, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, INTERIOR PARA TABLERO, CAJA GALVANIZADA, FRENTE PARA TABLERO, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PRINCIPAL, KIT DE INSTALACION, CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$44,307.49	\$44,307.49	0.40%
PUAINEL820	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICO SQ-NQ442L2C, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, INTERIOR PARA TABLERO, CAJA GALVANIZADA, FRENTE PARA TABLERO, KIT PARA INTERRUPTOR, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PRINCIPAL, CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$43,786.10	\$43,786.10	0.39%
PUAINEL821	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICO SQ-NQ442L2C, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, INTERIOR PARA TABLERO, CAJA GALVANIZADA, FRENTE PARA TABLERO, KIT PARA INTERRUPTOR, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PRINCIPAL DE 100A., CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$31,138.40	\$31,138.40	0.28%
1702000540	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 2x30 AMPER'S, CAT. D 221 N, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, FUSIBLES, CONEXIÓN, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	33.00	\$1,673.79	\$55,235.07	0.49%
PUAINEL775	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLDADURA EXOTERMICA CADWELD N° 150, INCLUYE: POLVO DE SOLDADURA TIPO FUNDENTE (CADWELLD)n° 150, DISCO, POLVORA, MOLDE, CONEXIONES MECANICAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	\$905.14	\$5,430.84	0.05%
1760000659	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA COPERWELD DE 3.00 METROS X 5/8" INCLUYE: ACARREOS, HINCADO DE VARILLAS, CONECTOR MECANICO REFORZADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$542.63	\$1,627.89	0.01%
PUAINEL630	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO PARA BAJA TENSION, PREFABRICADO DE CONCRETO DE 0.50x0.80x0.65 M. ELABORADO BAJO NORMA CFE-RBTE-1; INCLUYE: TAPA DE CONCRETO, ACARREOS, EXCAVACIONES, COLOCACION, NIVELACION, MANIOBRAS, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	\$3,602.30	\$3,602.30	0.03%
1702000420	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1 POLO 15 A 50 AMPER'S, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, CONEXIÓN, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	19.00	\$223.90	\$4,254.10	0.04%
1702000430	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2 POLOS 15 A 50 AMPER'S, MARCA SQUARE'D; INCLUYE: ACARREO, CONEXIÓN, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	31.00	\$606.58	\$18,803.98	0.17%

PUAINEL540	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFIL UNICANAL LISO DE ACERO GALVANIZADO, 4x4 CAL. 16. INCLUYE: ABRAZADERAS, TAQUETES EXPANSIVOS, TUERCAS HEXAGONALES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	33.00	201.76	\$6,658.08	0.06%
1711000200	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA GALVANIZADA DE 10 X 10 CMS CON TAPA, PARA REGISTRO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, INCLUYE: ACARREO, RANURADO, FIJACION CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, RESANE, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	49.00	54.02	\$2,646.98	0.02%
PUAINEL500	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLGADOR TIPO PERA DE 32 MM.. INCLUYE: ACARREOS, ANDAMIOS, ANCLAJE, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	63.00	27.63	\$1,740.69	0.02%
PUAINEL510	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA ROSCADA DE 1/4". INCLUYE: ACARREOS, ANDAMIOS, ANCLAJE, TAQUETES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	193.00	34.44	\$6,646.92	0.06%
PUAINEL220	SALIDA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO 127 VOLTS - 15 AMP. EN CAJA DE LAMINA GALVANIZADA CON TUBO DE FIERRO GALVANIZADO PARED DELGADA; INCLUYE: ACARREOS, CONECTORES, COPLES, CHALUPA GALVANIZADA, APAGADORES, CABLES, CHASIS Y SOBRETAPA DE ALUMINIO, PRUEBAS, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	93.00	1661.83	\$154,550.19	1.38%
VOZ Y DATOS						
PUAINEL551	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAROLA TIPO MALLA ELECTROSOLDADA MCA. CHAROFIL DE 150 MMx 54 MM. (3.00 M), CON SOPORTERIA A BASE DE UNICANAL PERFORADO Y VARILLAS ROSCADA @ 1.50 M. Y CLIP AUTOMATICO EN LAS UNIONES DE TRAMOS; INCLUYE: ACARREO, ANDAMIOS, CONEXIONES MECANICAS, PERFORACIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	67.70	\$355.29	\$24,053.13	0.21%
PUAINEL161	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA DOBLE PARA VOZ Y DATOS CON TUBERIA GALVANIZADA PARED DELGADA 1", INCLUYE: TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA 1", CODOS, CONECTORES, CAJAS, SOBRETAPAS, COPLES, ASI COMO ELEMENTOS PARA FIJAR A LA PARED, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	43.00	\$870.47	\$37,430.21	0.33%
PUAINEL731	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIAS PARA SALIDAS DE VOZ Y DATOS, CON TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 1", INCLUYE: TUBOS CONDUIT DE 1" CON GUIA, COPLES, ELEMENTOS PARA FIJAR EN PARED Y PLAFON, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M	192.75	\$131.44	\$25,335.06	0.23%
PUAINEL860	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT FIERRO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 51 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	41.50	\$379.15	\$15,734.73	0.14%

1701000086	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO TELEFONICO DE 56x56x20 CMS. CON BISAGRA Y CHAPA, FONDO DE MADERA, PARA RED DE DATOS Y TELEFONIA INCLUYE: ACARREOS, FIJACION HASTA UNA ALTURA DE 4 M., PERFORACIONES PARA LA CORRECTA INSTALACION DE LAS TUBERIAS DE DIFERENTES DIAMETROS, NIVELACION, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA COLOCACION.	PZA	2.00	\$1,823.30	\$3,646.60	0.03%
OBRA EXTERIOR VOZ Y DATOS.						
1816000011	REGISTRO DE 0.6m x 0.4m. DE MEDIDAS INTERIORES Y 0.8 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FIRME DE 0.05 CMS. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2. CON TAPA DE CONCRETO DE 0.05 M.DE ESPESOR. ARMADA CON VARILLA DEL NO. 3 @ 10 EN AMBOS SENTIDOS, CON MARCO DE ANGULO DE ACERO DE 1 1/4"x 1/8" Y CONTRAMARCO DE 1 1/2" x 1/4". CADENA DE 0.13X0.10M. CONCRETO F'c= 150Kg/CM2. ARMADA CON 3 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: FORJADO MEDIA CAÑA EN FONDO, ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$3,173.16	\$9,519.48	0.08%
PUAINEL865	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE P.V.C. PESADO ABOCINADO DE 51 MM DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, EXCAVACION DE 0.20 DE ANCHO Y 0.40 M DE PROFUNDIDAD, RELLENO DE EXCAVACIONES, CAMA DE ARENA DE 8 CM DE ESPESOR, PEGADO DE TUBERIAS, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	59.68	142.96	\$8,531.85	0.08%
	TOTAL INSTALACIÓN ELÉCTRICA				\$1,122,629.65	10.02%
A18	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA					
PUAINHI534	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE CPVC CEMENTAR 38 MM (1 1/2")DIAMETRO ; INCLUYE: ACARREOS, PIEZAS Y CONEXIONES, PERFORACIONES, PRUEBAS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, UNIONES CON PEGAMENTO PARA CPVC, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	M	63.15	\$183.02	\$11,557.71	0.10%
PUAINHI185	SALIDA HIDRÁULICA A MUEBLES DE BAÑO DE SEPAROS A BASE DE TUBERIA DE COBRE TIPO "M" DE 38 MM DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, PIEZAS Y CONEXIONES, CORTES, PERFORACIONES, AJUSTES, PRUEBAS, SOLDADURA, VALVULAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	SAL	2.00	\$6,436.67	\$12,873.34	0.11%
PUAINHI500	SALIDA HIDRÁULICA A MUEBLES DE BAÑO A BASE DE TUBERIA DE CPVC CEMENTAR DE 13 MM DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, PIEZAS Y CONEXIONES, CORTES, PERFORACIONES, AJUSTES, PRUEBAS, UNIONES CON PEGAMENTO PARA CPVC, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	SAL	37.00	\$215.99	\$7,991.63	0.07%
1860000078	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE CPVC CEMENTAR DIAMETRO 19 MM; INCLUYE: ACARREOS, PIEZAS Y CONEXIONES, PERFORACIONES, PRUEBAS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, UNIONES CON PEGAMENTO PARA CPVC, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	M	32.17	\$56.05	\$1,803.13	0.02%

PUAINHI440	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA EN PISO, MARCA PLOMEX, MODELO COTH25; INCLUYE: ACARREO, INSTALACIÓN, SELLO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, PROPORCIÓN 1:4, PRUEBAS, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	PZA	2.00	\$789.86	\$1,579.72	0.01%
PUAINHI126	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE W.C. DOS PIEZAS, GRADO ECOLÓGICO MARCA CERAMOSA MOD. GENOVA DE 4.8 LT. CON BOTON SUPERIOR Y ACCION DE SIFON O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, JUNTA PROHEL, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAGÜE, VÁLVULA DE CONTROL, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	12.00	\$2,673.38	\$32,080.56	0.29%
PUAINHI445	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE W.C. INFANTIL DOS PIEZAS, GRADO ECOLÓLIGO MARCA CATO MOD. PEKE DE 4.8 LT. O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, JUNTA PROHEL, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAGÜE, VÁLVULA DE CONTROL, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$3,833.28	\$7,666.56	0.07%
PUAINHI125	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAZA SANITARIA, MODELO BALTICA MARCA CORONA, CON ENTRADA SUPERIOR, 4.8 LTRS. DE CONSUMO, DESCARGA POR SISTEMA JET CON CAPACIDAD DE EVACUACION DE 1000 GRS DE SOLIDOS; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, JUNTA PROHEL, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAGÜE, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$3,049.36	\$9,148.08	0.08%
PUAINHI132	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO BLANCO MARCA CERAMOSA MOD. GÉNOVA, SIN PEDESTAL O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO; INCLUYE: ACARREOS, LLAVE MEZCLADORA P/LAVABO, CESPOL, CONECTORES FLEXIBLES, LLAVE ANGULAR, LIMPIEZA CON AGUA Y JABON, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAGÜE, MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	10.00	\$1,218.06	\$12,180.60	0.11%
PUAINHI133	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO BLANCO MARCA CATO, MOD. OVAL CALIDAD "A"; INCLUYE: ACARREOS, LLAVE MEZCLADORA INDIVIDUAL P/LAVABO, CESPOL, CONECTOR FLEXIBLE, LLAVE ANGULAR, LIMPIEZA CON AGUA Y JABON, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAGÜE, MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	9.00	\$1,756.67	\$15,810.03	0.14%
PUAINHI160	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINGITORIO ECOLOGICO SECO MARCA NC PORCELANOSA MODELO ECO-1 O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO. INCLUYE MATERIALES, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$3,707.09	\$7,414.18	0.07%
1831000020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRA DE APOYO ANGULAR HOKEY SATINADA 810 MM X 350 MM, MODELO B-062-S, DERECHA-IZQUIERDA, MARCA HELVEX; INCLUYE: ACARREO, PERFORACIONES, MATERIALES PARA SU FIJACIÓN, NIVELACIÓN, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$4,562.80	\$9,125.60	0.08%

PUAINHI370	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGO DE ACCESORIOS METÁLICOS PARA BAÑO, MARCA DICA MODELO 4500Z, COLOR CROMO, EN ÁREA DE BAÑO, INCLUYE: ACARREO, APERTURA DEL HUECO EN MURO PARA FIJACIÓN, COLOCACIÓN, AMACIZADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA 1:4, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	JGO	1.00	\$2,199.77	\$2,199.77	0.02%
PUAINHI371	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGO DE ACCESORIOS DE PORCELANA PARA BAÑO, MARCA CATO, COLOR BLANCO, EN ÁREA DE BAÑO, INCLUYE: ACARREO, APERTURA DEL HUECO EN MURO PARA FIJACIÓN, COLOCACIÓN, AMACIZADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA 1:4, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	JGO	7.00	\$820.21	\$5,741.47	0.05%
PUAINHI465	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DOSIFICADOR MANUAL PLÁSTICO CON DEPÓSITO RELLENABLE DE 1 L, MODELO AC70300AU, MCA. JOFEL O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO; INCLUYE: MATERIALES DE FIJACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	3.00	\$696.92	\$2,090.76	0.02%
PUAINHI470	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO, CAPACIDAD PARA ROLLO JUNIOR, MOD AE57030AU, MCA. JOFEL O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO; INCLUYE: MATERIALES DE FIJACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	\$701.07	\$1,402.14	0.01%
PUAINHI475	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR PLÁSTICO DE TOALLAS INTERDOBLADAS, CAPACIDAD PARA 600 TOALLAS, MOD AH35300AU, MCA. JOFEL O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO; INCLUYE: MATERIALES DE FIJACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	\$857.97	\$1,715.94	0.02%
PUAINHI435	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TARJA EMPOTRAR DE ACERO INOXIDABLE DE 1.00X0.50 M, CON ESCURRIDOR DERECHA O IZQUIERDA, MCA. CNX; INCLUYE: SUMINISTRO DE ACCESORIOS (CANASTA Y CONTRACANASTA, CESPOL PLÁSTICO DE BOTE, COFLEX Y MEZCLADORA MARCA FOSET, LLAVE ANGULAR), RESANES EN PISO Y MURO POR PASE DE TUBERIAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	\$2,929.58	\$11,718.32	0.10%
PUAINHI490	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO VERTICAL DE PLÁSTICO ROTOPLAS TRICAPA DE 2500 LT CAPA EXTERIOR BEIGE, CAPA INTERIOR BLANCA, FABRICADO CON PLÁSTICOS AB ANTI-BACTERIAS, CON TAPA CLICK SEGÚN NORMA MEXICANA PARA CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE TINACOS NMX-C-374-1993-SECOFI, ACCESORIOS: MULTICONECTOR REFORZADO, FLOTADOR No. 5, VÁLVULA DE ESFERA DE 3/4" CON REDUCCIÓN A 1/2", VÁLVULA DE LLENADO 3/4", FILTRO CON CARTUCHO INCLUIDO INTERCAMBIABLE. CINCO AÑOS DE GARANTÍA Y 35 AÑOS DE VIDA ÚTIL; INCLUYE: ACARREO, ELEVACIÓN, CONEXIÓN, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	\$10,493.85	\$31,481.55	0.28%
PUAINHI190	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO SANITARIO DE PVC CEMENTAR DE 102 MM.(4") DE DIÁMETRO; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CORTES, AJUSTES, PIEZAS PARA CONEXIONES, UNIONES CON CEMENTO PARA PVC, ALINEACIÓN, PENDIENTES, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	180.00	\$138.45	\$24,921.00	0.22%

PUAINHI190	SALIDA SANITARIA DE MUEBLES DE BAÑO, TARJAS, LAVADEROS Y COLADERAS A BASE DE TUBERIA DE PVC SANITARIO CEMENTAR DE DIFERENTES Ø'S, 2" Y 4", INCLUYE: ACARREOS, PIEZAS Y CONEXIONES, TENDIDO DE LA TUBERIA, RANURAS Y PERFORACIONES, PENDIENTES NECESARIAS, PRUEBAS, CEMENTO PARA PVC, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	SAL	47.00	\$414.60	\$19,486.20	0.17%
EXTERIOR						
181400011	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO PVC SANITARIO CEMENTAR DE 150 MM. (6") DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CORTES, AJUSTES, PIEZAS PARA CONEXIONES, UNIONES CON CEMENTO PARA PVC, ALINEACIÓN, PENDIENTES, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	10.00	\$244.40	\$2,444.00	0.02%
181600011	REGISTRO DE 0.6m x 0.4m. DE MEDIDAS INTERIORES Y 0.8 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FIRME DE 0.05 CMS. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2. CON TAPA DE CONCRETO DE 0.05 M.DE ESPESOR. ARMADA CON VARILLA DEL NO. 3 @ 10 EN AMBOS SENTIDOS, CON MARCO DE ANGULO DE ACERO DE 1 1/4"x 1/8" Y CONTRAMARCO DE 1 1/2" x 1/4". CADENA DE 0.13X0.10M. CONCRETO F'C= 150Kg/CM2. ARMADA CON 3 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: FORJADO MEDIA CAÑA EN FONDO, ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	18.00	\$3,173.16	\$57,116.88	0.51%
PUAINHI520	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40 DE 51 MM. DE DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, CORTE, LIJADO, PEGADO, DESPERDICIO, COLOCACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	M	64.22	\$151.73	\$9,744.10	0.09%
PUAINHI210	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE DE NARIZ MARCA URREA, DE BRONCE SIN PULIR, CON ROSCA EN LA SALIDA; INCLUYE: ACARREOS, PIEZAS Y CONEXIONES, RANURAS Y PERFORACIONES, CINTA TEFLON, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	\$343.18	\$2,059.08	0.02%
PUAINHI525	REGISTRO DE VALVULAS DE 0.4m x 0.4m. DE MEDIDAS INTERIORES Y 0.6 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FIRME DE 0.05 CMS. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2. CON TAPA DE CONCRETO DE 0.05 M. DE ESPESOR. ARMADA CON VARILLA DEL NO. 3 @ 10 EN AMBOS SENTIDOS, CON MARCO DE ANGULO DE ACERO DE 1 1/4"x 1/8" Y CONTRAMARCO DE 1 1/2" x 1/4". CADENA DE 0.13X0.10M. CONCRETO F'C= 150Kg/CM2. ARMADA CON 3 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: FORJADO MEDIA CAÑA EN FONDO, ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$1,820.53	\$3,641.06	0.03%

PUAINHI214	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DE 25 MM. MARCA URREA, CUERPO DE BRONCE Y VOLANTE DE HIERRO; INCLUYE: ACARREOS, AJUSTES, CONEXIONES MECANICAS, PRUEBAS HIDROESTATICAS, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$374.72	\$374.72	0.00%
PUAINHI215	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DE 51 MM. MARCA URREA, CUERPO DE BRONCE Y VOLANTE DE HIERRO; INCLUYE: ACARREOS, AJUSTES, CONEXIONES MECANICAS, PRUEBAS HIDROESTATICAS, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$950.12	\$950.12	0.01%
	TOTAL INSTALACION HIDROSANITARIA				\$306,318.25	2.73%
A19	PISOS Y RECUBRIMIENTOS					
PUAPIRE160	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECUBRIMIENTO DE PIEDRA LAJA SLATE NEGRO, EN MURO, ASENTADO CON ADHESIVO MODIFICADO CON RESINAS PEGAVITRO; INCLUYE: ACARREOS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, EMBOQUILLADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	39.20	\$598.86	\$23,475.31	0.21%
	TOTAL PISOS Y RECUBRIMIENTOS				\$23,475.31	0.21%
A21	ACABADOS					
2101000051	APLANADO DE MURO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6 A PLOMO Y REGLA, ACABADO ESPONJEADO; INCLUYE: REMATES, BOQUILLAS, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PLOMEADO, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (0.00 A 3.00 M DE ALTURA).	M2	793.22	\$207.55	\$164,632.81	1.47%
PUAACAB431	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA-ACRILICA, SOLIDOS POR VOLUMEN 33%, VISCOSIDAD 95 K, 3000 CICLOS DE LAVADO, EN MUROS APLANADO ACABADO ESPONJEADO, MUROS DE TABLAROCA Y PLAFONES DE CONCRETO, INCLUYE: ACARREOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, SELLADOR VINICO 5x1, DOS APLICACIONES DE PINTURA, LIMPIEZA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACION.	M2	793.22	\$80.40	\$63,774.89	0.57%
	TOTAL ACABADOS				\$228,407.70	2.04%
A22	AIRE ACONDICIONADO					
1701000703	SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO, BIFASICO EN CAJA DE LAMINA GALVANIZADA 10x10 Y 12x12 CMS. CON TUBERIA CONDUIT FIERRO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 51, 32, 25, 19 Y 13 MM DE DIAMETRO, CABLE VINANEL 900 CAL. No. 12 Y 80, INCLUYE: ACARREOS FUERA Y DENTRO DE LA OBRA, PRUEBA, CONEXION, CONECTORES, COPLES, CHALUPAS, CHASIS, SOBRETAPA DE ALUMINIO DE 1 A 3 VENTANAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	SAL	33.00	\$3,003.53	\$99,116.49	0.88%
	TOTAL AIRE ACONDICIONADO				\$99,116.49	0.88%
				SUBTOTAL	\$11,206,896.55	100.00%
				I.V.A. 16%	\$1,793,103.45	
				TOTAL	\$13,000,000.00	

Monto total del proyecto: \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 de junio de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Olaf Gómez Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Secretario de Marina y MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 27, párrafos quinto y sexto y 42, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 30, fracciones IV, incisos a y b, V, inciso a), V Bis, XIV Bis, XIV Ter y 32 Bis, fracciones VIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, fracciones I, II y III, 3o, 14 y 16 fracciones I, V y XIV de la Ley de Puertos; 1, 3, fracciones I y II, 4, 6, fracciones I, II y IV, 7, fracciones III, IV, V, VI y VII, 9, 13, 59, fracción III, 119, fracción IV, tercer párrafo y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 3, inciso a), 4 y 7 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o, 3o, 4o, 6o, fracción I y 7o de la Ley Federal del Mar; 1, 3, 4, 5 y 28 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2, fracción III, 5, 6, Apartado A, fracciones VIII y XIX y Apartado B, fracción VI, inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y 6, fracciones XXVII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Marina administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, de conformidad con el artículo 30, fracción XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con excepción de los concesionados bajo el régimen de Administración Portuaria Integral, en términos de los artículos 20 y 38 de la Ley de Puertos, así como 28 de su Reglamento;

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones VIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, llevar a cabo el despacho de los asuntos que expresamente le atribuyan las demás leyes y reglamentos específicos, contando con la facultad de ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que está facultada expresamente para intervenir en todo lo relativo a la delimitación y determinación de los Recintos Portuarios;

Que el día siete de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos; mediante el cual se transfirieron atribuciones de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, en materia marítima y portuaria, entre otras;

Que en el artículo 30, fracciones V y XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a esta Secretaría de Marina, entre otras atribuciones, regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo, de acuerdo a las necesidades del país; adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua, con embarcaciones o artefactos navales; administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, se determinó el recinto portuario de Mazatlán, Estado de Sinaloa en las áreas del dominio público de la Federación con una superficie total de 308,333.00 m², sujetándolo al régimen de administración estatal y establece en el mismo una zona franca.

Que mediante Decreto Presidencial por el que se determinan los puertos que tienen el carácter de habilitados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se determinó, entre otros, con el carácter de habilitado para el tráfico altura, mixto, de cabotaje y pesca, al "Puerto de Mazatlán", ubicado en el Estado de Sinaloa;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se amplió el recinto portuario del puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa con una superficie de 230,743.5816 m², quedando incorporadas las instalaciones y obras construidas por el Gobierno Federal en las áreas del dominio público de la Federación.

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se amplió el recinto portuario del Puerto de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie de 4,960,010.00 m², con la finalidad de satisfacer sus servicios y de aquellos otros conexos con las actividades portuarias, para lo cual se tomaron en cuenta las condiciones previsibles por los incrementos de tránsitos marítimo y demás factores de las zonas de influencia del Puerto mencionado.

Que se requiere llevar a cabo la modificación del recinto portuario que se señala en este Acuerdo, correspondiente a bienes de dominio público de la Federación de tierra en el Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, derivado de la ampliación mediante adición de los predios del Cerro "El Crestón" y el terreno de las Casas para empleados portuarios, por lo que, la incorporación de estas áreas no representaría un decremento en la operatividad del puerto o reducción de áreas sustanciales del mismo, y

Que el Titular de la Secretaría de Marina cuenta con los **planos denominados** RPPMAZ-2023-02, 1/5, 2/5, 3/5, 4/5 y 5/5, denominados "Modificación de la Delimitación y Determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa" que establecen las superficies a que se refiere este instrumento por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa, conforme a los planos oficiales que se citan en el último Considerando del presente Acuerdo, para quedar constituido con una Poligonal envolvente de 10,432,445.9627 m², que comprende 9,023,787.6481 m² de área de agua y 1,408,658.31465 m² de área de tierra, más un polígono de tierra no colindante, con viviendas de 3,541.4363 m², al que se le excluyen 22,006.7099 m², de la Marina Armada de México, desglosados como sigue: 8,354.0016 m² de tierra y 13,652.7083 m² de agua, resultando un total del recinto portuario de 10,413,980.6891 m², de los cuales 1,403,845.7493 m² corresponden a área de tierra y 9,010,134.9398 m² de área de agua, en el Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, desglosados de la siguiente manera:

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
				PM-0	2,564,894.7461	354,227.8077
PM-0	ZF-0	S 83°50'43.0783" E	20.1205	ZF-0	2,564,892.5885	354,247.8120
ZF-0	RP-03-2	S 62°03'19.7451" E	8.3222	RP-03-2	2,564,888.6890	354,255.1640
RP-03-2	RP-03-3	N 27°13'44.5164" E	15.2664	RP-03-3	2,564,902.2640	354,262.1493
RP-03-3	RP-03-4	N 41°32'40.4705" E	77.8569	RP-03-4	2,564,960.5350	354,313.7840
RP-03-4	RP-03-5	N 42°23'15.6475" E	71.9426	RP-03-5	2,565,013.6720	354,362.2838
RP-03-5	RP-03-6	N 41°46'31.0511" E	61.4540	RP-03-6	2,565,059.5020	354,403.2250
RP-03-6	RP-03-7	N 62°58'21.5872" E	10.6422	RP-03-7	2,565,064.3380	354,412.7050
RP-03-7	RP-03-8	N 84°53'38.0686" E	14.6629	RP-03-8	2,565,065.6430	354,427.3097
RP-03-8	RP-03-9	N 81°34'43.4889" E	47.0809	RP-03-9	2,565,072.5380	354,473.8830
RP-03-9	RP-03-10	S 88°30'53.9045" E	68.3370	RP-03-10	2,565,070.7670	354,542.1970
RP-03-10	RP-03-11	N 82°39'46.0604" E	70.0657	RP-03-11	2,565,079.7150	354,611.6890
RP-03-11	RP-03-12	S 88°28'58.0097" E	71.3439	RP-03-12	2,565,077.8260	354,683.0079
RP-03-12	RP-03-13	S 88°49'09.2757" E	104.6750	RP-03-13	2,565,075.6690	354,787.6607
RP-03-13	RP-03-14	N 02°31'49.0001" E	28.8073	RP-03-14	2,565,104.4490	354,788.9325
RP-03-14	RP-03-15	N 78°11'13.0634" W	6.8681	RP-03-15	2,565,105.8550	354,782.2100
RP-03-15	RP-03-16	N 47°33'58.8305" W	5.6378	RP-03-16	2,565,109.6590	354,778.0490
RP-03-16	RP-03-17	N 19°16'24.4443" W	5.7047	RP-03-17	2,565,115.0440	354,776.1660
RP-03-17	RP-03-18	N 01°31'42.0246" E	2.8120	RP-03-18	2,565,117.8550	354,776.2410
RP-03-18	RP-03-19	N 17°09'19.9128" E	182.2768	RP-03-19	2,565,292.0220	354,830.0066
RP-03-19	RP-5885	N 17°08'40.7462" E	365.1905	RP-5885	2,565,640.9845	354,937.6594
RP-5885	RP-04-2	N 17°10'15.9907" E	212.3374	RP-04-2	2,565,843.8580	355,000.3470
RP-04-2	RP-04-3	N 80°25'46.1369" E	114.7350	RP-04-3	2,565,862.9337	355,113.4851
RP-04-3	RP-04-4	N 06°45'06.3150" W	96.8386	RP-04-4	2,565,959.1010	355,102.1000
RP-04-4	RP-04-5	N 72°02'12.9068" E	63.7021	RP-04-5	2,565,978.7470	355,162.6970

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
RP-04-5	RP-04-6	N 71°16'08.7374" E	13.8358	RP-04-6	2,565,983.1900	355,175.8000
RP-04-6	RP-04-7	N 65°08'49.1702" E	14.2353	RP-04-7	2,565,989.1730	355,188.7170
RP-04-7	RP-04-8	N 55°05'27.1129" E	15.8001	RP-04-8	2,565,998.2150	355,201.6740
RP-04-8	RP-04-9	N 44°51'41.4580" E	19.8938	RP-04-9	2,566,012.3160	355,215.7070
RP-04-9	RP-04-10	N 32°31'44.2803" E	21.2971	RP-04-10	2,566,030.2720	355,227.1590
RP-04-10	RP-04-11	N 22°33'10.3998" E	112.9107	RP-04-11	2,566,134.5479	355,270.4643
RP-04-11	RP-6680	N 22°23'39.4779" E	286.0304	RP-6680	2,566,399.0070	355,379.4357
RP-6680	RP-05-2	N 22°23'39.6857" E	211.5039	RP-05-2	2,566,594.5600	355,460.0143
RP-05-2	RP-05-3	S 67°25'47.0877" E	37.4450	RP-05-3	2,566,580.1880	355,494.5914
RP-05-3	RP-05-4	N 19°11'00.2466" E	80.8060	RP-05-4	2,566,656.5070	355,521.1437
RP-05-4	RP-7060	N 31°05'19.3300" E	103.8875	RP-7060	2,566,745.4733	355,574.7875
RP-7060	ZF-7100	N 26°41'09.7924" E	48.7364	ZF-7100	2,566,789.0180	355,596.6751
ZF-7100	RP-7105	N 50°18'07.6626" E	7.2207	RP-7105	2,566,793.6302	355,602.2309
RP-7105	T-1	N 28°37'08.6949" E	132.5925	T-1	2,566,910.0230	355,665.7406
T-1	ZF-7265	N 29°23'11.2287" E	9.4417	ZF-7265	2,566,918.2498	355,670.3736
ZF-7265	ZF-7280	N 10°28'43.3058" E	22.4922	ZF-7280	2,566,937.3163	355,673.9000
ZF-7280	RP-7328	N 28°21'47.1445" E	54.4101	RP-7328	2,566,985.1947	355,699.7480
RP-7328	RP-73335	N 26°00'25.3892" E	2.6916	RP-73335	2,566,987.6137	355,700.9282
RP-73335	RP-06-2	N 36°43'46.0222" W	5.7959	RP-06-2	2,566,992.2590	355,697.4620
RP-06-2	RP-06-4	N 28°01'21.5456" E	278.5986	RP-06-4	2,567,238.1953	355,828.3534
RP-06-4	RP-06-5	N 27°07'20.2743" E	25.0000	RP-06-5	2,567,260.4461	355,839.7507
RP-06-5	RP-06-6	N 27°07'20.2743" E	13.0000	RP-06-6	2,567,272.0166	355,845.6772
RP-06-6	RP-06-7	N 27°07'23.1806" E	25.2521	RP-06-7	2,567,294.4917	355,857.1898
RP-06-7	RP-7680	S 62°04'50.8616" E	0.9624	RP-7680	2,567,294.0411	355,858.0401
RP-7680	ZF-7720	N 25°48'25.5032" E	53.7772	ZF-7720	2,567,342.4548	355,881.4516
ZF-7720	RP-06-2	N 41°27'21.2776" E	9.8907	RP-06-2	2,567,349.8675	355,887.9997
RP-06-2	RP-06-3	N 28°02'57.0421" E	162.9340	RP-06-3	2,567,493.6640	355,964.6160
RP-06-3	RP-06-4	N 26°54'58.3393" E	216.0341	RP-06-4	2,567,686.2950	356,062.4118
RP-06-4	RP-8430	N 27°43'52.7810" E	47.1779	RP-8430	2,567,728.0540	356,084.3649
RP-8430	PM-8432	N 30°03'42.3008" E	20.0063	PM-8432	2,567,745.3691	356,094.3867
PM-8432	PM-8519	N 30°03'42.3008" E	38.9393	PM-8519	2,567,779.0705	356,113.8927
PM-8519	ZF-8580	N 30°03'42.3008" E	20.4576	ZF-8580	2,567,796.7763	356,124.1405
ZF-8580	RP-8335	N 47°47'50.1571" W	3.3341	RP-8335	2,567,799.0160	356,121.6707
RP-8335	RP-07-2	N 27°43'53.6047" E	175.6654	RP-07-2	2,567,954.5040	356,203.4130
RP-07-2	RP-8710	S 63°28'40.8675" E	10.8277	RP-8710	2,567,949.6690	356,213.1012
RP-8710	ZF-8716	N 29°41'36.6092" E	1.3609	ZF-8716	2,567,950.8512	356,213.7753
ZF-8716	ZF-8720	N 71°30'47.8566" E	16.2952	ZF-8720	2,567,956.0181	356,229.2297
ZF-8720	ZF-8740	S 62°00'48.8302" E	63.3209	ZF-8740	2,567,926.3040	356,285.1457
ZF-8740	ZF-8775	S 33°34'37.3828" E	19.6337	ZF-8775	2,567,909.9463	356,296.0043

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-8775	ZF-8840	S 62°35'57.2816" E	72.5417	ZF-8840	2,567,876.5618	356,360.4075
ZF-8840	ZF-8860	S 62°35'57.2816" E	31.9413	ZF-8860	2,567,861.8620	356,388.7653
ZF-8860	ZF-8880	S 21°59'48.6420" E	33.4911	ZF-8880	2,567,830.8089	356,401.3096
ZF-8880	CZF-1	S 19°34'39.2732" W	8.8474	CZF-1	2,567,822.4730	356,398.3450
CZF-1	CZF-19	S 19°51'31.2922" W	28.4073	CZF-19	2,567,795.7550	356,388.6950
CZF-19	CZF-18	S 76°46'31.9434" W	3.0643	CZF-18	2,567,795.0540	356,385.7120
CZF-18	CZF-17	S 29°29'47.3599" W	10.8435	CZF-17	2,567,785.6160	356,380.3730
CZF-17	CZF-16	S 55°48'42.9565" E	12.4130	CZF-16	2,567,778.6410	356,390.6410
CZF-16	CZF-15	N 26°35'01.1968" E	8.2591	CZF-15	2,567,786.0270	356,394.3370
CZF-15	CZF-14	S 67°20'47.3203" E	5.1070	CZF-14	2,567,784.0600	356,399.0500
CZF-14	CZF-13	N 38°38'54.5429" E	6.3214	CZF-13	2,567,788.9970	356,402.9980
CZF-13	CZF-12	N 23°14'24.2437" E	7.6181	CZF-12	2,567,795.9970	356,406.0040
CZF-12	CZF-11	S 63°40'18.1449" E	0.1082	CZF-11	2,567,795.9490	356,406.1010
CZF-11	CZF-6	N 26°13'29.1231" E	6.3251	CZF-6	2,567,801.6230	356,408.8960
CZF-6	CZF-6	N 26°12'32.1399" E	6.9879	CZF-6	2,567,807.8925	356,411.9822
CZF-6	ZF-8940	S 58°05'14.7873" E	27.9183	ZF-8940	2,567,793.1342	356,435.6808
ZF-8940	ZF-8960	S 23°02'34.7182" E	17.5588	ZF-8960	2,567,776.9764	356,442.5537
ZF-8960	ZF-9080	S 63°20'45.6225" E	108.1035	ZF-9080	2,567,728.4809	356,539.1693
ZF-9080	ZF-9220	S 63°20'45.6225" E	119.6034	ZF-9220	2,567,674.8267	356,646.0627
ZF-9220	ZF-9320	N 82°16'31.2153" E	92.3644	ZF-9320	2,567,687.2416	356,737.5889
ZF-9320	ZF-9420	N 82°16'31.2153" E	100.5637	ZF-9420	2,567,700.7587	356,837.2401
ZF-9420	ZF-9520	N 82°16'31.2152" E	100.0001	ZF-9520	2,567,714.1999	356,936.3327
ZF-9520	ZF-9620	N 82°16'31.2153" E	100.0001	ZF-9620	2,567,727.6412	357,035.4254
ZF-9620	ZF-9720	N 82°16'31.2153" E	101.5519	ZF-9720	2,567,741.2911	357,136.0557
ZF-9720	ZF-9820	N 82°16'31.2153" E	98.4483	ZF-9820	2,567,754.5238	357,233.6107
ZF-9820	ZF-9920	N 82°16'31.2153" E	100.0001	ZF-9920	2,567,767.9651	357,332.7033
ZF-9920	ZF-10040	N 82°16'31.2153" E	97.6551	ZF-10040	2,567,781.0912	357,429.4723
ZF-10040	ZF-10160	N 06°58'52.7720" E	71.4540	ZF-10160	2,567,852.0154	357,438.1572
ZF-10160	ZF-10260	N 06°58'52.7720" E	99.0728	ZF-10260	2,567,950.3537	357,450.1991
ZF-10260	ZF-10360	N 06°58'52.7720" E	100.9291	ZF-10360	2,568,050.5344	357,462.4666
ZF-10360	ZF-10430	N 07°14'39.9751" E	46.2922	ZF-10430	2,568,096.4570	357,468.3042
ZF-10430	ZF-10432	N 42°18'54.4386" W	27.4508	ZF-10432	2,568,116.7556	357,449.8241
ZF-10432	RP-10440	N 07°13'10.3813" E	8.0535	RP-10440	2,568,124.7453	357,450.8362
RP-10440	RP-08-2	N 83°28'50.3830" W	2.1726	RP-08-2	2,568,124.9920	357,448.6776
RP-08-2	RP-08-3	N 08°34'12.4048" E	16.6327	RP-08-3	2,568,141.4390	357,451.1562
RP-08-3	RP-10450	S 83°58'20.8909" E	1.7808	RP-10450	2,568,141.2520	357,452.9272
RP-10450	ZF-10525	N 07°00'29.3410" E	89.6337	ZF-10525	2,568,230.2160	357,463.8635
ZF-10525	RP-09-2	N 08°50'34.1749" E	10.1588	RP-09-2	2,568,240.2540	357,465.4251
RP-09-2	RP-09-3	N 09°15'10.3527" E	31.2111	RP-09-3	2,568,271.0590	357,470.4436

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
RP-09-3	ZF-10610	N 05°15'02.3567" E	10.9948	ZF-10610	2,568,282.0077	357,471.4498
ZF-10610	RP-10615	N 05°38'39.8087" E	28.4191	RP-10615	2,568,310.2890	357,474.2449
RP-10615	RP-09-2	N 82°01'39.9750" W	4.2035	RP-09-2	2,568,310.8720	357,470.0820
RP-09-2	RP-09-3	N 09°06'03.0814" E	52.1961	RP-09-3	2,568,362.4110	357,478.3380
RP-09-3	RP-09-4	N 15°12'17.5848" E	14.2792	RP-09-4	2,568,376.1903	357,482.0830
RP-09-4	RP-09-5	N 15°12'17.5847" E	8.3818	RP-09-5	2,568,384.2787	357,484.2813
RP-09-5	RP-09-6	N 78°19'24.4915" E	27.3997	RP-09-6	2,568,389.8240	357,511.1140
RP-09-6	RP-09-7	S 82°34'35.3680" E	193.6847	RP-09-7	2,568,364.7995	357,703.1753
RP-09-7	RP-09-8	S 17°43'28.2886" W	39.9561	RP-09-8	2,568,326.7400	357,691.0110
RP-09-8	RP-09-9	S 05°24'08.1836" W	121.5984	RP-09-9	2,568,205.6817	357,679.5628
RP-09-9	ZF-10828	S 08°08'01.5524" E	22.1557	ZF-10828	2,568,183.7489	357,682.6975
ZF-10828	ZF-10860	S 06°24'51.2277" W	36.6948	ZF-10860	2,568,147.2838	357,678.5981
ZF-10860	ZF-10880	S 38°48'15.5800" E	22.9793	ZF-10880	2,568,129.3763	357,692.9983
ZF-10880	ZF-10890	S 06°52'09.5731" W	23.9352	ZF-10890	2,568,105.6129	357,690.1356
ZF-10890	RP-10914	S 45°00'00.0000" W	16.9429	RP-10914	2,568,093.6324	357,678.1551
RP-10914	RP-09-2	S 82°55'16.9390" E	1.6185	RP-09-2	2,568,093.4330	357,679.7613
RP-09-2	RP-09-3	S 04°00'49.0849" W	46.1512	RP-09-3	2,568,047.3950	357,676.5310
RP-09-3	RP-10945	N 76°55'29.4935" W	4.8532	RP-10945	2,568,048.4929	357,671.8036
RP-10945	ZF-10950	S 06°46'26.1129" W	6.4825	ZF-10950	2,568,042.0557	357,671.0390
ZF-10950	ZF-10955	S 54°02'46.4974" W	26.8636	ZF-10955	2,568,026.2832	357,649.2932
ZF-10955	ZF-11080	S 06°54'37.8910" W	97.3507	ZF-11080	2,567,929.6398	357,637.5800
ZF-11080	ZF-11160	S 06°54'37.8910" W	47.2959	ZF-11160	2,567,882.6874	357,631.8894
ZF-11160	ZF-11320	S 82°25'34.2544" E	83.9359	ZF-11320	2,567,871.6244	357,715.0930
ZF-11320	ZF-11420	S 82°25'34.2544" E	100.0140	ZF-11420	2,567,858.4422	357,814.2345
ZF-11420	ZF-11520	S 82°25'34.2544" E	100.0140	ZF-11520	2,567,845.2600	357,913.3759
ZF-11520	ZF-11620	S 82°25'34.2544" E	100.0140	ZF-11620	2,567,832.0778	358,012.5174
ZF-11620	ZF-11700	S 82°25'34.2544" E	80.0112	ZF-11700	2,567,821.5321	358,091.8306
ZF-11700	ZF-11820	S 82°25'34.2544" E	48.1431	ZF-11820	2,567,815.1867	358,139.5536
ZF-11820	ZF-11920	N 00°22'51.7912" W	72.9635	ZF-11920	2,567,888.1485	358,139.0684
ZF-11920	ZF-12020	N 00°22'51.7912" W	100.2486	ZF-12020	2,567,988.3950	358,138.4017
ZF-12020	ZF-12100	N 00°22'51.7912" W	80.1989	ZF-12100	2,568,068.5921	358,137.8683
ZF-12100	ZF-12180	N 00°22'51.7912" W	37.4851	ZF-12180	2,568,106.0764	358,137.6190
ZF-12180	PM-12180	N 41°18'12.0696" E	30.3051	PM-12180	2,568,128.8423	358,157.6217
PM-12180	PM-12855	S 72°11'48.1442" E	282.4122	PM-12855	2,568,042.4948	358,426.5098
PM-2855	PM-12865	S 73°54'50.1219" E	13.3963	PM-12865	2,568,038.7829	358,439.3816
PM-12865	RP-12870	N 44°13'21.2643" E	19.6580	RP-12870	2,568,052.8705	358,453.0920
RP-12870	RP-10-2	N 44°13'21.2643" E	557.1860	RP-10-2	2,568,452.1700	358,841.7000
RP-10-2	RP-10-3	S 43°16'52.3962" E	105.8520	RP-10-3	2,568,375.1100	358,914.2700
RP-10-3	RP-10-4	S 42°26'04.1698" E	13.9015	RP-10-4	2,568,364.8500	358,923.6500

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
RP-10-4	RP-10-5	S 45°38'37.0901" E	83.0903	RP-10-5	2,568,306.7600	358,983.0600
RP-10-5	RP-10-6	S 43°48'33.8528" W	122.5115	RP-10-6	2,568,218.3500	358,898.2500
RP-10-6	RP-10-7	S 49°22'19.5688" E	63.0736	RP-10-7	2,568,177.2800	358,946.1200
RP-10-7	RP-10-8	S 37°17'08.1799" W	210.6015	RP-10-8	2,568,009.7200	358,818.5400
RP-10-8	RP-10-9	S 37°56'07.1782" W	6.9785	RP-10-9	2,568,004.2160	358,814.2498
RP-10-9	ZF-13795	S 35°49'41.0618" W	10.0979	ZF-13795	2,567,996.0289	358,808.3389
ZF-13795	ZF-13880	S 36°08'59.0025" W	127.0125	ZF-13880	2,567,893.4690	358,733.4146
ZF-13880	ZF-14020	S 36°08'00.7788" W	99.5585	ZF-14020	2,567,813.0611	358,674.7080
ZF-14020	ZF-14160	S 68°37'22.4573" E	69.6495	ZF-14160	2,567,787.6735	358,739.5657
ZF-14160	ZF-14195	N 22°05'08.7741" E	40.8176	ZF-14195	2,567,825.4960	358,754.9129
ZF-14195	ZF-14205	N 76°31'13.7506" E	16.2783	ZF-14205	2,567,829.2904	358,770.7428
ZF-14205	ZF-14260	S 68°52'31.5048" E	63.6100	ZF-14260	2,567,806.3656	358,830.0782
ZF-14260	ZF-14320	S 74°58'01.2581" E	72.0787	ZF-14320	2,567,787.6702	358,899.6901
ZF-14320	ZF-14400	S 76°13'11.5120" E	53.7630	ZF-14400	2,567,774.8640	358,951.9056
ZF-14400	ZF-14460	N 49°03'49.1802" E	42.5187	ZF-14460	2,567,802.7231	358,984.0258
ZF-14460	PM-14460	S 46°06'35.6534" E	20.0611	PM-14460	2,567,788.8152	358,998.4833
PM-14460	PM-15320	S 54°52'35.9316" E	126.7953	PM-15320	2,567,715.8650	359,102.1910
PM-5320	PM-15250	N 74°15'49.9125" E	59.6437	PM-15250	2,567,732.0408	359,159.5994
PM-15250	ZF-15430	N 85°45'44.1873" E	31.6587	ZF-15430	2,567,734.3802	359,191.1715
ZF-15430	ZF-15460	S 26°43'48.9370" E	57.4018	ZF-15460	2,567,683.1128	359,216.9903
ZF-15460	ZF-15500	S 26°34'44.0416" E	32.5860	ZF-15500	2,567,653.9705	359,231.5702
ZF-15500	ZF-15510	S 47°16'29.7068" E	18.0259	ZF-15510	2,567,641.7403	359,244.8124
ZF-15510	ZF-15520	S 20°51'10.8177" E	13.2729	ZF-15520	2,567,629.3368	359,249.5372
ZF-15520	ZF-15530	S 17°51'43.7208" W	28.8561	ZF-15530	2,567,601.8717	359,240.6862
ZF-15530	ZF-15570	S 22°56'07.0526" E	26.5809	ZF-15570	2,567,577.3921	359,251.0446
ZF-15570	ZF-15660	N 72°29'46.1142" E	13.7332	ZF-15660	2,567,581.5227	359,264.1419
ZF-15660	ZF-15680	N 28°38'22.8953" E	18.1084	ZF-15680	2,567,597.4155	359,272.8212
ZF-15680	ZF-15685	N 67°41'26.8458" E	13.7373	ZF-15685	2,567,602.6302	359,285.5303
ZF-15685	ZF-15755	S 75°09'25.0739" E	25.4348	ZF-15755	2,567,596.1146	359,310.1163
ZF-15755	ZF-15790	N 73°00'29.8027" E	29.9068	ZF-15790	2,567,604.8544	359,338.7176
ZF-15790	ZF-15795	N 42°08'58.0285" E	22.4645	ZF-15795	2,567,621.5095	359,353.7928
ZF-15795	ZF-15800	N 69°13'19.4946" E	18.3234	ZF-15800	2,567,628.0097	359,370.9245
ZF-15800	ZF-15820	S 74°17'49.7305" E	41.5327	ZF-15820	2,567,616.7689	359,410.9071
ZF-15820	ZF-15840	S 68°01'03.1421" E	15.8429	ZF-15840	2,567,610.8386	359,425.5982
ZF-15840	ZF-15860	S 73°52'12.5131" E	22.2764	ZF-15860	2,567,604.6498	359,446.9977
ZF-15860	ZF-15880	S 81°42'15.4818" E	26.6369	ZF-15880	2,567,600.8066	359,473.3559
ZF-15880	ZF-15900	S 57°51'46.9923" E	12.6505	ZF-15900	2,567,594.0772	359,484.0680
ZF-15900	ZF-15920	N 17°16'15.5482" E	12.7001	ZF-15920	2,567,606.2047	359,487.8386
ZF-15920	ZF-15925	N 58°41'23.5837" E	17.0650	ZF-15925	2,567,615.0729	359,502.4183

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-15925	ZF-15940	S 73°47'41.9770" E	29.1989	ZF-15940	2,567,606.9242	359,530.4572
ZF-15940	ZF-15978	S 85°18'09.4168" E	39.8927	ZF-15978	2,567,603.6572	359,570.2159
ZF-15978	ZF-15980	S 58°38'40.8378" E	19.2157	ZF-15980	2,567,593.6585	359,586.6253
ZF-15980	ZF-16010	S 42°50'53.4631" E	19.1536	ZF-16010	2,567,579.6159	359,599.6508
ZF-16010	ZF-16170	S 61°35'28.2167" E	41.2607	ZF-16170	2,567,559.9857	359,635.9428
ZF-16170	ZF-16200	N 15°27'15.6564" W	35.2392	ZF-16200	2,567,593.9507	359,626.5526
ZF-16200	ZF-16260	N 37°36'30.2322" W	51.7855	ZF-16260	2,567,634.9752	359,594.9499
ZF-16260	ZF-16270	N 21°31'26.3882" W	20.2974	ZF-16270	2,567,653.8571	359,587.5030
ZF-16270	ZF-16275	N 05°07'02.2805" E	41.9919	ZF-16275	2,567,695.6817	359,591.2484
ZF-16275	ZF-16450	N 54°54'51.7501" E	28.8073	ZF-16450	2,567,712.2401	359,614.8212
ZF-16450	ZF-16540	N 13°40'11.4715" E	82.6938	ZF-16540	2,567,792.5914	359,634.3640
ZF-16540	ZF-16550	N 51°51'57.8389" E	31.5505	ZF-16550	2,567,812.0739	359,659.1806
ZF-16550	ZF-16555	N 83°29'27.7569" E	13.9617	ZF-16555	2,567,813.6566	359,673.0523
ZF-16555	ZF-15260	S 51°11'47.0884" E	34.7642	ZF-15260	2,567,791.8715	359,700.1440
ZF-15260	ZF-15270	S 09°23'38.0135" E	13.0723	ZF-15270	2,567,778.9745	359,702.2777
ZF-15270	ZF-16580	S 19°01'39.2627" W	43.9667	ZF-16580	2,567,737.4101	359,687.9435
ZF-16580	ZF-16600	S 29°22'55.1048" W	24.3467	ZF-16600	2,567,716.1952	359,675.9983
ZF-16600	ZF-16715	S 26°43'21.7520" E	12.5922	ZF-16715	2,567,704.9479	359,681.6606
ZF-16715	PM-16695	S 00°10'56.2302" E	23.9406	PM-16695	2,567,681.0075	359,681.7368
PM-6695	PM-16975	S 42°30'22.4745" E	49.4430	PM-16975	2,567,644.5579	359,715.1440
PM-6975	ZF-17000	S 18°53'52.4434" E	27.8315	ZF-17000	2,567,618.2267	359,724.1581
ZF-17000	ZF-17090	S 36°23'52.2521" E	71.8970	ZF-17090	2,567,560.3556	359,766.8210
ZF-17090	ZF-17180	S 36°30'54.7753" E	87.0739	ZF-17180	2,567,490.3744	359,818.6331
ZF-17180	ZF-17230	S 33°08'35.4836" E	54.1768	ZF-17230	2,567,445.0118	359,848.2533
ZF-17230	ZF-17260	S 23°35'50.7951" E	20.6261	ZF-17260	2,567,426.1104	359,856.5101
ZF-17260	ZF-17300	S 81°08'31.0873" E	32.0025	ZF-17300	2,567,421.1825	359,888.1309
ZF-17300	ZF-17340	S 44°59'16.6812" E	50.1010	ZF-17340	2,567,385.7483	359,923.5502
ZF-17340	ZF-17400	S 34°28'56.2849" E	21.8350	ZF-17400	2,567,367.7497	359,935.9122
ZF-17400	PM-17400	S 05°30'31.6343" E	21.6138	PM-17400	2,567,346.2357	359,937.9871
PM-17400	PM-17805	S 17°26'49.8783" E	40.5739	PM-17805	2,567,307.5285	359,950.1522
PM-17805	ZF-17805	S 60°39'59.0728" E	20.0932	ZF-17805	2,567,297.6849	359,967.6691
ZF-17805	ZF-17825	S 34°51'16.0400" W	22.7629	ZF-17825	2,567,279.0055	359,954.6602
ZF-17825	ZF-17840	S 46°03'39.2821" W	19.1825	ZF-17840	2,567,265.6950	359,940.8473
ZF-17840	ZF-18670	S 24°32'41.9585" W	33.9715	ZF-18670	2,567,234.7933	359,926.7353
ZF-18670	ZF-18720	S 35°23'21.7720" E	39.1390	ZF-18720	2,567,202.8857	359,949.4019
ZF-18720	ZF-18780	S 35°23'44.0933" E	80.0464	ZF-18780	2,567,137.6341	359,995.7663
ZF-18780	ZF-18785	S 08°16'33.2142" W	15.5229	ZF-18785	2,567,122.2729	359,993.5319
ZF-18785	ZF-18880	S 50°34'21.9804" W	114.8952	ZF-18880	2,567,049.3032	359,904.7832
ZF-18880	ZF-18960	S 04°04'12.2650" E	41.6629	ZF-18960	2,567,007.7453	359,907.7403

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-18960	ZF-19040	S 59°09'42.5498" E	45.8317	ZF-19040	2,566,984.2513	359,947.0922
ZF-19040	ZF-19120	S 39°43'04.0585" E	99.9358	ZF-19120	2,566,907.3805	360,010.9519
ZF-19120	ZF-19180	S 34°57'16.8207" E	61.3647	ZF-19180	2,566,857.0857	360,046.1095
ZF-19180	ZF-19210	S 12°44'24.8226" E	34.3737	ZF-19210	2,566,823.5583	360,053.6899
ZF-19210	ZF-19260	S 83°54'17.9763" E	23.1483	ZF-19260	2,566,821.1005	360,076.7074
ZF-19260	ZF-19280	S 66°12'19.7048" E	43.2738	ZF-19280	2,566,803.6413	360,116.3028
ZF-19280	ZF-19320	S 37°19'42.7764" E	41.7896	ZF-19320	2,566,770.4114	360,141.6434
ZF-19320	ZF-19340	S 48°26'13.3262" E	14.0051	ZF-19340	2,566,761.1198	360,152.1224
ZF-19340	PM-19340	S 41°21'52.1251" W	20.0000	PM-19340	2,566,746.1094	360,138.9055
PM-19340	PM-19360	S 59°38'05.8550" W	1,394.6279	PM-19360	2,566,041.1146	358,935.5895
PM-19360	ZF-19360	N 64°50'08.2125" W	20.0000	ZF-19360	2,566,049.6190	358,917.4877
ZF-19360	ZF-19420	N 25°09'51.7875" E	60.4844	ZF-19420	2,566,104.3629	358,943.2066
ZF-19420	ZF-19480	N 20°58'54.9804" W	44.2047	ZF-19480	2,566,145.6365	358,927.3781
ZF-19480	ZF-19500	N 57°19'34.2984" W	53.6518	ZF-19500	2,566,174.6007	358,882.2163
ZF-19500	ZF-19520	N 01°12'49.3634" W	43.9524	ZF-19520	2,566,218.5432	358,881.2853
ZF-19520	ZF-19530	N 60°58'05.8026" E	28.9286	ZF-19530	2,566,232.5820	358,906.5791
ZF-19530	ZF-19545	N 89°06'38.8969" E	26.9039	ZF-19545	2,566,232.9996	358,933.4797
ZF-19545	ZF-19620	N 12°48'54.3662" E	67.7316	ZF-19620	2,566,299.0440	358,948.5029
ZF-19620	ZF-19720	N 10°22'35.7800" W	41.7743	ZF-19720	2,566,340.1350	358,940.9787
ZF-19720	ZF-19800	N 78°47'05.1165" W	44.5263	ZF-19800	2,566,348.7952	358,897.3027
ZF-19800	ZF-19840	N 68°45'15.4461" W	39.8949	ZF-19840	2,566,363.2518	358,860.1192
ZF-19840	ZF-19880	N 62°49'09.4204" W	36.4820	ZF-19880	2,566,379.9168	358,827.6659
ZF-19880	ZF-19950	N 62°49'09.4204" W	77.6721	ZF-19950	2,566,415.3973	358,758.5711
ZF-19950	ZF-20020	N 66°03'23.3119" W	72.6206	ZF-20020	2,566,444.8693	358,692.1998
ZF-20020	ZF-20120	N 88°38'35.4520" W	49.6639	ZF-20120	2,566,446.0453	358,642.5499
ZF-20120	ZF-20160	S 66°36'39.4233" W	23.3698	ZF-20160	2,566,436.7681	358,621.1003
ZF-20160	ZF-20200	S 26°48'15.4525" W	26.7200	ZF-20200	2,566,412.9191	358,609.0511
ZF-20200	ZF-20240	S 04°59'01.3054" E	34.7772	ZF-20240	2,566,378.2734	358,612.0723
ZF-20240	ZF-20260	S 41°45'16.5673" W	62.9895	ZF-20260	2,566,331.2830	358,570.1249
ZF-20260	ZF-20360	S 76°42'37.5908" W	108.0799	ZF-20360	2,566,306.4384	358,464.9394
ZF-20360	ZF-20440	S 54°11'10.8589" W	16.5945	ZF-20440	2,566,296.7281	358,451.4825
ZF-20440	ZF-20520	S 09°09'41.8025" W	65.4358	ZF-20520	2,566,232.1271	358,441.0638
ZF-20520	ZF-20600	S 18°02'36.0144" E	88.4222	ZF-20600	2,566,148.0533	358,468.4514
ZF-20600	ZF-20640	S 13°11'10.2106" W	53.0503	ZF-20640	2,566,096.4018	358,456.3498
ZF-20640	ZF-20680	S 27°08'05.6458" W	50.7371	ZF-20680	2,566,051.2491	358,433.2093
ZF-20680	ZF-20720	S 49°26'49.2713" W	40.5782	ZF-20720	2,566,024.8671	358,402.3777
ZF-20720	ZF-20790	S 11°28'34.6841" E	25.6808	ZF-20790	2,565,999.6997	358,407.4872
ZF-20790	ZF-20820	S 70°52'25.5071" E	79.1416	ZF-20820	2,565,973.7689	358,482.2602
ZF-20820	ZF-20830	S 13°27'34.4440" E	21.2650	ZF-20830	2,565,953.0879	358,487.2098

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-20830	ZF-20840	S 40°41'47.7683" W	104.2822	ZF-20840	2,565,874.0239	358,419.2122
ZF-20840	ZF-20860	N 88°48'23.4380" W	17.8788	ZF-20860	2,565,874.3963	358,401.3373
ZF-20860	ZF-20900	N 42°31'28.2139" W	98.8642	ZF-20900	2,565,947.2581	358,334.5144
ZF-20900	ZF-20960	N 28°40'12.3026" W	68.3229	ZF-20960	2,566,007.2043	358,301.7355
ZF-20960	ZF-21090	N 27°36'50.8673" W	33.0867	ZF-21090	2,566,036.5221	358,286.3993
ZF-21090	ZF-21120	S 42°09'05.2735" W	19.2428	ZF-21120	2,566,022.2560	358,273.4855
ZF-21120	ZF-21145	S 48°38'48.1875" W	65.6686	ZF-21145	2,565,978.8688	358,224.1914
ZF-21145	ZF-21155	N 77°00'58.9985" W	57.9315	ZF-21155	2,565,991.8844	358,167.7410
ZF-21155	ZF-21200	N 29°17'32.2643" W	85.9585	ZF-21200	2,566,066.8518	358,125.6845
ZF-21200	ZF-21205	N 24°27'47.5803" W	36.4601	ZF-21205	2,566,100.0388	358,110.5860
ZF-21205	ZF-21240	N 22°09'11.2520" E	71.5960	ZF-21240	2,566,166.3495	358,137.5837
ZF-21240	ZF-21325	N 29°17'22.3343" E	61.7390	ZF-21325	2,566,220.1957	358,167.7878
ZF-21325	ZF-21465	N 15°29'45.1581" W	81.1883	ZF-21465	2,566,298.4328	358,146.0968
ZF-21465	ZF-21540	N 57°45'47.3640" W	49.2016	ZF-21540	2,566,324.6779	358,104.4796
ZF-21540	ZF-21560	N 57°45'47.3640" W	85.7685	ZF-21560	2,566,370.4286	358,031.9323
ZF-21560	ZF-26420	S 69°28'42.3343" W	27.2329	ZF-26420	2,566,360.8818	358,006.4276
ZF-26420	ZF-26460	S 84°31'21.9584" W	43.2891	ZF-26460	2,566,356.7499	357,963.3362
ZF-26460	ZF-26560	S 88°03'09.7187" W	131.4161	ZF-26560	2,566,352.2843	357,831.9959
ZF-26560	ZF-26600	N 74°07'30.1791" W	74.9627	ZF-26600	2,566,372.7895	357,759.8922
ZF-26600	ZF-26620	N 10°40'58.1628" W	43.1805	ZF-26620	2,566,415.2217	357,751.8878
ZF-26620	ZF-26700	N 54°11'54.0073" W	22.7035	ZF-26700	2,566,428.5028	357,733.4742
ZF-26700	ZF-26780	S 84°48'36.5175" W	47.3061	ZF-26780	2,566,424.2237	357,686.3620
ZF-26780	ZF-26860	S 56°04'47.9300" W	62.3167	ZF-26860	2,566,389.4487	357,634.6505
ZF-26860	ZF-26920	S 56°04'47.9300" W	58.7884	ZF-26920	2,566,356.6427	357,585.8669
ZF-26920	ZF-27020	S 15°17'42.7221" W	17.5385	ZF-27020	2,566,339.7254	357,581.2403
ZF-27020	ZF-27080	S 35°33'10.5789" E	48.8486	ZF-27080	2,566,299.9833	357,609.6436
ZF-27080	ZF-27140	S 53°09'16.0999" E	54.6786	ZF-27140	2,566,267.1947	357,653.4004
ZF-27140	ZF-27160	S 58°02'35.7738" E	49.3047	ZF-27160	2,566,241.0988	357,695.2329
ZF-27160	ZF-27170	S 08°36'56.3335" E	18.6439	ZF-27170	2,566,222.6653	357,698.0259
ZF-27170	ZF-27190	S 43°42'33.1655" W	66.4113	ZF-27190	2,566,174.6594	357,652.1358
ZF-27190	ZF-27200	S 42°09'01.4743" W	54.6779	ZF-27200	2,566,134.1220	357,615.4426
ZF-27200	ZF-27220	S 73°49'28.9264" W	45.5465	ZF-27220	2,566,121.4338	357,571.6991
ZF-27220	ZF-27230	N 58°46'36.6400" W	16.0022	ZF-27230	2,566,129.7289	357,558.0147
ZF-27230	ZF-27280	N 16°30'26.5304" W	111.3601	ZF-27280	2,566,236.4991	357,526.3730
ZF-27280	ZF-27340	N 47°22'42.8388" W	55.7889	ZF-27340	2,566,274.2766	357,485.3211
ZF-27340	ZF-27380	N 12°43'56.0969" W	18.5075	ZF-27380	2,566,292.3290	357,481.2421
ZF-27380	ZF-27580	S 33°24'28.8674" W	82.4592	ZF-27580	2,566,223.4945	357,435.8403
ZF-27580	ZF-27680	S 33°24'28.8674" W	100.0681	ZF-27680	2,566,139.9606	357,380.7430
ZF-27680	ZF-27820	S 33°24'28.8674" W	83.5194	ZF-27820	2,566,070.2410	357,334.7575

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-27820	ZF-27840	S 67°03'39.3485" E	53.2771	ZF-27840	2,566,049.4762	357,383.8214
ZF-27840	ZF-27860	S 23°25'24.9004" E	12.2479	ZF-27860	2,566,038.2376	357,388.6902
ZF-27860	ZF-27880	S 01°46'13.5108" E	43.1883	ZF-27880	2,565,995.0700	357,390.0245
ZF-27880	ZF-27900	S 50°38'29.8923" W	79.6194	ZF-27900	2,565,944.5778	357,328.4632
ZF-27900	ZF-27940	S 44°13'48.6133" W	38.4851	ZF-27940	2,565,917.0015	357,301.6182
ZF-27940	ZF-28020	S 29°27'33.3982" W	68.8723	ZF-28020	2,565,857.0341	357,267.7465
ZF-28020	ZF-28080	S 17°01'04.1024" W	37.8372	ZF-28080	2,565,820.8536	357,256.6727
ZF-28080	ZF-28170	S 10°05'30.9143" W	98.5252	ZF-28170	2,565,723.8528	357,239.4083
ZF-28170	ZF-28204	S 22°13'06.3453" W	42.3470	ZF-28204	2,565,684.6501	357,223.3953
ZF-28204	ZF-28260	S 31°23'02.8357" W	52.8875	ZF-28260	2,565,639.5003	357,195.8529
ZF-28260	ZF-28280	S 26°18'48.3500" W	20.9198	ZF-28280	2,565,620.7482	357,186.5796
ZF-28280	ZF-28340	S 18°02'57.5299" W	59.1355	ZF-28340	2,565,564.5228	357,168.2573
ZF-28340	ZF-28360	S 29°58'01.7040" W	56.0121	ZF-28360	2,565,515.9988	357,140.2791
ZF-28360	ZF-28420	S 74°12'16.6489" W	58.3493	ZF-28420	2,565,500.1160	357,084.1331
ZF-28420	ZF-28460	S 29°06'57.0463" W	33.8660	ZF-28460	2,565,470.5294	357,067.6547
ZF-28460	ZF-28480	S 36°52'10.9429" W	59.3966	ZF-28480	2,565,423.0120	357,032.0168
ZF-28480	ZF-28500	S 79°03'27.9045" W	35.7874	ZF-28500	2,565,416.2188	356,996.8801
ZF-28500	ZF-28580	N 76°53'05.4449" W	100.9387	ZF-28580	2,565,439.1227	356,898.5742
ZF-28580	ZF-28640	N 74°34'35.7291" W	45.5483	ZF-28640	2,565,451.2363	356,854.6663
ZF-28640	ZF-28700	S 54°04'10.7345" W	19.9918	ZF-28700	2,565,439.5051	356,838.4783
ZF-28700	ZF-28800	S 42°19'10.1674" W	83.5923	ZF-28800	2,565,377.6968	356,782.1986
ZF-28800	ZF-28900	S 40°22'44.7785" W	98.4086	ZF-28900	2,565,302.7316	356,718.4454
ZF-28900	ZF-28920	S 45°01'53.4933" W	28.3430	ZF-28920	2,565,282.7011	356,698.3928
ZF-28920	ZF-29000	S 68°05'44.4055" W	114.8025	ZF-29000	2,565,239.8731	356,591.8781
ZF-29000	ZF-29040	S 70°32'48.3012" W	51.2464	ZF-29040	2,565,222.8062	356,543.5572
ZF-29040	ZF-29060	S 76°09'47.6520" W	22.2746	ZF-29060	2,565,217.4790	356,521.9290
ZF-29060	ZF-29100	S 86°18'14.7378" W	32.0181	ZF-29100	2,565,215.4151	356,489.9775
ZF-29100	ZF-29120	N 85°02'08.5055" W	54.1600	ZF-29120	2,565,220.1019	356,436.0207
ZF-29120	ZF-29140	N 58°36'58.8461" W	46.5626	ZF-29140	2,565,244.3501	356,396.2702
ZF-29140	ZF-29160	N 47°02'03.3190" W	30.3358	ZF-29160	2,565,265.0258	356,374.0716
ZF-29160	ZF-29220	N 35°18'56.4868" W	59.4943	ZF-29220	2,565,313.5719	356,339.6791
ZF-29220	ZF-29280	N 33°44'36.3098" W	70.3158	ZF-29280	2,565,372.0419	356,300.6204
ZF-29280	ZF-29340	N 33°44'36.3097" W	62.9348	ZF-29340	2,565,424.3742	356,265.6618
ZF-29340	ZF-29420	N 14°20'30.0219" W	72.7556	ZF-29420	2,565,494.8625	356,247.6399
ZF-29420	ZF-29460	N 20°51'06.8598" W	92.4457	ZF-29460	2,565,581.2534	356,214.7335
ZF-29460	ZF-29500	N 26°05'05.3468" E	51.6735	ZF-29500	2,565,627.6636	356,237.4544
ZF-29500	ZF-29580	N 08°13'31.2664" E	76.8174	ZF-29580	2,565,703.6907	356,248.4444
ZF-29580	ZF-29600	N 31°18'55.3262" E	47.6072	ZF-29600	2,565,744.3625	356,273.1882
ZF-29600	ZF-29660	N 34°16'01.4936" E	54.6112	ZF-29660	2,565,789.4944	356,303.9371

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-29660	ZF-29740	N 34°16'01.4936" E	80.6682	ZF-29740	2,565,856.1604	356,349.3575
ZF-29740	ZF-29820	N 22°01'46.2357" E	91.1364	ZF-29820	2,565,940.6430	356,383.5413
ZF-29820	ZF-29900	N 51°20'04.3340" E	66.6428	ZF-29900	2,565,982.2796	356,435.5765
ZF-29900	ZF-29950	N 27°43'16.9238" E	33.0347	ZF-29950	2,566,011.5226	356,450.9433
ZF-29950	ZF-30000	N 12°44'46.9238" E	48.9512	ZF-30000	2,566,059.2674	356,461.7437
ZF-30000	ZF-30040	N 18°13'30.6106" W	38.4834	ZF-30040	2,566,095.8203	356,449.7079
ZF-30040	ZF-30100	N 21°24'43.4466" E	54.3016	ZF-30100	2,566,146.3740	356,469.5319
ZF-30100	ZF-30120	N 21°28'37.6841" W	24.1287	ZF-30120	2,566,168.8273	356,460.6977
ZF-30120	ZF-30160	N 29°41'37.5671" E	64.6022	ZF-30160	2,566,224.9463	356,492.6993
ZF-30160	ZF-30240	N 29°41'37.5671" E	82.8509	ZF-30240	2,566,296.9176	356,533.7407
ZF-30240	ZF-30320	N 03°47'48.0055" W	31.3435	ZF-30320	2,566,328.1923	356,531.6652
ZF-30320	ZF-30380	N 25°30'04.2710" W	69.0412	ZF-30380	2,566,390.5073	356,501.9409
ZF-30380	ZF-30460	N 13°31'40.6174" W	68.2717	ZF-30460	2,566,456.8849	356,485.9708
ZF-30460	ZF-30500	N 09°06'11.0385" W	53.0007	ZF-30500	2,566,509.2180	356,477.5856
ZF-30500	ZF-30520	N 00°00'00" E	50.6147	ZF-30520	2,566,559.8327	356,477.5856
ZF-30520	ZF-30580	N 18°06'48.6987" E	79.5587	ZF-30580	2,566,635.4487	356,502.3204
ZF-30580	ZF-30600	N 14°08'55.6747" E	51.3634	ZF-30600	2,566,685.2540	356,514.8757
ZF-30600	ZF-30607	N 50°14'31.4968" E	13.6937	ZF-30607	2,566,694.0117	356,525.4029
ZF-30607	ZF-30615	N 88°23'33.1503" E	45.2272	ZF-30615	2,566,695.2804	356,570.6123
ZF-30615	ZF-30820	S 78°25'04.3166" E	92.1922	ZF-30820	2,566,676.7708	356,660.9273
ZF-30820	ZF-30940	N 17°51'55.1930" W	51.4031	ZF-30940	2,566,725.6952	356,645.1578
ZF-30940	ZF-31000	N 56°50'40.9405" W	35.4729	ZF-31000	2,566,745.0957	356,615.4602
ZF-31000	ZF-31020	N 43°18'19.9836" W	75.0902	ZF-31020	2,566,799.7393	356,563.9566
ZF-31020	ZF-31080	N 11°47'18.1154" E	95.7414	ZF-31080	2,566,893.4614	356,583.5164
ZF-31080	ZF-31100	N 34°43'24.6408" E	35.0714	ZF-31100	2,566,922.2870	356,603.4936
ZF-31100	ZF-31140	N 08°32'18.1732" E	24.3146	ZF-31140	2,566,946.3321	356,607.1037
ZF-31140	ZF-31200	N 10°44'30.9661" W	43.1521	ZF-31200	2,566,988.7280	356,599.0607
ZF-31200	ZF-31300	N 10°44'30.9661" W	68.4603	ZF-31300	2,567,055.9886	356,586.3007
ZF-31300	ZF-31400	N 61°58'51.2632" W	65.4558	ZF-31400	2,567,086.7375	356,528.5169
ZF-31400	ZF-31440	S 72°11'28.5401" W	48.7247	ZF-31440	2,567,071.8355	356,482.1270
ZF-31440	ZF-31460	N 67°31'44.9488" W	13.9586	ZF-31460	2,567,077.1707	356,469.2282
ZF-31460	ZF-31540	N 35°59'45.0229" W	40.3503	ZF-31540	2,567,109.8165	356,445.5132
ZF-31540	ZF-31640	S 55°31'23.3838" W	68.5603	ZF-31640	2,567,071.0063	356,388.9952
ZF-31640	ZF-31740	S 55°31'23.3838" W	100.0405	ZF-31740	2,567,014.3761	356,306.5263
ZF-31740	ZF-31840	S 55°31'23.3838" W	78.3322	ZF-31840	2,566,970.0344	356,241.9527
ZF-31840	ZF-31940	S 18°53'02.4727" W	11.9780	ZF-31940	2,566,958.7011	356,238.0760
ZF-31940	ZF-31960	S 34°54'52.1879" E	17.2942	ZF-31960	2,566,944.5197	356,247.9744
ZF-31960	ZF-32020	S 32°15'03.2565" E	63.9972	ZF-32020	2,566,890.3960	356,282.1251
ZF-32020	ZF-32100	S 26°55'23.0078" E	83.2022	ZF-32100	2,566,816.2116	356,319.7986

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-32100	ZF-32120	S 13°28'50.8563" E	44.0184	ZF-32120	2,566,773.4060	356,330.0601
ZF-32120	ZF-32140	S 09°16'57.8105" W	25.5572	ZF-32140	2,566,748.1835	356,325.9376
ZF-32140	ZF-32160	S 28°39'09.5554" W	43.4247	ZF-32160	2,566,710.0766	356,305.1155
ZF-32160	ZF-32180	S 15°25'26.4035" W	16.4499	ZF-32180	2,566,694.2192	356,300.7405
ZF-32180	ZF-32280	S 14°05'29.5073" E	62.8452	ZF-32280	2,566,633.2651	356,316.0415
ZF-32280	ZF-32320	S 03°01'09.1152" E	48.8452	ZF-32320	2,566,584.4877	356,318.6142
ZF-32320	ZF-32340	S 06°20'50.1765" W	43.1157	ZF-32340	2,566,541.6363	356,313.8476
ZF-32340	ZF-32360	S 16°52'32.9023" W	25.9824	ZF-32360	2,566,516.7728	356,306.3050
ZF-32360	ZF-32380	S 39°34'39.1992" W	51.7375	ZF-32380	2,566,476.8955	356,273.3419
ZF-32380	ZF-32420	S 60°17'00.5672" W	61.4102	ZF-32420	2,566,446.4539	356,220.0078
ZF-32420	ZF-32480	N 87°35'43.7158" W	36.0067	ZF-32480	2,566,447.9646	356,184.0328
ZF-32480	ZF-32540	S 27°04'31.6874" W	44.1819	ZF-32540	2,566,408.6247	356,163.9228
ZF-32540	ZF-32640	S 23°51'53.3266" W	99.9188	ZF-32640	2,566,317.2487	356,123.4977
ZF-32640	ZF-32740	S 23°51'53.3266" W	94.6369	ZF-32740	2,566,230.7029	356,085.2095
ZF-32740	ZF-32800	S 23°08'57.7248" W	65.3690	ZF-32800	2,566,170.5973	356,059.5110
ZF-32800	ZF-32880	S 23°08'57.7249" W	84.4406	ZF-32880	2,566,092.9556	356,026.3149
ZF-32880	ZF-32940	S 21°59'46.9582" W	55.5723	ZF-32940	2,566,041.4285	356,005.5004
ZF-32940	ZF-33160	S 21°59'46.9582" W	100.4621	ZF-33160	2,565,948.2793	355,967.8725
ZF-33160	ZF-33240	S 67°48'52.0630" E	71.8168	ZF-33240	2,565,921.1607	356,034.3724
ZF-33240	ZF-33300	S 66°27'52.9695" E	122.3846	ZF-33300	2,565,872.2909	356,146.5763
ZF-33300	ZF-33310	S 17°44'56.6139" E	13.1040	ZF-33310	2,565,859.8106	356,150.5711
ZF-33310	ZF-33320	S 01°31'14.7607" W	32.7080	ZF-33320	2,565,827.1141	356,149.7030
ZF-33320	ZF-33340	S 33°46'38.4341" W	115.6646	ZF-33340	2,565,730.9732	356,085.3973
ZF-33340	ZF-33350	S 77°29'41.8899" W	14.7117	ZF-33350	2,565,727.7877	356,071.0347
ZF-33350	ZF-33400	N 65°37'18.1662" W	102.3787	ZF-33400	2,565,770.0455	355,977.7840
ZF-33400	ZF-33480	N 66°34'25.2140" W	86.5941	ZF-33480	2,565,804.4727	355,898.3277
ZF-33480	ZF-33580	N 66°34'25.2140" W	42.8056	ZF-33580	2,565,821.4909	355,859.0504
ZF-33580	ZF-33680	S 57°15'53.5479" W	75.0412	ZF-33680	2,565,780.9119	355,795.9273
ZF-33680	ZF-33780	S 52°56'32.9425" W	95.4357	ZF-33780	2,565,723.4008	355,719.7667
ZF-33780	ZF-33900	S 00°31'06.6918" E	62.0869	ZF-33900	2,565,661.3164	355,720.3285
ZF-33900	ZF-33980	S 01°57'32.4719" E	95.9582	ZF-33980	2,565,565.4143	355,723.6088
ZF-33980	ZF-34020	S 13°16'03.9810" W	46.1157	ZF-34020	2,565,520.5295	355,713.0252
ZF-34020	ZF-34040	S 22°24'08.4566" W	27.0011	ZF-34040	2,565,495.5662	355,702.7348
ZF-34040	ZF-34120	S 25°34'22.1196" W	86.1779	ZF-34120	2,565,417.8305	355,665.5355
ZF-34120	ZF-34180	S 39°20'37.0338" W	77.5459	ZF-34180	2,565,357.8597	355,616.3737
ZF-34180	ZF-34268	S 41°50'34.1501" W	66.3899	ZF-34268	2,565,308.4008	355,572.0857
ZF-34268	ZF-34320	S 09°23'21.6317" W	41.2156	ZF-34320	2,565,267.7373	355,565.3617
ZF-34320	ZF-34370	S 17°38'47.9795" W	49.4456	ZF-34370	2,565,220.6184	355,550.3724
ZF-34370	ZF-34460	S 17°15'31.1772" W	90.9529	ZF-34460	2,565,133.7607	355,523.3880

Cuadro de construcción Polígono Envolvente						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-34460	ZF-34580	S 17°15'31.1830" W	116.0780	ZF-34580	2,565,022.9091	355,488.9493
ZF-34580	ZF-34670	S 17°17'29.2950" W	96.0236	ZF-34670	2,564,931.2253	355,460.4080
ZF-34670	ZF-34770	S 15°32'38.1669" W	95.1695	ZF-34770	2,564,839.5366	355,434.9047
ZF-34770	ZF-34860	S 18°28'07.1840" W	97.5475	ZF-34860	2,564,747.0130	355,404.0030
ZF-34860	ZF-34940	S 19°48'46.2853" W	71.3001	ZF-34940	2,564,679.9336	355,379.8359
ZF-34940	ZF-35040	S 17°36'40.9683" W	100.3124	ZF-35040	2,564,584.3228	355,349.4855
ZF-35040	ZF-35160	S 15°56'00.0293" W	119.6025	ZF-35160	2,564,469.3152	355,316.6523
ZF-35160	ZF-35260	S 18°58'44.9376" W	102.1216	ZF-35260	2,564,372.7452	355,283.4399
ZF-35260	ZF-35360	S 16°41'10.0869" W	106.9005	ZF-35360	2,564,270.3460	355,252.7457
ZF-35360	RP-35380	S 29°46'54.9372" W	50.4356	RP-35380	2,564,226.5718	355,227.6943
RP-35380	RP-22-2	S 49°42'31.5838" W	1.0482	RP-22-2	2,564,225.8940	355,226.8948
RP-22-2	RP-22-3	S 18°06'49.5442" W	186.2651	RP-22-3	2,564,048.8600	355,168.9841
RP-22-3	RP-36425	S 19°15'51.5495" E	22.8215	RP-36425	2,564,027.3163	355,176.5135
RP-36425	ZF-36430	S 30°55'44.4926" E	28.0108	ZF-36430	2,564,003.2885	355,190.9104
ZF-36430	ZF-36450	S 18°25'36.8212" E	33.0977	ZF-36450	2,563,971.8878	355,201.3724
ZF-36450	PM-36440	N 84°47'09.7176" W	45.2706	PM-36440	2,563,976.0018	355,156.2892
PM-36440	PM-37167	S 01°57'25.6913" W	726.4256	PM-37167	2,563,250.0000	355,131.4804
PM-37167	PM-38252	N 90°00'00" W	1,034.6298	PM-38252	2,563,250.0000	354,096.8506
PM-38252	PM-1900	N 00°00'00" E	610.9835	PM-1900	2,563,860.9835	354,096.8506
PM-1900	PM-1835	S 47°37'51.8070" W	46.0002	PM-1835	2,563,829.9839	354,062.8648
PM-1835	PM-1830	S 05°21'07.2135" W	8.1064	PM-1830	2,563,821.9129	354,062.1086
PM-1830	PM-1825	N 90°00'00" W	7.4649	PM-1825	2,563,821.9129	354,054.6438
PM-1825	PM-1820	N 16°30'05.9271" W	23.6643	PM-1820	2,563,844.6025	354,047.9221
PM-1820	PM-1780	S 58°13'59.2970" W	42.9226	PM-1780	2,563,822.0053	354,011.4294
PM-1780	PM-1740	S 84°21'21.0772" W	35.9583	PM-1740	2,563,818.4688	353,975.6455
PM-1740	PM-1720	N 50°58'22.8236" W	19.9065	PM-1720	2,563,831.0036	353,960.1811
PM-1720	PM-1700	S 77°01'45.9742" W	32.7521	PM-1700	2,563,823.6524	353,928.2646
PM-1700	PM-1660	S 38°45'42.8259" W	50.3771	PM-1660	2,563,784.3706	353,896.7242
PM-1660	PM-1645	N 49°50'22.0772" W	14.4114	PM-1645	2,563,793.6649	353,885.7105
PM-1645	PM-1610	N 90°00'00" W	50.3110	PM-1610	2,563,793.6649	353,835.3995
PM-1610	PM-1600	S 23°01'02.9017" W	24.1296	PM-1600	2,563,771.4564	353,825.9646
PM-1600	PM-1540	S 23°01'02.9018" W	56.9873	PM-1540	2,563,719.0061	353,803.6818
PM-1540	PM-1520	N 90°00'00" W	8.7497	PM-1520	2,563,719.0061	353,794.9321
PM-1520	PM-1515	N 02°59'19.9125" E	49.0951	PM-1515	2,563,768.0344	353,797.4920
PM-1515	PM-1512	N 85°19'43.4493" W	18.3054	PM-1512	2,563,769.5252	353,779.2475
PM-1512	PM-1510	S 35°33'58.6018" E	14.0338	PM-1510	2,563,758.1095	353,787.4101
PM-1510	PM-1460	S 60°46'39.1766" W	11.6912	PM-1460	2,563,752.4018	353,777.2069
PM-1460	PM-1420	N 26°48'25.2266" W	47.9630	PM-1420	2,563,795.2103	353,755.5762
PM-1420	PM-1415	N 37°54'14.2983" W	23.2516	PM-1415	2,563,813.5567	353,741.2918

EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
PM-1415	PM-1410	S 41°02'51.5652" W	28.9151	PM-1410	2,563,791.7500	353,722.3037
PM-1410	PM-1400	S 17°16'57.1221" W	12.2659	PM-1400	2,563,780.0379	353,718.6597
PM-1400	PM-1340	N 77°22'47.0571" W	9.4171	PM-1340	2,563,782.0955	353,709.4701
PM-1340	PM-1280	N 02°20'44.2442" W	50.2216	PM-1280	2,563,832.2750	353,707.4146
PM-1280	PM-1225	N 00°00'00" E	49.4403	PM-1225	2,563,881.7153	353,707.4146
PM-1225	PM-1200	N 08°19'00.2047" E	24.7354	PM-1200	2,563,906.1906	353,710.9925
PM-1200	PM-1080	N 53°07'48.4109" E	81.7304	PM-1080	2,563,955.2288	353,776.3768
PM-1080	PM-1045	N 41°05'58.6088" E	50.5611	PM-1045	2,563,993.3300	353,809.6141
PM-1045	PM-1000	N 19°37'51.0176" E	50.2766	PM-1000	2,564,040.6844	353,826.5050
PM-1000	PM-960	N 17°38'17.0539" E	43.8193	PM-960	2,564,082.4437	353,839.7824
PM-960	PM-890	N 11°48'02.0593" E	72.4701	PM-890	2,564,153.3822	353,854.6030
PM-890	PM-870	N 66°51'07.5533" E	30.6258	PM-870	2,564,165.4213	353,882.7631
PM-870	PM-820	N 27°21'43.0768" E	46.8204	PM-820	2,564,207.0035	353,904.2823
PM-820	PM-800	N 12°19'14.0230" W	21.8699	PM-800	2,564,228.3697	353,899.6156
PM-800	PM-700	N 32°50'42.5601" E	85.0115	PM-700	2,564,299.7912	353,945.7234
PM-700	PM-680	S 57°01'42.9290" E	20.0017	PM-680	2,564,288.9059	353,962.5036
PM-680	PM-660	N 70°15'38.3492" E	57.4985	PM-660	2,564,308.3255	354,016.6235
PM-660	PM-650	N 31°13'18.9276" E	9.6957	PM-650	2,564,316.6169	354,021.6493
PM-650	PM-640	N 63°17'40.3011" E	4.9908	PM-640	2,564,318.8598	354,026.1077
PM-640	PM-635	N 74°49'46.6389" E	17.4829	PM-635	2,564,323.4349	354,042.9814
PM-635	PM-625	N 82°42'18.0973" E	17.6141	PM-625	2,564,325.6715	354,060.4529
PM-625	PM-620	S 85°24'31.9910" E	14.7127	PM-620	2,564,324.4939	354,075.1184
PM-620	PM-610	S 61°06'29.7092" E	16.8233	PM-610	2,564,316.3656	354,089.8477
PM-610	PM-600	S 55°32'13.0049" E	9.0575	PM-600	2,564,311.2402	354,097.3156
PM-600	PM-595	S 55°59'32.9579" E	6.0162	PM-595	2,564,307.8753	354,102.3028
PM-595	PM-580	S 53°42'00.6494" E	6.2793	PM-580	2,564,304.1580	354,107.3634
PM-580	PM-570	S 54°02'22.9408" E	13.4161	PM-570	2,564,296.2797	354,118.2227
PM-570	PM-565	N 24°17'29.3469" E	6.2652	PM-565	2,564,301.9902	354,120.8001
PM-565	PM-560	N 44°23'33.9421" E	6.4638	PM-560	2,564,306.6090	354,125.3220
PM-560	PM-240	N 07°01'51.0864" E	287.7115	PM-240	2,564,592.1570	354,160.5390
PM-240	PM-210	N 01°38'03.5918" E	40.6346	PM-210	2,564,632.7750	354,161.6979
PM-210	PM-200	N 20°05'32.0177" W	19.9110	PM-200	2,564,651.4743	354,154.8578
PM-200	PM-160	N 18°36'56.4912" E	31.7949	PM-160	2,564,681.6057	354,165.0074
PM-160	PM-80	N 17°38'30.3619" E	94.1897	PM-80	2,564,771.3657	354,193.5530
PM-80	PM-60	N 18°01'42.9693" E	37.1848	PM-60	2,564,806.7248	354,205.0613
PM-60	PM-30	N 18°01'42.9693" E	33.5278	PM-30	2,564,838.6065	354,215.4379
PM-30	PM-0	N 12°25'33.3943" E	57.4863	PM-0	2,564,894.7461	354,227.8077
Superficie: 10,432,445.9627 m²						

Cuadro de construcción de Polígono ZF de Tierra No. 1-B						
EST	PV	Rumbo	Distancia m²	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
				PM-7280	2,566,930.5843	355,692.9941
PM-7280	PM-7260	S 10°28'43.3059" W	22.3555	PM-7260	2,566,908.6017	355,688.9283
PM-7260	PM-7230	S 27°35'51.5517" W	29.4750	PM-7230	2,566,882.4803	355,675.2738
PM-7230	PM-7220	S 15°11'38.7849" W	11.1196	PM-7220	2,566,871.7494	355,672.3594
PM-7220	PM-7120	S 28°45'31.9268" W	96.1670	PM-7120	2,566,787.4444	355,626.0911
PM-7120	PM-7100	S 50°18'07.6625" W	17.4328	PM-7100	2,566,776.3094	355,612.6780
PM-7100	PM-7035	S 26°36'26.7374" W	83.3048	PM-7035	2,566,701.8269	355,575.3678
PM-7035	PM-7020	S 60°32'14.1965" E	41.8862	PM-7020	2,566,681.2249	355,611.8371
PM-7020	PM-6890	S 23°36'36.9728" W	129.4544	PM-6890	2,566,562.6070	355,559.9889
PM-6890	ZF-6890	N 68°01'17.7214" W	20.0081	ZF-6890	2,566,570.0952	355,541.4349
ZF-6890	ZF-7020	N 23°36'36.9728" E	111.9694	ZF-7020	2,566,672.6917	355,586.2802
ZF-7020	T-7027	N 60°06'56.1044" W	26.0148	T-7027	2,566,685.6536	355,563.7245
T-7027	T-2	N 22°59'09.9779" E	26.5925	T-2	2,566,710.1347	355,574.1091
T-2	T-3	N 27°56'12.0861" E	186.8040	T-3	2,566,875.1696	355,661.6259
T-3	PM-7280	N 29°30'45.3176" E	63.6769	PM-7280	2,566,930.5843	355,692.9941
Superficie: 4,983.3753 m²						

Cuadro de construcción de Polígono de Exclusión ZF 01						
del km 7+060 al km 7+105						
EST	PV	Rumbo	Distancia m²	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
				TGM-7105	2,566,793.6302	355,602.2309
ZF-7105	EZF-05-4	S 28°37'08.64" W	31.6742	EZF-05-4	2,566,765.8258	355,587.0594
EZF-05-4	TGM-7060	S 31°05'19.39" W	23.7661	TGM-7060	2,566,745.4733	355,574.7875
TGM-7060	ZF-7100	N 26°41'10.42" E	48.7362	ZF-7100	2,566,789.0180	355,596.6751
ZF-7100	TGM-7105	N 50°18'07.66" E	7.2207	TGM-7105	2,566,793.6302	355,602.2309
Superficie: 86.7069 m²						

Cuadro de construcción de Polígono de Exclusión ZF 2						
del km 7+265 al km 7+328						
EST	PV	Rumbo	Distancia m²	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
				ZF-7328	2,566,983.9345	355,699.0676
ZF-7328	EZF-05-3	S 67°12'32.41" E	7.2778	EZF-05-3	2,566,981.1152	355,705.7772
EZF-05-3	ZF-7260	S 29°23'12.04" W	72.1490	ZF-7265	2,566,918.2498	355,670.3736
ZF-7265	ZF-7280	N 10°28'43.31" E	19.3898	ZF-7280	2,566,937.3163	355,673.9000
ZF-7280	ZF-7328	N 28°21'47.14" E	52.9779	ZF-7328	2,566,983.9345	355,699.0676
Superficie: 418.5365 m²						

Cuadro de construcción Exclusión de Agua 5						
EST	PV	Rumbo	Distancia m²	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
				EX-7319	2,566,967.3006	355,712.8160
EX-7319	EX-2	N 71°20'55.8312" E	1.3076	EX-2	2,566,967.7187	355,714.0549
EX-2	EX-3	N 36°24'52.4805" E	1.8312	EX-3	2,566,969.1924	355,715.1419
EX-3	EX-4	N 25°24'05.4517" E	3.3486	EX-4	2,566,972.2173	355,716.5784
EX-4	EX-5	S 72°54'57.1454" E	1.0560	EX-5	2,566,971.9070	355,717.5878
EX-5	EX-6	N 20°47'37.9171" E	3.8093	EX-6	2,566,975.4682	355,718.9401
EX-6	EX-7	S 67°12'33.4704" E	28.9288	EX-7	2,566,964.2622	355,745.6103
EX-7	EX-8	S 26°59'01.1581" W	283.5051	EX-8	2,566,711.6206	355,616.9738
EX-8	EX-9	S 63°11'33.9032" E	40.9034	EX-9	2,566,693.1736	355,653.4812
EX-9	EX-10	S 26°59'01.6919" W	156.8246	EX-10	2,566,553.4217	355,582.3238
EX-10	PM-6890	N 67°38'41.4440" W	24.1499	PM-6890	2,566,562.6070	355,559.9889
PM-6890	PM-7020	N 23°36'36.9728" E	129.4544	PM-7020	2,566,681.2249	355,611.8371
PM-7020	PM-7035	N 60°32'14.1964" W	41.8862	PM-7035	2,566,701.8269	355,575.3678
PM-7035	PM-7100	N 26°36'26.7374" E	83.3048	PM-7100	2,566,776.3094	355,612.6780
PM-7100	PM-7120	N 50°18'07.6626" E	17.4328	PM-7120	2,566,787.4444	355,626.0911
PM-7120	PM-7220	N 28°45'31.9268" E	96.1670	PM-7220	2,566,871.7494	355,672.3594
PM-7220	PM-7230	N 15°11'38.7849" E	11.1196	PM-7230	2,566,882.4803	355,675.2738
PM-7230	PM-7260	N 27°35'51.5517" E	29.4750	PM-7260	2,566,908.6017	355,688.9283
PM-7260	PM-7280	N 10°28'43.3059" E	22.3555	PM-7280	2,566,930.5843	355,692.9941
PM-7280	EX-7319	N 28°21'47.1445" E	41.7251	EX-7319	2,566,967.3006	355,712.8160
Superficie: 13,652.7084 m²						

Cuadro de construcción Viviendas						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
				RP-V1	2,565,139.5020	354,624.1140
RP-V1	RP-V2	S 89°57'18.3197" E	21.7752	RP-V2	2,565,139.4849	354,645.8892
RP-V2	RP-V3	S 89°57'18.3197" E	25.4278	RP-V3	2,565,139.4650	354,671.3170
RP-V3	RP-V4	S 89°51'13.8533" E	26.3924	RP-V4	2,565,139.3977	354,697.7093
RP-V4	RP-V5	S 89°51'13.8533" E	35.0153	RP-V5	2,565,139.3084	354,732.7245
RP-V5	RP-V6	S 06°42'56.5115" E	31.7868	RP-V6	2,565,107.7397	354,736.4417
RP-V6	RP-V7	S 69°12'33.8941" W	1.5326	RP-V7	2,565,107.1957	354,735.0089
RP-V7	RP-V8	S 73°37'26.5597" W	1.5232	RP-V8	2,565,106.7662	354,733.5475
RP-V8	RP-V9	S 79°52'49.5689" W	1.2875	RP-V9	2,565,106.5400	354,732.2800
RP-V9	RP-V10	N 89°49'09.6176" W	20.9255	RP-V10	2,565,106.6060	354,711.3546
RP-V10	RP-V11	N 89°07'53.7212" W	25.6676	RP-V11	2,565,106.9950	354,685.6900
RP-V11	RP-V12	N 88°08'19.7718" W	25.7135	RP-V12	2,565,107.8301	354,659.9900
RP-V12	RP-V13	N 88°12'52.8415" W	36.1882	RP-V13	2,565,108.9576	354,623.8194
RP-V13	RP-V1	N 00°33'09.0466" E	30.5459	RP-V1	2,565,139.5020	354,624.1140
Superficie: 3,541.4363 m²						

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
				PM-0	2,564,894.7461	354,227.8077
PM-0	ZF-0	S 83°50'43.0783" E	20.1205	ZF-0	2,564,892.5885	354,247.8120
ZF-0	RP-03-2	S 62°03'19.7451" E	8.3222	RP-03-2	2,564,888.6890	354,255.1640
RP-03-2	RP-03-3	N 27°13'44.5164" E	15.2664	RP-03-3	2,564,902.2640	354,262.1493
RP-03-3	RP-03-4	N 41°32'40.4705" E	77.8569	RP-03-4	2,564,960.5350	354,313.7840
RP-03-4	RP-03-5	N 42°23'15.6475" E	71.9426	RP-03-5	2,565,013.6720	354,362.2838
RP-03-5	RP-03-6	N 41°46'31.0511" E	61.4540	RP-03-6	2,565,059.5020	354,403.2250
RP-03-6	RP-03-7	N 62°58'21.5872" E	10.6422	RP-03-7	2,565,064.3380	354,412.7050
RP-03-7	RP-03-8	N 84°53'38.0686" E	14.6629	RP-03-8	2,565,065.6430	354,427.3097
RP-03-8	RP-03-9	N 81°34'43.4889" E	47.0809	RP-03-9	2,565,072.5380	354,473.8830
RP-03-9	RP-03-10	S 88°30'53.9045" E	68.3370	RP-03-10	2,565,070.7670	354,542.1970
RP-03-10	RP-03-11	N 82°39'46.0604" E	70.0657	RP-03-11	2,565,079.7150	354,611.6890
RP-03-11	RP-03-12	S 88°28'58.0097" E	71.3439	RP-03-12	2,565,077.8260	354,683.0079
RP-03-12	RP-03-13	S 88°49'09.2757" E	104.6750	RP-03-13	2,565,075.6690	354,787.6607
RP-03-13	RP-03-14	N 02°31'49.0001" E	28.8073	RP-03-14	2,565,104.4490	354,788.9325
RP-03-14	RP-03-15	N 78°11'13.0634" W	6.8681	RP-03-15	2,565,105.8550	354,782.2100
RP-03-15	RP-03-16	N 47°33'58.8305" W	5.6378	RP-03-16	2,565,109.6590	354,778.0490
RP-03-16	RP-03-17	N 19°16'24.4443" W	5.7047	RP-03-17	2,565,115.0440	354,776.1660
RP-03-17	RP-03-18	N 01°31'42.0246" E	2.8120	RP-03-18	2,565,117.8550	354,776.2410

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
RP-03-18	RP-03-19	N 17°09'19.9128" E	182.2768	RP-03-19	2,565,292.0220	354,830.0066
RP-03-19	RP-5885	N 17°08'40.7462" E	365.1905	RP-5885	2,565,640.9845	354,937.6594
RP-5885	RP-04-2	N 17°10'15.9907" E	212.3374	RP-04-2	2,565,843.8580	355,000.3470
RP-04-2	RP-04-3	N 80°25'46.1369" E	114.7350	RP-04-3	2,565,862.9337	355,113.4851
RP-04-3	RP-04-4	N 06°45'06.3150" W	96.8386	RP-04-4	2,565,959.1010	355,102.1000
RP-04-4	RP-04-5	N 72°02'12.9068" E	63.7021	RP-04-5	2,565,978.7470	355,162.6970
RP-04-5	RP-04-6	N 71°16'08.7374" E	13.8358	RP-04-6	2,565,983.1900	355,175.8000
RP-04-6	RP-04-7	N 65°08'49.1702" E	14.2353	RP-04-7	2,565,989.1730	355,188.7170
RP-04-7	RP-04-8	N 55°05'27.1129" E	15.8001	RP-04-8	2,565,998.2150	355,201.6740
RP-04-8	RP-04-9	N 44°51'41.4580" E	19.8938	RP-04-9	2,566,012.3160	355,215.7070
RP-04-9	RP-04-10	N 32°31'44.2803" E	21.2971	RP-04-10	2,566,030.2720	355,227.1590
RP-04-10	RP-04-11	N 22°33'10.3998" E	112.9107	RP-04-11	2,566,134.5479	355,270.4643
RP-04-11	RP-6680	N 22°23'39.4779" E	286.0304	RP-6680	2,566,399.0070	355,379.4357
RP-6680	RP-05-2	N 22°23'39.6857" E	211.5039	RP-05-2	2,566,594.5600	355,460.0143
RP-05-2	RP-05-3	S 67°25'47.0877" E	37.4450	RP-05-3	2,566,580.1880	355,494.5914
RP-05-3	RP-05-4	N 19°11'00.2466" E	80.8060	RP-05-4	2,566,656.5070	355,521.1437
RP-05-4	RP-7060	N 31°05'19.3300" E	103.8875	RP-7060	2,566,745.4733	355,574.7875
RP-7060	EZF-05-4	N 31°05'19.3903" E	23.7661	EZF-05-4	2,566,765.8258	355,587.0594
EZF-05-4	RP-7105	N 28°37'08.6366" E	31.6742	RP-7105	2,566,793.6302	355,602.2309
RP-7105	T-1	N 28°37'08.6949" E	132.5925	T-1	2,566,910.0230	355,665.7406
T-1	ZF-7265	N 29°23'11.2286" E	9.4417	ZF-7265	2,566,918.2498	355,670.3736
ZF-7265	EZF-05-3	N 29°23'12.0395" E	72.1490	EZF-05-3	2,566,981.1152	355,705.7772
EZF-05-3	ZF-7328	N 67°12'32.4091" W	7.2778	ZF-7328	2,566,983.9345	355,699.0676
ZF-7328	ZF-7330	N 28°21'47.1446" E	1.4322	ZF-7330	2,566,985.1947	355,699.7480
RP-7328	RP-73335	N 26°00'25.3892" E	2.6916	RP-73335	2,566,987.6137	355,700.9282
RP-73335	RP-06-2	N 36°43'46.0222" W	5.7959	RP-06-2	2,566,992.2590	355,697.4620
RP-06-2	RP-06-4	N 28°01'21.5456" E	278.5986	RP-06-4	2,567,238.1953	355,828.3534
RP-06-4	RP-06-5	N 27°07'20.2743" E	25.0000	RP-06-5	2,567,260.4461	355,839.7507
RP-06-5	RP-06-6	N 27°07'20.2743" E	13.0000	RP-06-6	2,567,272.0166	355,845.6772
RP-06-6	RP-06-7	N 27°07'23.1806" E	25.2521	RP-06-7	2,567,294.4917	355,857.1898
RP-06-7	RP-7680	S 62°04'50.8616" E	0.9624	RP-7680	2,567,294.0411	355,858.0401
RP-7680	ZF-7720	N 25°48'25.5032" E	53.7772	ZF-7720	2,567,342.4548	355,881.4516
ZF-7720	RP-06-2	N 41°27'21.2776" E	9.8907	RP-06-2	2,567,349.8675	355,887.9997
RP-06-2	RP-06-3	N 28°02'57.0421" E	162.9340	RP-06-3	2,567,493.6640	355,964.6160
RP-06-3	RP-06-4	N 26°54'58.3393" E	216.0341	RP-06-4	2,567,686.2950	356,062.4118
RP-06-4	RP-8430	N 27°43'52.7810" E	47.1779	RP-8430	2,567,728.0540	356,084.3649
RP-8430	PM-8432	N 30°03'42.3008" E	20.0063	PM-8432	2,567,745.3691	356,094.3867
PM-8432	PM-8519	N 30°03'42.3008" E	38.9393	PM-8519	2,567,779.0705	356,113.8927

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
PM-8519	ZF-8580	N 30°03'42.3008" E	20.4576	ZF-8580	2,567,796.7763	356,124.1405
ZF-8580	RP-8335	N 47°47'50.1571" W	3.3341	RP-8335	2,567,799.0160	356,121.6707
RP-8335	RP-07-2	N 27°43'53.6047" E	175.6654	RP-07-2	2,567,954.5040	356,203.4130
RP-07-2	RP-8710	S 63°28'40.8675" E	10.8277	RP-8710	2,567,949.6690	356,213.1012
RP-8710	ZF-8716	N 29°41'36.6092" E	1.3609	ZF-8716	2,567,950.8512	356,213.7753
ZF-8716	ZF-8720	N 71°30'47.8566" E	16.2952	ZF-8720	2,567,956.0181	356,229.2297
ZF-8720	ZF-8740	S 62°00'48.8302" E	63.3209	ZF-8740	2,567,926.3040	356,285.1457
ZF-8740	ZF-8775	S 33°34'37.3828" E	19.6337	ZF-8775	2,567,909.9463	356,296.0043
ZF-8775	ZF-8840	S 62°35'57.2816" E	72.5417	ZF-8840	2,567,876.5618	356,360.4075
ZF-8840	ZF-8860	S 62°35'57.2816" E	31.9413	ZF-8860	2,567,861.8620	356,388.7653
ZF-8860	ZF-8880	S 21°59'48.6420" E	33.4911	ZF-8880	2,567,830.8089	356,401.3096
ZF-8880	CZF-1	S 19°34'39.2732" W	8.8474	CZF-1	2,567,822.4730	356,398.3450
CZF-1	CZF-19	S 19°51'31.2922" W	28.4073	CZF-19	2,567,795.7550	356,388.6950
CZF-19	CZF-18	S 76°46'31.9434" W	3.0643	CZF-18	2,567,795.0540	356,385.7120
CZF-18	CZF-17	S 29°29'47.3599" W	10.8435	CZF-17	2,567,785.6160	356,380.3730
CZF-17	CZF-16	S 55°48'42.9565" E	12.4130	CZF-16	2,567,778.6410	356,390.6410
CZF-16	CZF-15	N 26°35'01.1968" E	8.2591	CZF-15	2,567,786.0270	356,394.3370
CZF-15	CZF-14	S 67°20'47.3203" E	5.1070	CZF-14	2,567,784.0600	356,399.0500
CZF-14	CZF-13	N 38°38'54.5429" E	6.3214	CZF-13	2,567,788.9970	356,402.9980
CZF-13	CZF-12	N 23°14'24.2437" E	7.6181	CZF-12	2,567,795.9970	356,406.0040
CZF-12	CZF-11	S 63°40'18.1449" E	0.1082	CZF-11	2,567,795.9490	356,406.1010
CZF-11	CZF-6	N 26°13'29.1231" E	6.3251	CZF-6	2,567,801.6230	356,408.8960
CZF-6	CZF-6	N 26°12'32.1399" E	6.9879	CZF-6	2,567,807.8925	356,411.9822
CZF-6	ZF-8940	S 58°05'14.7873" E	27.9183	ZF-8940	2,567,793.1342	356,435.6808
ZF-8940	ZF-8960	S 23°02'34.7182" E	17.5588	ZF-8960	2,567,776.9764	356,442.5537
ZF-8960	ZF-9080	S 63°20'45.6225" E	108.1035	ZF-9080	2,567,728.4809	356,539.1693
ZF-9080	ZF-9220	S 63°20'45.6225" E	119.6034	ZF-9220	2,567,674.8267	356,646.0627
ZF-9220	ZF-9320	N 82°16'31.2153" E	92.3644	ZF-9320	2,567,687.2416	356,737.5889
ZF-9320	ZF-9420	N 82°16'31.2153" E	100.5637	ZF-9420	2,567,700.7587	356,837.2401
ZF-9420	ZF-9520	N 82°16'31.2152" E	100.0001	ZF-9520	2,567,714.1999	356,936.3327
ZF-9520	ZF-9620	N 82°16'31.2153" E	100.0001	ZF-9620	2,567,727.6412	357,035.4254
ZF-9620	ZF-9720	N 82°16'31.2153" E	101.5519	ZF-9720	2,567,741.2911	357,136.0557
ZF-9720	ZF-9820	N 82°16'31.2153" E	98.4483	ZF-9820	2,567,754.5238	357,233.6107
ZF-9820	ZF-9920	N 82°16'31.2153" E	100.0001	ZF-9920	2,567,767.9651	357,332.7033
ZF-9920	ZF-10040	N 82°16'31.2153" E	97.6551	ZF-10040	2,567,781.0912	357,429.4723
ZF-10040	ZF-10160	N 06°58'52.7720" E	71.4540	ZF-10160	2,567,852.0154	357,438.1572
ZF-10160	ZF-10260	N 06°58'52.7720" E	99.0728	ZF-10260	2,567,950.3537	357,450.1991
ZF-10260	ZF-10360	N 06°58'52.7720" E	100.9291	ZF-10360	2,568,050.5344	357,462.4666

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-10360	ZF-10430	N 07°14'39.9751" E	46.2922	ZF-10430	2,568,096.4570	357,468.3042
ZF-10430	ZF-10432	N 42°18'54.4386" W	27.4508	ZF-10432	2,568,116.7556	357,449.8241
ZF-10432	RP-10440	N 07°13'10.3813" E	8.0535	RP-10440	2,568,124.7453	357,450.8362
RP-10440	RP-08-2	N 83°28'50.3830" W	2.1726	RP-08-2	2,568,124.9920	357,448.6776
RP-08-2	RP-08-3	N 08°34'12.4048" E	16.6327	RP-08-3	2,568,141.4390	357,451.1562
RP-08-3	RP-10450	S 83°58'20.8909" E	1.7808	RP-10450	2,568,141.2520	357,452.9272
RP-10450	ZF-10525	N 07°00'29.3410" E	89.6337	ZF-10525	2,568,230.2160	357,463.8635
ZF-10525	RP-09-2	N 08°50'34.1749" E	10.1588	RP-09-2	2,568,240.2540	357,465.4251
RP-09-2	RP-09-3	N 09°15'10.3527" E	31.2111	RP-09-3	2,568,271.0590	357,470.4436
RP-09-3	ZF-10610	N 05°15'02.3567" E	10.9948	ZF-10610	2,568,282.0077	357,471.4498
ZF-10610	RP-10615	N 05°38'39.8087" E	28.4191	RP-10615	2,568,310.2890	357,474.2449
RP-10615	RP-09-2	N 82°01'39.9750" W	4.2035	RP-09-2	2,568,310.8720	357,470.0820
RP-09-2	RP-09-3	N 09°06'03.0814" E	52.1961	RP-09-3	2,568,362.4110	357,478.3380
RP-09-3	RP-09-4	N 15°12'17.5848" E	14.2792	RP-09-4	2,568,376.1903	357,482.0830
RP-09-4	RP-09-5	N 15°12'17.5847" E	8.3818	RP-09-5	2,568,384.2787	357,484.2813
RP-09-5	RP-09-6	N 78°19'24.4915" E	27.3997	RP-09-6	2,568,389.8240	357,511.1140
RP-09-6	RP-09-7	S 82°34'35.3680" E	193.6847	RP-09-7	2,568,364.7995	357,703.1753
RP-09-7	RP-09-8	S 17°43'28.2886" W	39.9561	RP-09-8	2,568,326.7400	357,691.0110
RP-09-8	RP-09-9	S 05°24'08.1836" W	121.5984	RP-09-9	2,568,205.6817	357,679.5628
RP-09-9	ZF-10828	S 08°08'01.5524" E	22.1557	ZF-10828	2,568,183.7489	357,682.6975
ZF-10828	ZF-10860	S 06°24'51.2277" W	36.6948	ZF-10860	2,568,147.2838	357,678.5981
ZF-10860	ZF-10880	S 38°48'15.5800" E	22.9793	ZF-10880	2,568,129.3763	357,692.9983
ZF-10880	ZF-10890	S 06°52'09.5731" W	23.9352	ZF-10890	2,568,105.6129	357,690.1356
ZF-10890	RP-10914	S 45°00'00" W	16.9429	RP-10914	2,568,093.6324	357,678.1551
RP-10914	RP-09-2	S 82°55'16.9390" E	1.6185	RP-09-2	2,568,093.4330	357,679.7613
RP-09-2	RP-09-3	S 04°00'49.0849" W	46.1512	RP-09-3	2,568,047.3950	357,676.5310
RP-09-3	RP-10945	N 76°55'29.4935" W	4.8532	RP-10945	2,568,048.4929	357,671.8036
RP-10945	ZF-10950	S 06°46'26.1129" W	6.4825	ZF-10950	2,568,042.0557	357,671.0390
ZF-10950	ZF-10955	S 54°02'46.4974" W	26.8636	ZF-10955	2,568,026.2832	357,649.2932
ZF-10955	ZF-11080	S 06°54'37.8910" W	97.3507	ZF-11080	2,567,929.6398	357,637.5800
ZF-11080	ZF-11160	S 06°54'37.8910" W	47.2959	ZF-11160	2,567,882.6874	357,631.8894
ZF-11160	ZF-11320	S 82°25'34.2544" E	83.9359	ZF-11320	2,567,871.6244	357,715.0930
ZF-11320	ZF-11420	S 82°25'34.2544" E	100.0140	ZF-11420	2,567,858.4422	357,814.2345
ZF-11420	ZF-11520	S 82°25'34.2544" E	100.0140	ZF-11520	2,567,845.2600	357,913.3759
ZF-11520	ZF-11620	S 82°25'34.2544" E	100.0140	ZF-11620	2,567,832.0778	358,012.5174
ZF-11620	ZF-11700	S 82°25'34.2544" E	80.0112	ZF-11700	2,567,821.5321	358,091.8306
ZF-11700	ZF-11820	S 82°25'34.2544" E	48.1431	ZF-11820	2,567,815.1867	358,139.5536
ZF-11820	ZF-11920	N 00°22'51.7912" W	72.9635	ZF-11920	2,567,888.1485	358,139.0684

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-11920	ZF-12020	N 00°22'51.7912" W	100.2486	ZF-12020	2,567,988.3950	358,138.4017
ZF-12020	ZF-12100	N 00°22'51.7912" W	80.1989	ZF-12100	2,568,068.5921	358,137.8683
ZF-12100	ZF-12180	N 00°22'51.7912" W	37.4851	ZF-12180	2,568,106.0764	358,137.6190
ZF-12180	PM-12180	N 41°18'12.0696" E	30.3051	PM-12180	2,568,128.8423	358,157.6217
PM-12180	PM-12855	S 72°11'48.1442" E	282.4122	PM-12855	2,568,042.4948	358,426.5098
PM-12855	PM-12865	S 73°54'50.1219" E	13.3963	PM-12865	2,568,038.7829	358,439.3816
PM-12865	RP-12870	N 44°13'21.2643" E	19.6580	RP-12870	2,568,052.8705	358,453.0920
RP-12870	RP-10-2	N 44°13'21.2643" E	557.1860	RP-10-2	2,568,452.1700	358,841.7000
RP-10-2	RP-10-3	S 43°16'52.3962" E	105.8520	RP-10-3	2,568,375.1100	358,914.2700
RP-10-3	RP-10-4	S 42°26'04.1698" E	13.9015	RP-10-4	2,568,364.8500	358,923.6500
RP-10-4	RP-10-5	S 45°38'37.0901" E	83.0903	RP-10-5	2,568,306.7600	358,983.0600
RP-10-5	RP-10-6	S 43°48'33.8528" W	122.5115	RP-10-6	2,568,218.3500	358,898.2500
RP-10-6	RP-10-7	S 49°22'19.5688" E	63.0736	RP-10-7	2,568,177.2800	358,946.1200
RP-10-7	RP-10-8	S 37°17'08.1799" W	210.6015	RP-10-8	2,568,009.7200	358,818.5400
RP-10-8	RP-10-9	S 37°56'07.1782" W	6.9785	RP-10-9	2,568,004.2160	358,814.2498
RP-10-9	ZF-13795	S 35°49'41.0618" W	10.0979	ZF-13795	2,567,996.0289	358,808.3389
ZF-13795	ZF-13880	S 36°08'59.0025" W	127.0125	ZF-13880	2,567,893.4690	358,733.4146
ZF-13880	ZF-14020	S 36°08'00.7788" W	99.5585	ZF-14020	2,567,813.0611	358,674.7080
ZF-14020	ZF-14160	S 68°37'22.4573" E	69.6495	ZF-14160	2,567,787.6735	358,739.5657
ZF-14160	ZF-14195	N 22°05'08.7741" E	40.8176	ZF-14195	2,567,825.4960	358,754.9129
ZF-14195	ZF-14205	N 76°31'13.7506" E	16.2783	ZF-14205	2,567,829.2904	358,770.7428
ZF-14205	ZF-14260	S 68°52'31.5048" E	63.6100	ZF-14260	2,567,806.3656	358,830.0782
ZF-14260	ZF-14320	S 74°58'01.2581" E	72.0787	ZF-14320	2,567,787.6702	358,899.6901
ZF-14320	ZF-14400	S 76°13'11.5120" E	53.7630	ZF-14400	2,567,774.8640	358,951.9056
ZF-14400	ZF-14460	N 49°03'49.1802" E	42.5187	ZF-14460	2,567,802.7231	358,984.0258
ZF-14460	PM-14460	S 46°06'35.6534" E	20.0611	PM-14460	2,567,788.8152	358,998.4833
PM-14460	PM-15320	S 54°52'35.9316" E	126.7953	PM-15320	2,567,715.8650	359,102.1910
PM-15320	PM-15250	N 74°15'49.9125" E	59.6437	PM-15250	2,567,732.0408	359,159.5994
PM-15250	ZF-15430	N 85°45'44.1873" E	31.6587	ZF-15430	2,567,734.3802	359,191.1715
ZF-15430	ZF-15460	S 26°43'48.9370" E	57.4018	ZF-15460	2,567,683.1128	359,216.9903
ZF-15460	ZF-15500	S 26°34'44.0416" E	32.5860	ZF-15500	2,567,653.9705	359,231.5702
ZF-15500	ZF-15510	S 47°16'29.7068" E	18.0259	ZF-15510	2,567,641.7403	359,244.8124
ZF-15510	ZF-15520	S 20°51'10.8177" E	13.2729	ZF-15520	2,567,629.3368	359,249.5372
ZF-15520	ZF-15530	S 17°51'43.7208" W	28.8561	ZF-15530	2,567,601.8717	359,240.6862
ZF-15530	ZF-15570	S 22°56'07.0526" E	26.5809	ZF-15570	2,567,577.3921	359,251.0446
ZF-15570	ZF-15660	N 72°29'46.1142" E	13.7332	ZF-15660	2,567,581.5227	359,264.1419
ZF-15660	ZF-15680	N 28°38'22.8953" E	18.1084	ZF-15680	2,567,597.4155	359,272.8212
ZF-15680	ZF-15685	N 67°41'26.8458" E	13.7373	ZF-15685	2,567,602.6302	359,285.5303

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-15685	ZF-15755	S 75°09'25.0739" E	25.4348	ZF-15755	2,567,596.1146	359,310.1163
ZF-15755	ZF-15790	N 73°00'29.8027" E	29.9068	ZF-15790	2,567,604.8544	359,338.7176
ZF-15790	ZF-15795	N 42°08'58.0285" E	22.4645	ZF-15795	2,567,621.5095	359,353.7928
ZF-15795	ZF-15800	N 69°13'19.4946" E	18.3234	ZF-15800	2,567,628.0097	359,370.9245
ZF-15800	ZF-15820	S 74°17'49.7305" E	41.5327	ZF-15820	2,567,616.7689	359,410.9071
ZF-15820	ZF-15840	S 68°01'03.1421" E	15.8429	ZF-15840	2,567,610.8386	359,425.5982
ZF-15840	ZF-15860	S 73°52'12.5131" E	22.2764	ZF-15860	2,567,604.6498	359,446.9977
ZF-15860	ZF-15880	S 81°42'15.4818" E	26.6369	ZF-15880	2,567,600.8066	359,473.3559
ZF-15880	ZF-15900	S 57°51'46.9923" E	12.6505	ZF-15900	2,567,594.0772	359,484.0680
ZF-15900	ZF-15920	N 17°16'15.5482" E	12.7001	ZF-15920	2,567,606.2047	359,487.8386
ZF-15920	ZF-15925	N 58°41'23.5837" E	17.0650	ZF-15925	2,567,615.0729	359,502.4183
ZF-15925	ZF-15940	S 73°47'41.9770" E	29.1989	ZF-15940	2,567,606.9242	359,530.4572
ZF-15940	ZF-15978	S 85°18'09.4168" E	39.8927	ZF-15978	2,567,603.6572	359,570.2159
ZF-15978	ZF-15980	S 58°38'40.8378" E	19.2157	ZF-15980	2,567,593.6585	359,586.6253
ZF-15980	ZF-16010	S 42°50'53.4631" E	19.1536	ZF-16010	2,567,579.6159	359,599.6508
ZF-16010	ZF-16170	S 61°35'28.2167" E	41.2607	ZF-16170	2,567,559.9857	359,635.9428
ZF-16170	ZF-16200	N 15°27'15.6564" W	35.2392	ZF-16200	2,567,593.9507	359,626.5526
ZF-16200	ZF-16260	N 37°36'30.2322" W	51.7855	ZF-16260	2,567,634.9752	359,594.9499
ZF-16260	ZF-16270	N 21°31'26.3882" W	20.2974	ZF-16270	2,567,653.8571	359,587.5030
ZF-16270	ZF-16275	N 05°07'02.2805" E	41.9919	ZF-16275	2,567,695.6817	359,591.2484
ZF-16275	ZF-16450	N 54°54'51.7501" E	28.8073	ZF-16450	2,567,712.2401	359,614.8212
ZF-16450	ZF-16540	N 13°40'11.4715" E	82.6938	ZF-16540	2,567,792.5914	359,634.3640
ZF-16540	ZF-16550	N 51°51'57.8389" E	31.5505	ZF-16550	2,567,812.0739	359,659.1806
ZF-16550	ZF-16555	N 83°29'27.7569" E	13.9617	ZF-16555	2,567,813.6566	359,673.0523
ZF-16555	ZF-15260	S 51°11'47.0884" E	34.7642	ZF-15260	2,567,791.8715	359,700.1440
ZF-15260	ZF-15270	S 09°23'38.0135" E	13.0723	ZF-15270	2,567,778.9745	359,702.2777
ZF-15270	ZF-16580	S 19°01'39.2627" W	43.9667	ZF-16580	2,567,737.4101	359,687.9435
ZF-16580	ZF-16600	S 29°22'55.1048" W	24.3467	ZF-16600	2,567,716.1952	359,675.9983
ZF-16600	ZF-16715	S 26°43'21.7520" E	12.5922	ZF-16715	2,567,704.9479	359,681.6606
ZF-16715	PM-16695	S 00°10'56.2302" E	23.9406	PM-16695	2,567,681.0075	359,681.7368
PM-16695	PM-16975	S 42°30'22.4745" E	49.4430	PM-16975	2,567,644.5579	359,715.1440
PM-16975	ZF-17000	S 18°53'52.4434" E	27.8315	ZF-17000	2,567,618.2267	359,724.1581
ZF-17000	ZF-17090	S 36°23'52.2521" E	71.8970	ZF-17090	2,567,560.3556	359,766.8210
ZF-17090	ZF-17180	S 36°30'54.7753" E	87.0739	ZF-17180	2,567,490.3744	359,818.6331
ZF-17180	ZF-17230	S 33°08'35.4836" E	54.1768	ZF-17230	2,567,445.0118	359,848.2533
ZF-17230	ZF-17260	S 23°35'50.7951" E	20.6261	ZF-17260	2,567,426.1104	359,856.5101
ZF-17260	ZF-17300	S 81°08'31.0873" E	32.0025	ZF-17300	2,567,421.1825	359,888.1309
ZF-17300	ZF-17340	S 44°59'16.6812" E	50.1010	ZF-17340	2,567,385.7483	359,923.5502

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-17340	ZF-17400	S 34°28'56.2849" E	21.8350	ZF-17400	2,567,367.7497	359,935.9122
ZF-17400	PM-17400	S 05°30'31.6343" E	21.6138	PM-17400	2,567,346.2357	359,937.9871
PM-17400	PM-17805	S 17°26'49.8783" E	40.5739	PM-17805	2,567,307.5285	359,950.1522
PM-17805	ZF-17805	S 60°39'59.0728" E	20.0932	ZF-17805	2,567,297.6849	359,967.6691
ZF-17805	ZF-17825	S 34°51'16.0400" W	22.7629	ZF-17825	2,567,279.0055	359,954.6602
ZF-17825	ZF-17840	S 46°03'39.2821" W	19.1825	ZF-17840	2,567,265.6950	359,940.8473
ZF-17840	ZF-18670	S 24°32'41.9585" W	33.9715	ZF-18670	2,567,234.7933	359,926.7353
ZF-18670	ZF-18720	S 35°23'21.7720" E	39.1390	ZF-18720	2,567,202.8857	359,949.4019
ZF-18720	ZF-18780	S 35°23'44.0933" E	80.0464	ZF-18780	2,567,137.6341	359,995.7663
ZF-18780	ZF-18785	S 08°16'33.2142" W	15.5229	ZF-18785	2,567,122.2729	359,993.5319
ZF-18785	ZF-18880	S 50°34'21.9804" W	114.8952	ZF-18880	2,567,049.3032	359,904.7832
ZF-18880	ZF-18960	S 04°04'12.2650" E	41.6629	ZF-18960	2,567,007.7453	359,907.7403
ZF-18960	ZF-19040	S 59°09'42.5498" E	45.8317	ZF-19040	2,566,984.2513	359,947.0922
ZF-19040	ZF-19120	S 39°43'04.0585" E	99.9358	ZF-19120	2,566,907.3805	360,010.9519
ZF-19120	ZF-19180	S 34°57'16.8207" E	61.3647	ZF-19180	2,566,857.0857	360,046.1095
ZF-19180	ZF-19210	S 12°44'24.8226" E	34.3737	ZF-19210	2,566,823.5583	360,053.6899
ZF-19210	ZF-19260	S 83°54'17.9763" E	23.1483	ZF-19260	2,566,821.1005	360,076.7074
ZF-19260	ZF-19280	S 66°12'19.7048" E	43.2738	ZF-19280	2,566,803.6413	360,116.3028
ZF-19280	ZF-19320	S 37°19'42.7764" E	41.7896	ZF-19320	2,566,770.4114	360,141.6434
ZF-19320	ZF-19340	S 48°26'13.3262" E	14.0051	ZF-19340	2,566,761.1198	360,152.1224
ZF-19340	PM-19340	S 41°21'52.1251" W	20.0000	PM-19340	2,566,746.1094	360,138.9055
PM-19340	PM-19360	S 59°38'05.8550" W	1,394.6279	PM-19360	2,566,041.1146	358,935.5895
PM-19360	ZF-19360	N 64°50'08.2125" W	20.0000	ZF-19360	2,566,049.6190	358,917.4877
ZF-19360	ZF-19420	N 25°09'51.7875" E	60.4844	ZF-19420	2,566,104.3629	358,943.2066
ZF-19420	ZF-19480	N 20°58'54.9804" W	44.2047	ZF-19480	2,566,145.6365	358,927.3781
ZF-19480	ZF-19500	N 57°19'34.2984" W	53.6518	ZF-19500	2,566,174.6007	358,882.2163
ZF-19500	ZF-19520	N 01°12'49.3634" W	43.9524	ZF-19520	2,566,218.5432	358,881.2853
ZF-19520	ZF-19530	N 60°58'05.8026" E	28.9286	ZF-19530	2,566,232.5820	358,906.5791
ZF-19530	ZF-19545	N 89°06'38.8969" E	26.9039	ZF-19545	2,566,232.9996	358,933.4797
ZF-19545	ZF-19620	N 12°48'54.3662" E	67.7316	ZF-19620	2,566,299.0440	358,948.5029
ZF-19620	ZF-19720	N 10°22'35.7800" W	41.7743	ZF-19720	2,566,340.1350	358,940.9787
ZF-19720	ZF-19800	N 78°47'05.1165" W	44.5263	ZF-19800	2,566,348.7952	358,897.3027
ZF-19800	ZF-19840	N 68°45'15.4461" W	39.8949	ZF-19840	2,566,363.2518	358,860.1192
ZF-19840	ZF-19880	N 62°49'09.4204" W	36.4820	ZF-19880	2,566,379.9168	358,827.6659
ZF-19880	ZF-19950	N 62°49'09.4204" W	77.6721	ZF-19950	2,566,415.3973	358,758.5711
ZF-19950	ZF-20020	N 66°03'23.3119" W	72.6206	ZF-20020	2,566,444.8693	358,692.1998
ZF-20020	ZF-20120	N 88°38'35.4520" W	49.6639	ZF-20120	2,566,446.0453	358,642.5499
ZF-20120	ZF-20160	S 66°36'39.4233" W	23.3698	ZF-20160	2,566,436.7681	358,621.1003

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-20160	ZF-20200	S 26°48'15.4525" W	26.7200	ZF-20200	2,566,412.9191	358,609.0511
ZF-20200	ZF-20240	S 04°59'01.3054" E	34.7772	ZF-20240	2,566,378.2734	358,612.0723
ZF-20240	ZF-20260	S 41°45'16.5673" W	62.9895	ZF-20260	2,566,331.2830	358,570.1249
ZF-20260	ZF-20360	S 76°42'37.5908" W	108.0799	ZF-20360	2,566,306.4384	358,464.9394
ZF-20360	ZF-20440	S 54°11'10.8589" W	16.5945	ZF-20440	2,566,296.7281	358,451.4825
ZF-20440	ZF-20520	S 09°09'41.8025" W	65.4358	ZF-20520	2,566,232.1271	358,441.0638
ZF-20520	ZF-20600	S 18°02'36.0144" E	88.4222	ZF-20600	2,566,148.0533	358,468.4514
ZF-20600	ZF-20640	S 13°11'10.2106" W	53.0503	ZF-20640	2,566,096.4018	358,456.3498
ZF-20640	ZF-20680	S 27°08'05.6458" W	50.7371	ZF-20680	2,566,051.2491	358,433.2093
ZF-20680	ZF-20720	S 49°26'49.2713" W	40.5782	ZF-20720	2,566,024.8671	358,402.3777
ZF-20720	ZF-20790	S 11°28'34.6841" E	25.6808	ZF-20790	2,565,999.6997	358,407.4872
ZF-20790	ZF-20820	S 70°52'25.5071" E	79.1416	ZF-20820	2,565,973.7689	358,482.2602
ZF-20820	ZF-20830	S 13°27'34.4440" E	21.2650	ZF-20830	2,565,953.0879	358,487.2098
ZF-20830	ZF-20840	S 40°41'47.7683" W	104.2822	ZF-20840	2,565,874.0239	358,419.2122
ZF-20840	ZF-20860	N 88°48'23.4380" W	17.8788	ZF-20860	2,565,874.3963	358,401.3373
ZF-20860	ZF-20900	N 42°31'28.2139" W	98.8642	ZF-20900	2,565,947.2581	358,334.5144
ZF-20900	ZF-20960	N 28°40'12.3026" W	68.3229	ZF-20960	2,566,007.2043	358,301.7355
ZF-20960	ZF-21090	N 27°36'50.8673" W	33.0867	ZF-21090	2,566,036.5221	358,286.3993
ZF-21090	ZF-21120	S 42°09'05.2735" W	19.2428	ZF-21120	2,566,022.2560	358,273.4855
ZF-21120	ZF-21145	S 48°38'48.1875" W	65.6686	ZF-21145	2,565,978.8688	358,224.1914
ZF-21145	ZF-21155	N 77°00'58.9985" W	57.9315	ZF-21155	2,565,991.8844	358,167.7410
ZF-21155	ZF-21200	N 29°17'32.2643" W	85.9585	ZF-21200	2,566,066.8518	358,125.6845
ZF-21200	ZF-21205	N 24°27'47.5803" W	36.4601	ZF-21205	2,566,100.0388	358,110.5860
ZF-21205	ZF-21240	N 22°09'11.2520" E	71.5960	ZF-21240	2,566,166.3495	358,137.5837
ZF-21240	ZF-21325	N 29°17'22.3343" E	61.7390	ZF-21325	2,566,220.1957	358,167.7878
ZF-21325	ZF-21465	N 15°29'45.1581" W	81.1883	ZF-21465	2,566,298.4328	358,146.0968
ZF-21465	ZF-21540	N 57°45'47.3640" W	49.2016	ZF-21540	2,566,324.6779	358,104.4796
ZF-21540	ZF-21560	N 57°45'47.3640" W	85.7685	ZF-21560	2,566,370.4286	358,031.9323
ZF-21560	ZF-26420	S 69°28'42.3343" W	27.2329	ZF-26420	2,566,360.8818	358,006.4276
ZF-26420	ZF-26460	S 84°31'21.9584" W	43.2891	ZF-26460	2,566,356.7499	357,963.3362
ZF-26460	ZF-26560	S 88°03'09.7187" W	131.4161	ZF-26560	2,566,352.2843	357,831.9959
ZF-26560	ZF-26600	N 74°07'30.1791" W	74.9627	ZF-26600	2,566,372.7895	357,759.8922
ZF-26600	ZF-26620	N 10°40'58.1628" W	43.1805	ZF-26620	2,566,415.2217	357,751.8878
ZF-26620	ZF-26700	N 54°11'54.0073" W	22.7035	ZF-26700	2,566,428.5028	357,733.4742
ZF-26700	ZF-26780	S 84°48'36.5175" W	47.3061	ZF-26780	2,566,424.2237	357,686.3620
ZF-26780	ZF-26860	S 56°04'47.9300" W	62.3167	ZF-26860	2,566,389.4487	357,634.6505
ZF-26860	ZF-26920	S 56°04'47.9300" W	58.7884	ZF-26920	2,566,356.6427	357,585.8669
ZF-26920	ZF-27020	S 15°17'42.7221" W	17.5385	ZF-27020	2,566,339.7254	357,581.2403

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-27020	ZF-27080	S 35°33'10.5789" E	48.8486	ZF-27080	2,566,299.9833	357,609.6436
ZF-27080	ZF-27140	S 53°09'16.0999" E	54.6786	ZF-27140	2,566,267.1947	357,653.4004
ZF-27140	ZF-27160	S 58°02'35.7738" E	49.3047	ZF-27160	2,566,241.0988	357,695.2329
ZF-27160	ZF-27170	S 08°36'56.3335" E	18.6439	ZF-27170	2,566,222.6653	357,698.0259
ZF-27170	ZF-27190	S 43°42'33.1655" W	66.4113	ZF-27190	2,566,174.6594	357,652.1358
ZF-27190	ZF-27200	S 42°09'01.4743" W	54.6779	ZF-27200	2,566,134.1220	357,615.4426
ZF-27200	ZF-27220	S 73°49'28.9264" W	45.5465	ZF-27220	2,566,121.4338	357,571.6991
ZF-27220	ZF-27230	N 58°46'36.6400" W	16.0022	ZF-27230	2,566,129.7289	357,558.0147
ZF-27230	ZF-27280	N 16°30'26.5304" W	111.3601	ZF-27280	2,566,236.4991	357,526.3730
ZF-27280	ZF-27340	N 47°22'42.8388" W	55.7889	ZF-27340	2,566,274.2766	357,485.3211
ZF-27340	ZF-27380	N 12°43'56.0969" W	18.5075	ZF-27380	2,566,292.3290	357,481.2421
ZF-27380	ZF-27580	S 33°24'28.8674" W	82.4592	ZF-27580	2,566,223.4945	357,435.8403
ZF-27580	ZF-27680	S 33°24'28.8674" W	100.0681	ZF-27680	2,566,139.9606	357,380.7430
ZF-27680	ZF-27820	S 33°24'28.8674" W	83.5194	ZF-27820	2,566,070.2410	357,334.7575
ZF-27820	ZF-27840	S 67°03'39.3485" E	53.2771	ZF-27840	2,566,049.4762	357,383.8214
ZF-27840	ZF-27860	S 23°25'24.9004" E	12.2479	ZF-27860	2,566,038.2376	357,388.6902
ZF-27860	ZF-27880	S 01°46'13.5108" E	43.1883	ZF-27880	2,565,995.0700	357,390.0245
ZF-27880	ZF-27900	S 50°38'29.8923" W	79.6194	ZF-27900	2,565,944.5778	357,328.4632
ZF-27900	ZF-27940	S 44°13'48.6133" W	38.4851	ZF-27940	2,565,917.0015	357,301.6182
ZF-27940	ZF-28020	S 29°27'33.3982" W	68.8723	ZF-28020	2,565,857.0341	357,267.7465
ZF-28020	ZF-28080	S 17°01'04.1024" W	37.8372	ZF-28080	2,565,820.8536	357,256.6727
ZF-28080	ZF-28170	S 10°05'30.9143" W	98.5252	ZF-28170	2,565,723.8528	357,239.4083
ZF-28170	ZF-28204	S 22°13'06.3453" W	42.3470	ZF-28204	2,565,684.6501	357,223.3953
ZF-28204	ZF-28260	S 31°23'02.8357" W	52.8875	ZF-28260	2,565,639.5003	357,195.8529
ZF-28260	ZF-28280	S 26°18'48.3500" W	20.9198	ZF-28280	2,565,620.7482	357,186.5796
ZF-28280	ZF-28340	S 18°02'57.5299" W	59.1355	ZF-28340	2,565,564.5228	357,168.2573
ZF-28340	ZF-28360	S 29°58'01.7040" W	56.0121	ZF-28360	2,565,515.9988	357,140.2791
ZF-28360	ZF-28420	S 74°12'16.6489" W	58.3493	ZF-28420	2,565,500.1160	357,084.1331
ZF-28420	ZF-28460	S 29°06'57.0463" W	33.8660	ZF-28460	2,565,470.5294	357,067.6547
ZF-28460	ZF-28480	S 36°52'10.9429" W	59.3966	ZF-28480	2,565,423.0120	357,032.0168
ZF-28480	ZF-28500	S 79°03'27.9045" W	35.7874	ZF-28500	2,565,416.2188	356,996.8801
ZF-28500	ZF-28580	N 76°53'05.4449" W	100.9387	ZF-28580	2,565,439.1227	356,898.5742
ZF-28580	ZF-28640	N 74°34'35.7291" W	45.5483	ZF-28640	2,565,451.2363	356,854.6663
ZF-28640	ZF-28700	S 54°04'10.7345" W	19.9918	ZF-28700	2,565,439.5051	356,838.4783
ZF-28700	ZF-28800	S 42°19'10.1674" W	83.5923	ZF-28800	2,565,377.6968	356,782.1986
ZF-28800	ZF-28900	S 40°22'44.7785" W	98.4086	ZF-28900	2,565,302.7316	356,718.4454
ZF-28900	ZF-28920	S 45°01'53.4933" W	28.3430	ZF-28920	2,565,282.7011	356,698.3928

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-28920	ZF-29000	S 68°05'44.4055" W	114.8025	ZF-29000	2,565,239.8731	356,591.8781
ZF-29000	ZF-29040	S 70°32'48.3012" W	51.2464	ZF-29040	2,565,222.8062	356,543.5572
ZF-29040	ZF-29060	S 76°09'47.6520" W	22.2746	ZF-29060	2,565,217.4790	356,521.9290
ZF-29060	ZF-29100	S 86°18'14.7378" W	32.0181	ZF-29100	2,565,215.4151	356,489.9775
ZF-29100	ZF-29120	N 85°02'08.5055" W	54.1600	ZF-29120	2,565,220.1019	356,436.0207
ZF-29120	ZF-29140	N 58°36'58.8461" W	46.5626	ZF-29140	2,565,244.3501	356,396.2702
ZF-29140	ZF-29160	N 47°02'03.3190" W	30.3358	ZF-29160	2,565,265.0258	356,374.0716
ZF-29160	ZF-29220	N 35°18'56.4868" W	59.4943	ZF-29220	2,565,313.5719	356,339.6791
ZF-29220	ZF-29280	N 33°44'36.3098" W	70.3158	ZF-29280	2,565,372.0419	356,300.6204
ZF-29280	ZF-29340	N 33°44'36.3097" W	62.9348	ZF-29340	2,565,424.3742	356,265.6618
ZF-29340	ZF-29420	N 14°20'30.0219" W	72.7556	ZF-29420	2,565,494.8625	356,247.6399
ZF-29420	ZF-29460	N 20°51'06.8598" W	92.4457	ZF-29460	2,565,581.2534	356,214.7335
ZF-29460	ZF-29500	N 26°05'05.3468" E	51.6735	ZF-29500	2,565,627.6636	356,237.4544
ZF-29500	ZF-29580	N 08°13'31.2664" E	76.8174	ZF-29580	2,565,703.6907	356,248.4444
ZF-29580	ZF-29600	N 31°18'55.3262" E	47.6072	ZF-29600	2,565,744.3625	356,273.1882
ZF-29600	ZF-29660	N 34°16'01.4936" E	54.6112	ZF-29660	2,565,789.4944	356,303.9371
ZF-29660	ZF-29740	N 34°16'01.4936" E	80.6682	ZF-29740	2,565,856.1604	356,349.3575
ZF-29740	ZF-29820	N 22°01'46.2357" E	91.1364	ZF-29820	2,565,940.6430	356,383.5413
ZF-29820	ZF-29900	N 51°20'04.3340" E	66.6428	ZF-29900	2,565,982.2796	356,435.5765
ZF-29900	ZF-29950	N 27°43'16.9238" E	33.0347	ZF-29950	2,566,011.5226	356,450.9433
ZF-29950	ZF-30000	N 12°44'46.9238" E	48.9512	ZF-30000	2,566,059.2674	356,461.7437
ZF-30000	ZF-30040	N 18°13'30.6106" W	38.4834	ZF-30040	2,566,095.8203	356,449.7079
ZF-30040	ZF-30100	N 21°24'43.4466" E	54.3016	ZF-30100	2,566,146.3740	356,469.5319
ZF-30100	ZF-30120	N 21°28'37.6841" W	24.1287	ZF-30120	2,566,168.8273	356,460.6977
ZF-30120	ZF-30160	N 29°41'37.5671" E	64.6022	ZF-30160	2,566,224.9463	356,492.6993
ZF-30160	ZF-30240	N 29°41'37.5671" E	82.8509	ZF-30240	2,566,296.9176	356,533.7407
ZF-30240	ZF-30320	N 03°47'48.0055" W	31.3435	ZF-30320	2,566,328.1923	356,531.6652
ZF-30320	ZF-30380	N 25°30'04.2710" W	69.0412	ZF-30380	2,566,390.5073	356,501.9409
ZF-30380	ZF-30460	N 13°31'40.6174" W	68.2717	ZF-30460	2,566,456.8849	356,485.9708
ZF-30460	ZF-30500	N 09°06'11.0385" W	53.0007	ZF-30500	2,566,509.2180	356,477.5856
ZF-30500	ZF-30520	N 00°00'00" E	50.6147	ZF-30520	2,566,559.8327	356,477.5856
ZF-30520	ZF-30580	N 18°06'48.6987" E	79.5587	ZF-30580	2,566,635.4487	356,502.3204
ZF-30580	ZF-30600	N 14°08'55.6747" E	51.3634	ZF-30600	2,566,685.2540	356,514.8757
ZF-30600	ZF-30607	N 50°14'31.4968" E	13.6937	ZF-30607	2,566,694.0117	356,525.4029
ZF-30607	ZF-30615	N 88°23'33.1503" E	45.2272	ZF-30615	2,566,695.2804	356,570.6123
ZF-30615	ZF-30820	S 78°25'04.3166" E	92.1922	ZF-30820	2,566,676.7708	356,660.9273
ZF-30820	ZF-30940	N 17°51'55.1930" W	51.4031	ZF-30940	2,566,725.6952	356,645.1578

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-30940	ZF-31000	N 56°50'40.9405" W	35.4729	ZF-31000	2,566,745.0957	356,615.4602
ZF-31000	ZF-31020	N 43°18'19.9836" W	75.0902	ZF-31020	2,566,799.7393	356,563.9566
ZF-31020	ZF-31080	N 11°47'18.1154" E	95.7414	ZF-31080	2,566,893.4614	356,583.5164
ZF-31080	ZF-31100	N 34°43'24.6408" E	35.0714	ZF-31100	2,566,922.2870	356,603.4936
ZF-31100	ZF-31140	N 08°32'18.1732" E	24.3146	ZF-31140	2,566,946.3321	356,607.1037
ZF-31140	ZF-31200	N 10°44'30.9661" W	43.1521	ZF-31200	2,566,988.7280	356,599.0607
ZF-31200	ZF-31300	N 10°44'30.9661" W	68.4603	ZF-31300	2,567,055.9886	356,586.3007
ZF-31300	ZF-31400	N 61°58'51.2632" W	65.4558	ZF-31400	2,567,086.7375	356,528.5169
ZF-31400	ZF-31440	S 72°11'28.5401" W	48.7247	ZF-31440	2,567,071.8355	356,482.1270
ZF-31440	ZF-31460	N 67°31'44.9488" W	13.9586	ZF-31460	2,567,077.1707	356,469.2282
ZF-31460	ZF-31540	N 35°59'45.0229" W	40.3503	ZF-31540	2,567,109.8165	356,445.5132
ZF-31540	ZF-31640	S 55°31'23.3838" W	68.5603	ZF-31640	2,567,071.0063	356,388.9952
ZF-31640	ZF-31740	S 55°31'23.3838" W	100.0405	ZF-31740	2,567,014.3761	356,306.5263
ZF-31740	ZF-31840	S 55°31'23.3838" W	78.3322	ZF-31840	2,566,970.0344	356,241.9527
ZF-31840	ZF-31940	S 18°53'02.4727" W	11.9780	ZF-31940	2,566,958.7011	356,238.0760
ZF-31940	ZF-31960	S 34°54'52.1879" E	17.2942	ZF-31960	2,566,944.5197	356,247.9744
ZF-31960	ZF-32020	S 32°15'03.2565" E	63.9972	ZF-32020	2,566,890.3960	356,282.1251
ZF-32020	ZF-32100	S 26°55'23.0078" E	83.2022	ZF-32100	2,566,816.2116	356,319.7986
ZF-32100	ZF-32120	S 13°28'50.8563" E	44.0184	ZF-32120	2,566,773.4060	356,330.0601
ZF-32120	ZF-32140	S 09°16'57.8105" W	25.5572	ZF-32140	2,566,748.1835	356,325.9376
ZF-32140	ZF-32160	S 28°39'09.5554" W	43.4247	ZF-32160	2,566,710.0766	356,305.1155
ZF-32160	ZF-32180	S 15°25'26.4035" W	16.4499	ZF-32180	2,566,694.2192	356,300.7405
ZF-32180	ZF-32280	S 14°05'29.5073" E	62.8452	ZF-32280	2,566,633.2651	356,316.0415
ZF-32280	ZF-32320	S 03°01'09.1152" E	48.8452	ZF-32320	2,566,584.4877	356,318.6142
ZF-32320	ZF-32340	S 06°20'50.1765" W	43.1157	ZF-32340	2,566,541.6363	356,313.8476
ZF-32340	ZF-32360	S 16°52'32.9023" W	25.9824	ZF-32360	2,566,516.7728	356,306.3050
ZF-32360	ZF-32380	S 39°34'39.1992" W	51.7375	ZF-32380	2,566,476.8955	356,273.3419
ZF-32380	ZF-32420	S 60°17'00.5672" W	61.4102	ZF-32420	2,566,446.4539	356,220.0078
ZF-32420	ZF-32480	N 87°35'43.7158" W	36.0067	ZF-32480	2,566,447.9646	356,184.0328
ZF-32480	ZF-32540	S 27°04'31.6874" W	44.1819	ZF-32540	2,566,408.6247	356,163.9228
ZF-32540	ZF-32640	S 23°51'53.3266" W	99.9188	ZF-32640	2,566,317.2487	356,123.4977
ZF-32640	ZF-32740	S 23°51'53.3266" W	94.6369	ZF-32740	2,566,230.7029	356,085.2095
ZF-32740	ZF-32800	S 23°08'57.7248" W	65.3690	ZF-32800	2,566,170.5973	356,059.5110
ZF-32800	ZF-32880	S 23°08'57.7249" W	84.4406	ZF-32880	2,566,092.9556	356,026.3149
ZF-32880	ZF-32940	S 21°59'46.9582" W	55.5723	ZF-32940	2,566,041.4285	356,005.5004
ZF-32940	ZF-33160	S 21°59'46.9582" W	100.4621	ZF-33160	2,565,948.2793	355,967.8725
ZF-33160	ZF-33240	S 67°48'52.0630" E	71.8168	ZF-33240	2,565,921.1607	356,034.3724

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
ZF-33240	ZF-33300	S 66°27'52.9695" E	122.3846	ZF-33300	2,565,872.2909	356,146.5763
ZF-33300	ZF-33310	S 17°44'56.6139" E	13.1040	ZF-33310	2,565,859.8106	356,150.5711
ZF-33310	ZF-33320	S 01°31'14.7607" W	32.7080	ZF-33320	2,565,827.1141	356,149.7030
ZF-33320	ZF-33340	S 33°46'38.4341" W	115.6646	ZF-33340	2,565,730.9732	356,085.3973
ZF-33340	ZF-33350	S 77°29'41.8899" W	14.7117	ZF-33350	2,565,727.7877	356,071.0347
ZF-33350	ZF-33400	N 65°37'18.1662" W	102.3787	ZF-33400	2,565,770.0455	355,977.7840
ZF-33400	ZF-33480	N 66°34'25.2140" W	86.5941	ZF-33480	2,565,804.4727	355,898.3277
ZF-33480	ZF-33580	N 66°34'25.2140" W	42.8056	ZF-33580	2,565,821.4909	355,859.0504
ZF-33580	ZF-33680	S 57°15'53.5479" W	75.0412	ZF-33680	2,565,780.9119	355,795.9273
ZF-33680	ZF-33780	S 52°56'32.9425" W	95.4357	ZF-33780	2,565,723.4008	355,719.7667
ZF-33780	ZF-33900	S 00°31'06.6918" E	62.0869	ZF-33900	2,565,661.3164	355,720.3285
ZF-33900	ZF-33980	S 01°57'32.4719" E	95.9582	ZF-33980	2,565,565.4143	355,723.6088
ZF-33980	ZF-34020	S 13°16'03.9810" W	46.1157	ZF-34020	2,565,520.5295	355,713.0252
ZF-34020	ZF-34040	S 22°24'08.4566" W	27.0011	ZF-34040	2,565,495.5662	355,702.7348
ZF-34040	ZF-34120	S 25°34'22.1196" W	86.1779	ZF-34120	2,565,417.8305	355,665.5355
ZF-34120	ZF-34180	S 39°20'37.0338" W	77.5459	ZF-34180	2,565,357.8597	355,616.3737
ZF-34180	ZF-34268	S 41°50'34.1501" W	66.3899	ZF-34268	2,565,308.4008	355,572.0857
ZF-34268	ZF-34320	S 09°23'21.6317" W	41.2156	ZF-34320	2,565,267.7373	355,565.3617
ZF-34320	ZF-34370	S 17°38'47.9795" W	49.4456	ZF-34370	2,565,220.6184	355,550.3724
ZF-34370	ZF-34460	S 17°15'31.1772" W	90.9529	ZF-34460	2,565,133.7607	355,523.3880
ZF-34460	ZF-34580	S 17°15'31.1830" W	116.0780	ZF-34580	2,565,022.9091	355,488.9493
ZF-34580	ZF-34670	S 17°17'29.2950" W	96.0236	ZF-34670	2,564,931.2253	355,460.4080
ZF-34670	ZF-34770	S 15°32'38.1669" W	95.1695	ZF-34770	2,564,839.5366	355,434.9047
ZF-34770	ZF-34860	S 18°28'07.1840" W	97.5475	ZF-34860	2,564,747.0130	355,404.0030
ZF-34860	ZF-34940	S 19°48'46.2853" W	71.3001	ZF-34940	2,564,679.9336	355,379.8359
ZF-34940	ZF-35040	S 17°36'40.9683" W	100.3124	ZF-35040	2,564,584.3228	355,349.4855
ZF-35040	ZF-35160	S 15°56'00.0293" W	119.6025	ZF-35160	2,564,469.3152	355,316.6523
ZF-35160	ZF-35260	S 18°58'44.9376" W	102.1216	ZF-35260	2,564,372.7452	355,283.4399
ZF-35260	ZF-35360	S 16°41'10.0869" W	106.9005	ZF-35360	2,564,270.3460	355,252.7457
ZF-35360	RP-35380	S 29°46'54.9372" W	50.4356	RP-35380	2,564,226.5718	355,227.6943
RP-35380	RP-22-2	S 49°42'31.5838" W	1.0482	RP-22-2	2,564,225.8940	355,226.8948
RP-22-2	RP-22-3	S 18°06'49.5442" W	186.2651	RP-22-3	2,564,048.8600	355,168.9841
RP-22-3	RP-36425	S 19°15'51.5495" E	22.8215	RP-36425	2,564,027.3163	355,176.5135
RP-36425	ZF-36430	S 30°55'44.4926" E	28.0108	ZF-36430	2,564,003.2885	355,190.9104
ZF-36430	ZF-36450	S 18°25'36.8212" E	33.0977	ZF-36450	2,563,971.8878	355,201.3724
ZF-36450	PM-36440	N 84°47'09.7176" W	45.2706	PM-36440	2,563,976.0018	355,156.2892
PM-36440	PM-37167	S 01°57'25.6913" W	726.4256	PM-37167	2,563,250.0000	355,131.4804

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
PM-37167	PM-38252	N 90°00'00" W	1,034.6298	PM-38252	2,563,250.0000	354,096.8506
PM-38252	PM-1900	N 00°00'00" E	610.9835	PM-1900	2,563,860.9835	354,096.8506
PM-1900	PM-1835	S 47°37'51.8070" W	46.0002	PM-1835	2,563,829.9839	354,062.8648
PM-1835	PM-1830	S 05°21'07.2135" W	8.1064	PM-1830	2,563,821.9129	354,062.1086
PM-1830	PM-1825	N 90°00'00" W	7.4649	PM-1825	2,563,821.9129	354,054.6438
PM-1825	PM-1820	N 16°30'05.9271" W	23.6643	PM-1820	2,563,844.6025	354,047.9221
PM-1820	PM-1780	S 58°13'59.2970" W	42.9226	PM-1780	2,563,822.0053	354,011.4294
PM-1780	PM-1740	S 84°21'21.0772" W	35.9583	PM-1740	2,563,818.4688	353,975.6455
PM-1740	PM-1720	N 50°58'22.8236" W	19.9065	PM-1720	2,563,831.0036	353,960.1811
PM-1720	PM-1700	S 77°01'45.9742" W	32.7521	PM-1700	2,563,823.6524	353,928.2646
PM-1700	PM-1660	S 38°45'42.8259" W	50.3771	PM-1660	2,563,784.3706	353,896.7242
PM-1660	PM-1645	N 49°50'22.0772" W	14.4114	PM-1645	2,563,793.6649	353,885.7105
PM-1645	PM-1610	N 90°00'00" W	50.3110	PM-1610	2,563,793.6649	353,835.3995
PM-1610	PM-1600	S 23°01'02.9017" W	24.1296	PM-1600	2,563,771.4564	353,825.9646
PM-1600	PM-1540	S 23°01'02.9018" W	56.9873	PM-1540	2,563,719.0061	353,803.6818
PM-1540	PM-1520	N 90°00'00" W	8.7497	PM-1520	2,563,719.0061	353,794.9321
PM-1520	PM-1515	N 02°59'19.9125" E	49.0951	PM-1515	2,563,768.0344	353,797.4920
PM-1515	PM-1512	N 85°19'43.4493" W	18.3054	PM-1512	2,563,769.5252	353,779.2475
PM-1512	PM-1510	S 35°33'58.6018" E	14.0338	PM-1510	2,563,758.1095	353,787.4101
PM-1510	PM-1460	S 60°46'39.1766" W	11.6912	PM-1460	2,563,752.4018	353,777.2069
PM-1460	PM-1420	N 26°48'25.2266" W	47.9630	PM-1420	2,563,795.2103	353,755.5762
PM-1420	PM-1415	N 37°54'14.2983" W	23.2516	PM-1415	2,563,813.5567	353,741.2918
PM-1415	PM-1410	S 41°02'51.5652" W	28.9151	PM-1410	2,563,791.7500	353,722.3037
PM-1410	PM-1400	S 17°16'57.1221" W	12.2659	PM-1400	2,563,780.0379	353,718.6597
PM-1400	PM-1340	N 77°22'47.0571" W	9.4171	PM-1340	2,563,782.0955	353,709.4701
PM-1340	PM-1280	N 02°20'44.2442" W	50.2216	PM-1280	2,563,832.2750	353,707.4146
PM-1280	PM-1225	N 00°00'00" E	49.4403	PM-1225	2,563,881.7153	353,707.4146
PM-1225	PM-1200	N 08°19'00.2047" E	24.7354	PM-1200	2,563,906.1906	353,710.9925
PM-1200	PM-1080	N 53°07'48.4109" E	81.7304	PM-1080	2,563,955.2288	353,776.3768
PM-1080	PM-1045	N 41°05'58.6088" E	50.5611	PM-1045	2,563,993.3300	353,809.6141
PM-1045	PM-1000	N 19°37'51.0176" E	50.2766	PM-1000	2,564,040.6844	353,826.5050
PM-1000	PM-960	N 17°38'17.0539" E	43.8193	PM-960	2,564,082.4437	353,839.7824
PM-960	PM-890	N 11°48'02.0593" E	72.4701	PM-890	2,564,153.3822	353,854.6030
PM-890	PM-870	N 66°51'07.5533" E	30.6258	PM-870	2,564,165.4213	353,882.7631
PM-870	PM-820	N 27°21'43.0768" E	46.8204	PM-820	2,564,207.0035	353,904.2823
PM-820	PM-800	N 12°19'14.0230" W	21.8699	PM-800	2,564,228.3697	353,899.6156
PM-800	PM-700	N 32°50'42.5601" E	85.0115	PM-700	2,564,299.7912	353,945.7234

Cuadro de construcción Recinto Portuario						
EST	PV	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas	
					Y	X
PM-700	PM-680	S 57°01'42.9290" E	20.0017	PM-680	2,564,288.9059	353,962.5036
PM-680	PM-660	N 70°15'38.3492" E	57.4985	PM-660	2,564,308.3255	354,016.6235
PM-660	PM-650	N 31°13'18.9276" E	9.6957	PM-650	2,564,316.6169	354,021.6493
PM-650	PM-640	N 63°17'40.3011" E	4.9908	PM-640	2,564,318.8598	354,026.1077
PM-640	PM-635	N 74°49'46.6389" E	17.4829	PM-635	2,564,323.4349	354,042.9814
PM-635	PM-625	N 82°42'18.0973" E	17.6141	PM-625	2,564,325.6715	354,060.4529
PM-625	PM-620	S 85°24'31.9910" E	14.7127	PM-620	2,564,324.4939	354,075.1184
PM-620	PM-610	S 61°06'29.7092" E	16.8233	PM-610	2,564,316.3656	354,089.8477
PM-610	PM-600	S 55°32'13.0049" E	9.0575	PM-600	2,564,311.2402	354,097.3156
PM-600	PM-595	S 55°59'32.9579" E	6.0162	PM-595	2,564,307.8753	354,102.3028
PM-595	PM-580	S 53°42'00.6494" E	6.2793	PM-580	2,564,304.1580	354,107.3634
PM-580	PM-570	S 54°02'22.9408" E	13.4161	PM-570	2,564,296.2797	354,118.2227
PM-570	PM-565	N 24°17'29.3469" E	6.2652	PM-565	2,564,301.9902	354,120.8001
PM-565	PM-560	N 44°23'33.9421" E	6.4638	PM-560	2,564,306.6090	354,125.3220
PM-560	PM-240	N 07°01'51.0864" E	287.7115	PM-240	2,564,592.1570	354,160.5390
PM-240	PM-210	N 01°38'03.5918" E	40.6346	PM-210	2,564,632.7750	354,161.6979
PM-210	PM-200	N 20°05'32.0177" W	19.9110	PM-200	2,564,651.4743	354,154.8578
PM-200	PM-160	N 18°36'56.4912" E	31.7949	PM-160	2,564,681.6057	354,165.0074
PM-160	PM-80	N 17°38'30.3619" E	94.1897	PM-80	2,564,771.3657	354,193.5530
PM-80	PM-60	N 18°01'42.9693" E	37.1848	PM-60	2,564,806.7248	354,205.0613
PM-60	PM-30	N 18°01'42.9693" E	33.5278	PM-30	2,564,838.6065	354,215.4379
PM-30	PM-0	N 12°25'33.3943" E	57.4863	PM-0	2,564,894.7461	354,227.8077
Superficie: 10,431,940.7194 m²						

Resumen de áreas que se deben excluir del Polígono del recinto portuario	
Cuadro de construcción Exclusión de Agua 5	Superficie 13,652.7084 m²
Cuadro de construcción de Polígono de Tierra No. 4-A	Superficie de 2,865.3829 m²
Cuadro de construcción de Polígono de ZF de Tierra No. 1-B	Superficie 4,983.3753 m²
	Superficie Total: 21,501.4666 m²

NOTA: Al cuadro de construcción del polígono del recinto portuario con superficie de 10,431,940.7194 m², se le restará la sumatoria de los polígonos a excluir con un total de 21,501.4666 m², quedando una superficie de recinto portuario de 10,410,439.2528 m², más el cuadro de construcción de viviendas de 3,541.4363 m², resulta una superficie total del recinto portuario de 10,413,980.6891 m².

De la superficie señalada en el párrafo anterior de 21,501.4666 m² se adicionan las superficies de los polígonos de exclusión ZF 01 del Km 7+060 al Km 7+105 de 86.7069 m² y ZF 2 del Km 7+265 al Km 7+328 de 418.5365 m², mismos que se encuentran fuera del recinto portuario, dando un resultado total de 22,006.7099 m²

SEGUNDO. Por lo anterior, la superficie del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa después de dicha ampliación será de 10,413,980.6891 m².

La descripción analítico-topográfica y limítrofe de las superficies antes indicadas se describe a continuación:

TABLA DE RESUMEN DE SUPERFICIES		
POLÍGONOS	Superficie m ²	
	Tierra	Agua
ENVOLVENTE	10,432,445.9627	
	1,408,658.3146	9,023,787.6481
EXCLUSIONES	22,006.7099	
	8,354.0016	13,652.7083
RECINTO PORTUARIO	10,410,439.2528	
	1,400,304.3130	9,010,134.9398
POLÍGONO DE TIERRA DEL RP FUERA DE LA ENVOLVENTE	3,541.4363	
SUBTOTAL DEL RP	1,403,845.7493	9,010,134.9398
TOTAL DEL RECINTO PORTUARIO	10,413,980.6891	

TERCERO. De conformidad con el artículo 30, fracciones V y XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se declaran afectas al recinto portuario y bajo la administración de la Secretaría de Marina, las zonas federales que comprenden las áreas de agua, terrenos, obras e instalaciones adquiridas o construidas por el Gobierno Federal y, en general, los bienes del dominio público ubicados en el Recinto Portuario a que se refiere este Acuerdo, mismos que se destinarán al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. En caso de que a dichas áreas se les dé un destino distinto, quedarán excluidas, por ese solo hecho, del recinto portuario y pasarán a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las construcciones e instalaciones que ejecuten los particulares, adheridas permanentemente a los bienes del dominio público de la Federación, estarán afectas al recinto portuario y pasarán al dominio de la Nación, al término de la vigencia de los títulos de concesión respectivos.

CUARTO. El recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa, se sujetará al Decreto y a las disposiciones de la Ley de Puertos, entre las cuales están las siguientes:

- I. Que en Decreto Presidencial por el que se determinan los puertos que tienen el carácter de habilitados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se determinó, entre otros, con el carácter de habilitado para el tráfico altura, mixto, de cabotaje y pesca, al "Puerto de Mazatlán", ubicado en el Estado de Sinaloa;
- II. Los bienes de dominio público que comprende serán susceptibles de uso, aprovechamiento, explotación o prestación de servicios portuarios, mediante Contratos de Cesión Parcial de Derechos o de Prestación de Servicios, que el Administrador Portuario celebre con terceros;
- III. Los usos, destinos y modos de operación que se determinen para sus diferentes zonas, se sujetarán al Programa Maestro de Desarrollo Portuario respectivo, y
- IV. Su uso, aprovechamiento y explotación, se sujetará a lo previsto por las disposiciones de la Ley de Puertos, respecto a:
 1. El régimen de administración y operación del recinto portuario;
 2. La construcción de obras e instalaciones portuarias, y
 3. El pago de los aprovechamientos, derechos o contraprestaciones contractuales.

QUINTO. El presente Acuerdo de Modificación a la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, deja a salvo los derechos de terceros, mismos que no se verán afectados, como consecuencia de dichos procesos de delimitación y determinación.

SEXTO. Las autoridades competentes ejercerán sus atribuciones en el recinto portuario a que se refiere el presente Acuerdo, inclusive en las áreas concesionadas con anterioridad, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. Sin perjuicio del contenido del presente instrumento, las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a favor de terceros con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, continuarán surtiendo sus efectos en los términos y condiciones celebrados hasta la conclusión de su vigencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2023.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 100/2023**Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2023.**

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de agosto de 2023, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO AGOSTO 2023
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorío González.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 30 de diciembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 90, 104, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 6, 7, 8 y 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2, 3, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1, 68, 69 fracción IX inciso a) y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 69 fracción IX inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública; 3, fracciones XII y XXI, 21, 27, 28 y 31 y los Anexos 10, 11, 13, 16, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; y, 1°, 2°, inciso A, fracción IV, inciso B, fracciones II, III, IV y V e inciso C; 3°, 5°, fracción XV, 11, 12, 13, 14, 19, 25 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CONSIDERANDOS

Que el 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, para el ejercicio fiscal 2023, mismo que entró en vigor el mismo día de su publicación.

Que en el primer trimestre del año, el Coordinador General de Ganadería sostuvo reuniones de trabajo con organizaciones de ganaderos, secretarios del campo y representaciones de las entidades federativas y productores pecuarios, quienes le externaron diversos planteamientos en torno a lo publicado en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio fiscal 2023.

Motivo de ello, al interior de la Coordinación General de Ganadería se realizaron mesas de trabajo para analizar los planteamientos vertidos, y como resultado de ello se presentó la propuesta de mérito, la cual se considera viable, toda vez que contribuirá a una mejor operación; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 25 al 29, 31 y 32, y los anexos 8 y del 10 al 13, y se **ADICIONAN** los artículos 27 bis y 27 ter y los anexos 14, 14 bis y 14 ter, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, para quedar de la siguiente manera:

CONTENIDO

Artículo 1 al 24. [...].

Artículo 25 al 27. [...].

Artículo 27 bis. Subcomponente Proyectos Integrales para el Desarrollo Ganadero

Artículo 27 ter. Subcomponente Fortalecimiento a las Cadenas Agroalimentarias

Artículo 28 al 77. [...].

Anexos del Componente Fomento a la Ganadería

Anexo 1 al 13. [...].

Anexo 14. Cédula de Pertinencia del Componente Fomento a la Ganadería.

Anexo 14 bis. Guión para la elaboración del Proyecto - Recursos Zoogenéticos del Componente Fomento a la Ganadería

Anexo 14 ter. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral del Componente Fomento a la Ganadería

Anexo 15 al 36. [...].

Artículo 1. al 24. [...].

Artículo 25. [...].

Criterio de elegibilidad	Requisito de elegibilidad
[...].	[...].
Estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	[...].
[...].	[...].
[...].	[...].
[...].	[...].
[...].	[...].
[...].	[...].
DEROGADO	DEROGADO
[...].	Documento bancario a nombre del productor que especifique la cuenta y CLABE, o en su caso el formato de instrucción de pago y el documento bancario a nombre del proveedor que especifique la cuenta y CLABE, con una vigencia no mayor a tres meses.
[...].	De conformidad a lo que se establezca en la convocatoria para cada entidad federativa. Este requisito sólo aplica para sementales bovinos, caprinos y ovinos, y abejas reinas.

Para el Subcomponente Proyectos Integrales para el Desarrollo Ganadero.

Criterio de elegibilidad	Requisitos de elegibilidad
Proyecto	Proyecto con base en el Anexo 14 bis. Guión para la elaboración del Proyecto - Recursos Zoogenéticos del Componente Fomento a la Ganadería.
Acta constitutiva	Acta constitutiva con un mínimo de 12 meses de antigüedad a la fecha de emisión de la convocatoria, las modificaciones a ésta y a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público. El Acta deberá comprender en su objeto social su vinculación con la producción agropecuaria y pesquera, conservación, transferencia tecnológica y desarrollo del sector agroalimentario.
Listado de productores	Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral del Componente Fomento a la Ganadería, Anexo 14 ter.
Documento Oficial vigente	Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
C. U. R. P.	C. U. R. P. del representante legal de la persona moral;

R. F. C.	R. F. C. o constancia de situación fiscal actualizada;
Comprobante de domicilio	Comprobante de domicilio de la persona moral (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
Cuenta bancaria a nombre de la persona moral o en su caso del proveedor del bien o servicio. (Podrá presentarlo previo al pago del apoyo).	Documento bancario a nombre de la persona moral que especifique la cuenta y CLABE, o en su caso el Formato de instrucción de pago y el documento bancario a nombre del proveedor que especifique la cuenta y CLABE; con una vigencia no mayor a tres meses.
Cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona moral y de Seguridad Social cuando aplique.	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (artículo 32-D) y de seguridad social; cuando el monto del apoyo solicitado sea mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Sección I

Artículo 26. Subcomponente Ganadería para el Bienestar. Otorga apoyos en fomento a la actividad ganadera, principalmente a pequeños productores pecuarios, para mejorar sus condiciones de bienestar y coadyuvar con la autosuficiencia alimentaria.

Conceptos de apoyo:

Tipo de apoyo	Población Objetivo Específica	Concepto de Apoyo	Monto de Apoyo
1. [...].	[...].	[...].	[...].
2. Mejoramiento Genético (semovientes).	a) Productores pecuarios de 10 y hasta 50 vientres bovinos identificados por SINIIGA	a) Apoyo para la adquisición de un semental bovino con registro genealógico y evaluaciones genéticas.	a) Hasta \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por solicitud.
	b) Productores pecuarios de 10 y hasta 175 vientres ovinos y caprinos.	b) ■ Apoyo para la adquisición de un semental ovino o caprino con registro genealógico y evaluaciones genéticas a las solicitudes con mínimo 10 vientres ovinos o caprinos en la UPP. ■ Apoyo para la adquisición de dos sementales ovinos o caprinos con registro genealógico y evaluaciones genéticas a las solicitudes con mínimo cuarenta vientres ovinos o caprinos en la UPP.	b) Hasta \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por animal, hasta 3 sementales ovinos o caprinos con registro genealógico y evaluaciones genéticas.

	c) Productores apícolas de 5 y hasta 35 colmenas identificadas por SINIIGA	■ Apoyo para la adquisición de tres sementales ovinos o caprinos con registro genealógico y evaluaciones genéticas a las solicitudes con mínimo sesenta vientres ovinos o caprinos en la UPP. c) Una abeja reina comercial por colmena, hasta 20 abejas reinas.	c) Hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad a lo previsto en la convocatoria.
3. Material genético (semen).	Productores pecuarios de 5 y hasta 100 vientres de ganado bovino identificados por SINIIGA	Dos dosis de semen convencional por vientre, hasta 50 dosis.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
4. Mantenimiento complementario de ganado.	a) Productores pecuarios de 5 y hasta 50 vientres de ganado bovino identificados por SINIIGA. b) Pequeños productores pecuarios de 10 y hasta 175 vientres de ganado ovino. c) Pequeños productores pecuarios de 10 y hasta 210 vientres de ganado caprino.	Paquete de apoyo suplementario alimenticio	Hasta \$18,750.00 (dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a) Bovinos: hasta \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por vientre, hasta 25 vientres b) Ovinos: hasta \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por vientre, hasta 125 vientres c) Caprinos: hasta \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por vientre, hasta 150 vientres. De conformidad a lo establecido en la convocatoria.
5. Equipo e infraestructura pecuaria.	a) Pequeños productores pecuarios de 5 y hasta 35 vientres de ganado bovino identificados por SINIIGA. b) Pequeños productores pecuarios de 10 y hasta 175 vientres de ganado ovino; o pequeños productores pecuarios de 10 y hasta 210 vientres de ganado caprino.	Apoyo para equipo e infraestructura pecuaria.	a), b) y c). Para pequeños productores de bovinos, ovinos, caprinos y porcinos hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). AGRICULTURA aportará hasta el 80% del valor de la compra sin rebasar los \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y el productor aportará el resto del valor de la factura.

	c) Pequeños productores pecuarios de 5 y hasta 25 vientres porcinos. d) Pequeños productores apícolas de 5 y hasta 35 colmenas identificadas por SINIIGA.		d) Hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
6. Paquetes tecnológicos.	Pequeños productores pecuarios de 5 y hasta 50 vientres de ganado bovino identificados por SINIIGA	a. Paquete tecnológico para establecimiento y rehabilitación de agostaderos y sistemas silvopastoriles. El paquete tecnológico a solicitud de la Instancia Ejecutora deberá estar validado por una institución de investigación y/o educación superior y autorizada por la CGG, hasta 5 hectáreas. b. Paquete tecnológico reproductivo para la inseminación artificial, hasta 10 vientres.	a) Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. b) Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por vientre.

[...].

Los productores sólo podrán solicitar apoyo para una UPP y para uno de los conceptos de apoyo anteriormente descritos, excepto los productores apícolas quienes podrán presentar solicitud para más de uno de los conceptos apícolas.

El pago de los apoyos podrá ser directamente al productor o al proveedor del bien o servicio, excepto el concepto de apoyo directo que será al productor.

Para el concepto de apoyo Mejoramiento Genético, el beneficiario conservará en su UPP el semoviente o semovientes por al menos 24 meses, salvo que la instancia ejecutora, con el visto bueno de la Coordinación General de Ganadería, autoricen su movilización.

DEROGADO.

Cuando el solicitante sea beneficiario del concepto de apoyo Mejoramiento Genético, deberá adquirir un seguro para los semovientes, excepto tratándose de abejas.

Los apoyos de este subcomponente serán de acuerdo a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia, que serán publicados por la Unidad Responsable.

Sección II

Artículo 27. Subcomponente Asistencia Técnica, Acompañamiento y Servicios Técnicos.

Este subcomponente apoyará con la asistencia técnica, acompañamiento, servicios técnicos y capacitación a solicitantes y beneficiarios del Componente Fomento a la Ganadería, así como la administración, operación, vigilancia y supervisión de las bases de datos nacionales que contienen el registro de las Unidades de Producción Pecuarías (UPP) y otros espacios físicos que alojen animales de interés zootécnico y Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG).

[...].

Artículo 27 bis. Subcomponente Proyectos Integrales para el Desarrollo Ganadero. Está orientado a fortalecer las cadenas de valor para incrementar la productividad de sus Unidades de Producción.

La población objetivo y los apoyos que se incluyen en este subcomponente se describen a continuación:

Concepto de Apoyo	Características Específicas del Apoyo	Población Objetivo Específico	Monto de Apoyo
Proyectos integrales para el Desarrollo Ganadero.	a. Apoyos directos en actividades para la conservación, caracterización, evaluación y promoción, que consideren infraestructura y equipo entre otros de los recursos zoogenéticos. b. Apoyos directos en infraestructura, maquinaria y equipamiento para organizaciones ganaderas.	Organizaciones reguladas por la Ley de Organizaciones Ganaderas.	Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). AGRICULTURA aportará hasta el 80% del valor del proyecto sin rebasar los \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 27 ter. Subcomponente Fortalecimiento a las Cadenas Agroalimentarias. Está orientado a fortalecer las cadenas agroalimentarias a través de los Comités Nacionales de Sistemas Producto Pecuarios.

Concepto de Apoyo	Características Específicas del Apoyo	Población Objetivo Específico	Monto de Apoyo
I. Administración.	Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y servicios contables.	Comités Nacionales de Sistemas Producto Pecuarios.	Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por Comité Nacional Sistema Producto Pecuario.
II. Servicios Empresariales.	Contratación de servicios de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, oportunidades de comercialización y financiamiento, entre otros, a implementar durante el año, para fortalecer la cadena agroalimentaria.		
III. Profesionalización y comunicación.	Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios, mesas de trabajo, talleres y difusión, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.		

Además de los criterios de elegibilidad y requisitos que le apliquen, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos siguientes:

1. Informe de resultados obtenidos de su gestión;
2. Plan Rector actualizado;
3. Directorio actualizado de los miembros del Comité Nacional Sistema Producto Pecuario por cada eslabón de la cadena representado y el padrón georreferenciado, en caso de tenerlo;
4. Propuesta de Plan Anual de Fortalecimiento alineado al último Plan Rector, que incluya el Ejercicio participativo de planeación, que será sometido a la opinión y validación del Comité Técnico Dictaminador; y
5. Acta de la última asamblea celebrada, donde acredite los nombramientos de la nueva directiva y la vigencia de sus funciones, con la firma de asistencia del presidente del comité y representante no gubernamental.

Artículo 28. Criterios de Selección y Priorización. Para personas físicas las solicitudes se ajustarán al Anexo 11. Cédula de Calificación del Componente de Fomento a la Ganadería; las solicitudes autorizadas serán priorizadas conforme al puntaje obtenido de mayor a menor.

Se dará prioridad a las solicitudes de mujeres.

Para el caso del subcomponente Fortalecimiento a las Cadenas Agroalimentarias, los apoyos están dirigidos a los Comités Nacionales de los Sistemas Producto Pecuarios constituidos de conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 29. Mecánica Operativa. La operación de los subcomponentes Ganadería para el Bienestar y el subcomponente Proyectos Integrales para el Desarrollo Ganadero se regirá por las etapas siguientes:

1. [...].
2. **Publicación de la Convocatoria.**

La Unidad Responsable emite la convocatoria y la publicará en la página de AGRICULTURA; las instancias ejecutoras la publicarán en sus respectivas páginas electrónicas y en su caso en sus oficinas; la convocatoria indicará la ubicación y dirección electrónica de las ventanillas, fecha de apertura y cierre de las mismas, así como la información sobre el objetivo del componente Fomento a la Ganadería, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, conceptos de apoyo, montos y criterios técnicos de selección.

3. [...].
4. **Registro y recepción de solicitudes.**

El solicitante acudirá a la ventanilla para entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad que correspondan para su respectivo cotejo con los documentos originales. De no cumplir con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en ventanilla. De estar completo el expediente, se digitalizará y su solicitud (Anexo 10) será registrada con un folio de atención en el Sistema Informático que la Unidad Responsable determine.

La presentación de la solicitud y la emisión del folio no crean la obligación de AGRICULTURA de otorgar el apoyo, toda vez que éste se encuentra condicionado al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, exclusiones establecidas en el presente componente y la disponibilidad presupuestal.

[...].

5. **Dictaminación de solicitudes.**

Las instancias ejecutoras dictaminarán las solicitudes en base a la Cédula de Calificación (Anexo 11) en un plazo no mayor a 30 días hábiles después del cierre de ventanilla de conformidad a lo establecido en las presentes reglas y en la convocatoria respectiva.

6. [...].
7. **Suscripción del Instrumento Jurídico.**
- [...].

Una vez notificada la resolución positiva a los beneficiarios, la Instancia Ejecutora realiza visitas de verificación de manera muestral sobre la viabilidad positiva o negativa de la ejecución del proyecto y llenará la Cédula de Pertinencia del Componente Fomento a la Ganadería (Anexo 14). El porcentaje de verificación será determinado por la Unidad Responsable y ejecutado por la Instancia Ejecutora.

Una vez hecha la notificación, se le otorgará al beneficiario (individual o colectivo) un plazo de 10 días hábiles para que se presente a suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Convenio de Concertación, Anexo 36); el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En caso que el beneficiario no suscriba el instrumento jurídico dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, el apoyo autorizado se tendrá por desistido sin que para tal efecto se requiera consentimiento expreso por escrito. En este caso, la Instancia Ejecutora elaborará y remitirá a la Unidad Responsable el Acta Circunstanciada de Hechos, quien reasignará los recursos a las solicitudes que cuenten con predictamen positivo y que por falta de disponibilidad presupuestaria no se hayan considerado.

La Instancia Ejecutora, a petición del beneficiario, podrá solicitar a la Unidad Responsable prórrogas para la firma del instrumento jurídico (Convenio de Concertación, Anexo 36) para el cumplimiento de la aplicación de los apoyos, cuya solicitud será acompañada de una justificación.

8. Entrega de los apoyos y pago a beneficiarios y/o proveedores.

En las convocatorias respectivas la Unidad Responsable determinará las condiciones de entrega de los apoyos y el pago a beneficiarios y/o proveedores.

9. a 12. [...].

Artículo 30. [...].

Artículo 31. De los proveedores.

1. Presentar copia de INE, CURP, cédula de identificación fiscal y cuenta bancaria a su nombre.
2. [...].
3. [...].
4. Emitir el comprobante fiscal correspondiente (CFDI) en PDF, Xml y la verificación emitida por el SAT.
5. Estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. [...].
7. [...].

Artículo 32. Exclusiones.

[...].

1. Hayan sido beneficiarios del Programa Crédito Ganadero a la Palabra 2019 y/o Componente Fomento a la Ganadería del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022, con excepción de los beneficiarios que soliciten el concepto de apoyo mantenimiento complementario de ganado.

2. al 7. [...].

Por otra parte, no se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

1. al 15. [...].

[...].

Artículo 33 al 77. [...].

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.


AGRICULTURA
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ANEXO 8
**Guía Rápida para el Solicitante Del Componente
Fomento a la Ganadería**

El Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, en su componente de Fomento a la Ganadería, busca contribuir a la productividad de las Unidades de Producción Pecuaria (UPPs), mediante apoyos de material genético (sementales, abeja reina y semen), mantenimiento complementario de ganado, equipo e infraestructura pecuaria, paquetes tecnológicos y servicios de asistencia y acompañamiento técnico; proyectos integrales para el desarrollo ganadero y fortalecimiento a las cadenas agroalimentarias. Con la finalidad de contribuir a una mejora en su calidad de vida y el bienestar de su familia, además de cooperar con la sustentabilidad de los recursos naturales y cuidado del medio ambiente.

Los apoyos están dirigidos a productores ganaderos que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en cada uno de los conceptos de apoyo.

Este componente es de cobertura nacional, dando prioridad a las entidades federativas mencionadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, y los que determine la Unidad Responsable.

Subcomponente Ganadería para el Bienestar.

Tipo de Apoyo	Población Objetivo	Concepto de Apoyo	Monto de Apoyo
1. Apoyo directo.	Pequeños productores pecuarios de 5 y hasta 35 vientres de ganado bovino identificados por SINIIGA.	Apoyo directo por vientre, hasta 20 vientres.	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por productor. \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por vientre
2. Material genético: (semovientes).	a) Productores pecuarios de 10 y hasta 50 vientres bovinos identificados por SINIIGA. b) Productores pecuarios de 10 y hasta 175 vientres ovinos.	a) Apoyo para la adquisición de un semental bovino con registro genealógico y evaluaciones genéticas. b) ■ Apoyo para la adquisición de un semental ovino o caprino con registro genealógico y evaluaciones genéticas a las solicitudes con mínimo 10 vientres ovinos o caprinos en la UPP. ■ Apoyo para la adquisición de dos sementales ovinos o caprinos con registro genealógico y evaluaciones genéticas a las solicitudes con mínimo cuarenta vientres ovinos o caprinos en la UPP.	a) Hasta \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por solicitud. b) Hasta \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por animal, hasta 3 sementales ovinos o caprinos con registro genealógico y evaluaciones genéticas.

	c) Productores apícolas de 5 y hasta 35 colmenas identificadas por SINIIGA.	■ Apoyo para la adquisición de tres sementales ovinos o caprinos con registro genealógico y evaluaciones genéticas a las solicitudes con mínimo sesenta vientres ovinos o caprinos en la UPP. c) Una abeja reina comercial por colmena, hasta 20 abejas reinas.	c) Hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad a lo previsto en la convocatoria.
3. Material genético (semen).	Productores pecuarios de 5 y hasta 100 vientres de ganado bovino identificados por SINIIGA.	Dos dosis de semen convencional por vientre, hasta 50 dosis.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
4. Mantenimiento complementario de ganado.	a) Productores pecuarios de 5 y hasta 50 vientres de ganado bovinos identificados por SINIIGA. b) Pequeños productores pecuarios de 10 y hasta 175 vientres de ganado ovino. c) Pequeños productores pecuarios de 10 y hasta 210 vientres de ganado caprino.	Paquete de apoyo suplementario alimenticio.	Hasta \$18,750.00 (dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a) Bovinos: hasta \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por vientre, hasta 25 vientres b) Ovinos: hasta \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por vientre, hasta 125 vientres c) Caprinos: hasta \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por vientre, hasta 150 vientres De conformidad a lo establecido en la convocatoria.
5. Equipo e infraestructura pecuaria.	a) Pequeños productores pecuarios de 5 y hasta 35 vientres de ganado bovino identificados por SINIIGA. b) Pequeños productores pecuarios de 10 y hasta 175 vientres de ganado ovino; o pequeños productores pecuarios de 10 y hasta 210 vientres de ganado caprino.	Apoyo para equipo e infraestructura pecuaria.	a), b), y c) Para pequeños productores de bovinos, ovinos, caprinos y porcinos hasta \$20,00.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). AGRICULTURA aportará hasta el 80% del valor de la compra sin rebasar los \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y el productor aportará el resto del valor de la factura.

	c) Pequeños productores pecuarios de 5 y hasta 25 vientres porcinos. d) Pequeños productores apícolas de 5 y hasta 35 colmenas identificadas por SINIIGA.		d) Hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
6. Paquetes tecnológicos.	Pequeños productores pecuarios de 5 y hasta 50 vientres de ganado bovino identificados por SINIIGA.	a) Paquete tecnológico para rehabilitación de praderas, agostaderos y pastizales. El paquete tecnológico a solicitud de la Instancia Ejecutora deberá estar validado por una institución de investigación y/o educación superior y autorizado por la CGG, hasta 5 hectáreas. b) Paquete tecnológico reproductivo para la inseminación artificial, hasta 10 vientres.	a) Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. b) Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por vientre.

Cuando el bien o servicio solicitado cause el impuesto al valor agregado (I.V.A.) el solicitante lo cubrirá.

Los productores sólo podrán solicitar apoyo para una UPP y para uno de los conceptos de apoyo anteriormente descritos, excepto los productores apícolas quienes podrán presentar solicitud para más de uno de los conceptos apícolas.

El pago de los apoyos podrá ser directamente al productor o al proveedor del bien o servicio, excepto el concepto de apoyo directo que será al productor.

Para el concepto de apoyo Mejoramiento Genético, el beneficiario conservará en su UPP el semoviente o semovientes por al menos 24 meses, salvo que la instancia ejecutora, con el visto bueno de la Coordinación General de Ganadería, autoricen su movilización.

Cuando el solicitante sea beneficiario del concepto de apoyo Mejoramiento Genético, deberá adquirir un seguro para los semovientes, excepto tratándose de abejas.

Los apoyos de este subcomponente serán de acuerdo a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia, que serán publicados por la Unidad Responsable.

Subcomponente Proyectos Integrales para el Desarrollo Ganadero.

Concepto de Apoyo	Características Específicas del Apoyo	Población Objetivo Especifico	Monto de Apoyo
Proyectos integrales para el Desarrollo Ganadero	a. Apoyos directos en actividades para la conservación, caracterización, evaluación y promoción, que consideren infraestructura y equipo entre otros de los recursos zoogenéticos. b. Apoyos directos en infraestructura, maquinaria y equipamiento para organizaciones ganaderas.	Personas morales del sector pecuario.	Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). AGRICULTURA aportará hasta el 80% del valor del proyecto sin rebasar los \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Subcomponente Fortalecimiento a las Cadenas Agroalimentarias.

Concepto de Apoyo	Características Específicas del Apoyo	Población Objetivo Especifico	Monto de Apoyo
I. Administración	Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y servicios contables.	Comités Nacionales de Sistemas Producto Pecuarios.	Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por Comité Nacional Sistema de Producto Pecuario.
II. Servicios Empresariales.	Contratación de servicios de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, oportunidades de comercialización y financiamiento, entre otros, a implementar durante el año, para fortalecer la cadena agroalimentaria.		

III. Profesionalización comunicación.	Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios, mesas de trabajo, talleres y difusión, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.		
---------------------------------------	---	--	--

Una vez publicadas las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal serán emitidas las Convocatorias correspondientes por estado y concepto de apoyo, en éstas se indicarán los periodos de apertura y cierre de ventanilla de atención para registrar las solicitudes, su localización y los requisitos específicos.

Una vez publicada la convocatoria es necesario presentarte en una de las ventanillas de atención con una copia de los documentos y su original para cotejo que acrediten el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, si cumples con todos los requisitos, tu solicitud será capturada y se emitirá un folio de la misma, posteriormente será analizada y dictaminada, donde se determinará si eres sujeto de apoyo. Las listas de solicitudes aprobadas serán publicadas en los espacios físicos que determine la Instancia Ejecutora, así como en la página electrónica de AGRICULTURA. Es importante que sepas que se pueden publicar varias listas de solicitudes positivas a lo largo del año, por lo que deberás estar atento en todo momento.

Una vez aprobada tu solicitud, la Instancia Ejecutora te notificará que fue dictaminada positiva y te indicará a través de una Carta de Notificación el apoyo autorizado, así como los términos para recibirlo.

En todo momento debes tener presente tus derechos y obligaciones, mismos que se encuentran en la **“Sección De los derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios”** de las Reglas de Operación de este Programa, porque en caso de incumplir con alguno, el apoyo puede ser retirado. No olvides que tus obligaciones se extienden aún después de recibir el apoyo, y deberás usarlo sólo para el fin establecido, de otro modo, podrías ser acreedor a sanciones administrativas, tales como la devolución del recurso, quedar en el listado de personas sin derecho a recibir apoyos de AGRICULTURA, entre otros.

Finalmente, te recordamos que todos los trámites para este programa **SON TOTALMENTE GRATUITOS, Y NO ESTÁN CONDICIONADOS A NADA QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN ESTAS REGLAS**. Si tienes alguna queja, denuncia o solicitud de información, no dudes en comunicarte con nosotros por las siguientes vías:

- Vía internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>),
- Vía aplicación móvil <https://www.gob.mx/apps/7>
- Vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx)
- Vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 10 00, extensiones 29137 y 29105 (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).

**AGRICULTURA**
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**ANEXO 10**
Solicitud de Apoyo del
Componente Fomento a la Ganadería

Tipo de persona: Física _____ Moral _____

Clave de UPP

1. DATOS DEL SOLICITANTE**INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA**

Nombre(s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

Teléfono: (____) _____ Celular: (____) _____ Correo electrónico: _____

RFC: _____ Género: ☐ Mujer ☐ Hombre Edad: _____ Tiene alguna discapacidad: _____Identificación: INE (☐) Pasaporte (☐) Identificación emitida por la autoridad municipal (☐) Número: _____**INFORMACIÓN DE LA PERSONA MORAL**

Razón Social: _____

RFC: _____

CURP del representante: _____ Nombre del representante: _____

Teléfono: (____) _____ Celular: (____) _____ Correo electrónico: _____

No. Integrantes: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____ Jóvenes entre 18 y 29 años: _____ Mayores a 30 años: _____

Identificación del R.L.: INE (☐) Pasaporte (☐) Identificación emitida la autoridad municipal (☐) Número: _____

Etnia de la persona física o de la mayoría de los integrantes de la persona moral: _____

2.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Calle y número: _____

Colonia: _____ Código Postal: _____

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

Nombre del predio: _____

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

DDR: _____ CADER: _____

Domicilio:

C.P.: _____Descripción de cómo llegar al predio: _____

Especie para la que solicita el apoyo: _____

Número de vientres identificados por SINIIGA: _____ Número de crías paridas en 2022 _____

Participa en alguna campaña zoonosanitaria: _____ ¿Cuál? _____

Número de colmenas activas: _____ Número de colmenas vacías: _____

Número de colmenas identificadas por SINIIGA: _____

4.- APOYO SOLICITADO DEL COMPONENTE FOMENTO A LA GANADERÍA

Tipo de Apoyo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Importe del apoyo solicitado	Importe de la aportación del productor y/o Persona Moral	Inversión Total

Como parte de los apoyos recibirá asistencia técnica, acompañamiento y servicios técnicos.

5. DECLARATORIA DEL SOLICITANTE

El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que:

- a. Participo de manera voluntaria en el Programa.
- b. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- c. Que estoy al corriente con mis obligaciones adquiridas ante los diferentes Programas y Apoyos de AGRICULTURA.
- d. Que soy productor pecuario, que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud, y que, en caso de incumplimiento, haré la devolución del recurso y los productos financieros que pudieran generarse. Lo anterior sin detrimento a los procedimientos administrativos que AGRICULTURA pudiera emprender.
- e. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/agricultura) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- f. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa u otros programas del Gobierno Federal u otro orden de Gobierno, que impliquen que se dupliquen los apoyos para el mismo concepto de este programa.
- g. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como, de toda la legislación aplicable. En caso de que se identifique algún documento adulterado o información no fidedigna, acepto que mi solicitud sea cancelada.
- h. Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- i. Declaro bajo protesta de decir verdad, que para el concepto Material Genético (semovientes), cuento con la capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para mi ganado, incluyendo el solicitado. Y conservaré en mi UPP los semovientes adquiridos por al menos 24 meses.
- j. Eximo a AGRICULTURA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue (en la cuenta bancaria que indique o autorice por cuenta y orden del proveedor del bien o servicio), toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto AGRICULTURA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que AGRICULTURA requiera; con este documento me hago sabedor de que AGRICULTURA se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas y proyectos de AGRICULTURA efectuados por error en mi cuenta, así como, los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.
- k. La entrega de esta solicitud así como, de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los apoyos por parte de AGRICULTURA, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

Lugar y fecha: _____

Nombre y firma del productor solicitante o representante legal	Nombre, cargo y firma del funcionario receptor en ventanilla autorizada	Sello de la dependencia
--	---	-------------------------

“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyo” con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes”.

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO 11**Cédula de Calificación del Componente Fomento a la Ganadería.**

Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Puntaje
Número de vientres	0.20	Unidades Animal	5 - 10	100
			11 - 20	75
			21 - 50	50
			Más de 50	25
Municipio de Atención Prioritaria	0.20	Municipio	si	100
			No	25
*Género	0.15	Sexo	Mujer	100
			Hombre	50
*Jóvenes y tercera edad	0.10	Edad	18 a 29 años	100
			30 a 59 años	50
			60 en adelante	100
*Indígena y Afromexicano	0.10	Etnia	Sí	100
			No	50
*Discapacidad	0.10	Persona	Sí	100
			No	50
Total	0.85			

Se dará prioridad a productores ubicados en los siguientes supuestos:

Zonas de Atención Prioritaria.		Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal.	
--------------------------------	--	--	--


AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Anexo 12
Formato de Instrucción de Pago
Componente Fomento a la Ganadería

"El Beneficiario", bajo protesta de decir verdad, declara que resultó elegible y en consecuencia es beneficiario del apoyo económico del **COMPONENTE FOMENTO A LA GANADERÍA**, en su **CONCEPTO** de **APOYO** _____, para el ejercicio 2023, ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), de acuerdo con los siguientes datos:

DATOS DEL BENEFICIARIO			
Folio SIGAP Municipio		Entidad Federativa	
		Localidad	
Nombre			
CURP			

APOYOS AUTORIZADOS		
Concepto de Apoyo	Cantidad	Monto Total de Apoyo Federal (\$)

Con base en lo anterior se solicita a la Instancia Ejecutora, para que, por su medio realice las gestiones necesarias para el pago conforme a:

Transferencia Electrónica al Beneficiario

☐

*Pago por Cuenta y Orden al
Proveedor del bien o servicio*

☐

Para el Pago por Transferencia al Beneficiario

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Nombre:	
Nombre del Banco:	
N° de Cuenta Bancaria:	
CLABE Interbancaria:	

Nota. Se adjunta el estado de cuenta con vigencia de 3 meses a la fecha, que incluye CLABE Interbancaria de la Cuenta donde se depositará el incentivo y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32D.

Para Pago por Cuenta y Orden

DATOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO	
Nombre:	
Domicilio Fiscal:	
RFC:	
Nombre del Banco:	
N° de Cuenta Bancaria:	
CLABE interbancaria:	

Nota. Se adjunta estado de cuenta con vigencia de 3 meses a la fecha, que incluye CLABE Interbancaria de la Cuenta a nombre del proveedor del bien o servicio y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32D.

Enterado del alcance y contenido legal del presente instrumento, se firma por duplicado, en la localidad _____, Municipio de _____ Estado de: _____ a los días del mes de _____ de 2023.

EL BENEFICIARIO

Nombre y Firma del Beneficiario

 AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ANEXO 13 CARTA DE NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN POSITIVO COMPONENTE FOMENTO A LA GANADERÍA
---	--

CARTA DE NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN POSITIVO**COMPONENTE FOMENTO A LA GANADERÍA****FECHA:** _____ **FOLIO DE LA SOLICITUD:** _____**CLAVE DE UPP:** _____**ESTADO:** _____ **MUNICIPIO:** _____**NOMBRE DEL PRODUCTOR:** _____ **CURP:** _____**DOMICILIO:** _____

Por medio de la presente se hace de su conocimiento que la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el estado de: _____, en su calidad de Instancia Ejecutora del Componente Fomento a la Ganadería, del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio fiscal 2023, le manifiesta que, en virtud de cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa antes mencionado y la convocatoria correspondiente, su solicitud de apoyo ha sido dictaminada como posita por lo que se autoriza el siguiente apoyo:

Asimismo, se le hace saber que para proceder al otorgamiento de los apoyos, debe presentar copia del estado de cuenta bancario, con el número de cuenta y CLABE a nombre del productor.

En caso de que el pago sea a proveedor deberá presentar el "Formato de instrucción de pago" y copia del estado de cuenta bancario, con el número de cuenta y CLABE a nombre del proveedor, y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (artículo 32-D), documento que deberá presentar el proveedor el número de veces que le sea requerido.

Dichos documentos deberán ser presentados en un plazo no mayor a 35 días hábiles a partir de la recepción de la presente Carta de Notificación.

ATENTAMENTE**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN**


AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Anexo 14
Cédula de Pertinencia del Componente Fomento a la Ganadería

FECHA: _____

FOLIO INTERNO: _____

FOLIO SIGAP: _____

ESTADO: _____

Nombre o Razón Social: _____

Nombre del Proyecto: _____

Dirección del Beneficiario: _____

I. Predio

Ubicación del Proyecto			
Municipio:		Localidad:	
Nombre del Predio:		Coordenadas:	
Servicios con los que cuenta			
Agua ()	Energía Eléctrica ()	Teléfono ()	Acceso: Pavimento () Terracería ()
Datos del predio			
Tipo de tenencia: Ejidal () Comunal () Pequeña Propiedad () Otro:			
Documento que acredita la posesión:		Nombre del propietario:	
Superficie Total: _____ Has	Superficie para proyecto: _____ Has	Uso Actual:	
Descripción del predio y la zona:			

II. Infraestructura y bienes existentes para la ejecución del proyecto

Infraestructura con la que se cuenta en el predio y/o proyecto					
Activos, descripción	Cantidad	Valor (\$)	Activos, descripción	Cantidad	Valor (\$)

¿La solicitud de incentivos corresponde a las necesidades e iniciativa del productor? Si () No ()

¿Existen los activos necesarios para la correcta ejecución del proyecto?

Si () No ()

Observaciones: _____

PERTINENTE EL APOYO	☐	NO PERTINENTE EL APOYO	☐
---------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------

Con base a lo anterior, la Representación Estatal de AGRICULTURA o Instancia Ejecutora en el estado de: _____ considera:		
Por AGRICULTURA (Nombre y firma)		Por el Beneficiario (Nombre y firma)

**AGRICULTURA**
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**Anexo 14 bis.****Guión para la elaboración del Proyecto - Recursos
Zoo genéticos del Componente Fomento a la Ganadería.****Contenido:**

1. Título del proyecto indicando su alcance (nacional, regional o estatal).
2. Razón social de la persona moral solicitante.
3. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral del Componente Fomento a la Ganadería.
(Anexo 10).
4. Datos generales del proyecto (ubicación y actividad productiva).
5. Resumen Ejecutivo.
6. Antecedentes y Justificación (que incluya entre otros, el estudio básico del mercado).
7. Objetivo General.
8. Objetivos Específicos.
9. Metas de Impacto.
10. Empleos directos e indirectos generados por edad y género.
11. Descripción de actividades a realizar.
12. Calendario de actividades.
13. Descripción y características de los productos entregables.
14. Inversión total y desglose de aportaciones gubernamentales y solicitante.
15. Análisis Financiero (Tasa Interna de Retorno, Valor Actual Neto y Relación Beneficio Costo).
16. Inventario de activos disponibles para el desarrollo del proyecto.
17. Anexos del Proyecto (cotizaciones de los conceptos de gasto de equipo e infraestructura solicitados).

Dependiendo del Componente de Apoyo solicitado, se desarrollarán los numerales del Contenido, para aquellos que no apliquen, poner las siglas NA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 14 ter.

Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral del Componente Fomento a la Ganadería

No. de Folio o Consecutivo									
Número de UPP									

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el responsable de la Ventanilla)

EDO	MUNICIPIO	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL: _____.

LISTA DE PRODUCTORES								
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CURP	RFC	EDAD	SEXO	No. de UPP (Opcional)
1								
2								
3								
4								
5								
6								

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/agricultura) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. JOSÉ ARNULFO FLORES VALDÉZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Hidalgo.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Hidalgo, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Hidalgo.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 30 de diciembre de 2022.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el estado de Hidalgo, al Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Hidalgo, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. JOSÉ ARNULFO FLORES VALDEZ;
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su Representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1.** Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2.** El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3.** El ING. JOSÉ ARNULFO FLORES VALDÉZ, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el estado de Hidalgo, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4.** El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5.** Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Hidalgo para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carreterra Pachuca-Tulancingo Número 104-A, Colonia Felipe Ángeles, Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1.** Que el MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador del estado de Hidalgo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera México-Pachuca Kilómetro 93.5, Colonia Venta Prieta, Ex Centro Minero, Edificio 1 “A”, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2** Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$63,845,983.00 (Sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$ 53,352,383.00 (Cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$ 10,493,600.00 (Diez millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023 publicado el 31 de diciembre del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo el "FOFAEH", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEH", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como, lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Hidalgo, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAEH" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Hidalgo, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar:

a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEH", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEH", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Hidalgo, Ing. **José Arnulfo Flores Valdéz**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Mtro. **Napoleón González Pérez**.- Rúbrica.

Apéndice I

Hidalgo

Recursos Convenidos Federación - Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	53,352,383.00	10,493,600.00	63,845,983.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,573,433.00	677,346.00	5,250,779.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	38,578,950.00	9,100,354.00	47,679,304.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	10,200,000.00	715,900.00	10,915,900.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Hidalgo
Calendario de Ejecución 2023
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		53,352,383.00	10,493,600.00	0.00	0.00	35,388,821.00	10,493,600.00	6,146,859.00	0.00	3,265,235.00	0.00	5,876,733.00	0.00	1,783,156.00	0.00	891,579.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		53,352,383.00	10,493,600.00	0.00	0.00	35,388,821.00	10,493,600.00	6,146,859.00	0.00	3,265,235.00	0.00	5,876,733.00	0.00	1,783,156.00	0.00	891,579.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,573,433.00	677,346.00	0.00	0.00	3,658,746.00	677,346.00	220,501.00	0.00	220,499.00	0.00	473,687.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	38,578,950.00	9,100,354.00	0.00	0.00	23,030,075.00	9,100,354.00	5,926,358.00	0.00	3,044,736.00	0.00	3,903,046.00	0.00	1,783,156.00	0.00	891,579.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	10,200,000.00	715,900.00	0.00	0.00	8,700,000.00	715,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Hidalgo

Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,368,433.00	0.00	2,368,433.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,205,000.00	677,346.00	2,882,346.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	15,057,334.00	1,000,000.00	16,057,334.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,700,000.00	1,000,000.00	4,700,000.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	17,831,572.00	6,696,754.00	24,528,326.00	Proyecto	6
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	10,200,000.00	715,900.00	10,915,900.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	51,362,339.00	10,090,000.00	61,452,339.00	Proyectos	20
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	1,990,044.00	403,600.00	2,393,644.00		
TOTAL	53,352,383.00	10,493,600.00	63,845,983.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,368,433.00	0.00	2,368,433.00	Proyecto	1
TOTAL	2,368,433.00	0.00	2,368,433.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,319,765.00	0.00	1,319,765.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	885,235.00	677,346.00	1,562,581.00	Proyecto	1
TOTAL	2,205,000.00	677,346.00	2,882,346.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	10,501,585.00	0.00	10,501,585.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	1,572,472.00	0.00	1,572,472.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Frijol	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta	518,118.00	0.00	518,118.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	662,078.00	0.00	662,078.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	1,303,081.00	0.00	1,303,081.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas reglamentadas de la alfalfa	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	15,057,334.00	1,000,000.00	16,057,334.00	Proyectos	7

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	3,700,000.00	1,000,000.00	4,700,000.00	Proyecto	1
TOTAL	3,700,000.00	1,000,000.00	4,700,000.00	Proyectos	1

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,180,000.00	0.00	2,180,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	10,900,000.00	0.00	10,900,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	456,572.00	0.00	456,572.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	2,250,000.00	0.00	2,250,000.00	Proyecto	1
2023 Influenza aviar	445,000.00	0.00	445,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	1,600,000.00	6,696,754.00	8,296,754.00	Proyecto	1
TOTAL	17,831,572.00	6,696,754.00	24,528,326.00	Proyectos	6

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	3,800,000.00	0.00	3,800,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	3,200,000.00	0.00	3,200,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,200,000.00	715,900.00	3,915,900.00	Proyecto	1
TOTAL	10,200,000.00	715,900.00	10,915,900.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Hidalgo, Ing. **José Arnulfo Flores Valdéz**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Mtro. **Napoleón González Pérez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y MARCO ANTONIO TORRES CARBAJAL, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de junio del presente año se presentaron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales;

Que en lo particular para este aviso se presentan precisiones en cuanto a cambio de denominación y cambio de nombre común de solicitudes que ya habían sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y que por lo expuesto hemos a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2023.

PRIMERO.- Durante el mes de junio del 2023, se recibieron 25 solicitudes de Título Obtentor de las cuales una solicitud reivindica derecho de prioridad, se emitieron 46 Constancias de Presentación y 22 Títulos de Obtentor, que a continuación se mencionan:

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (25)

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
3884	Galanga	<i>Alpinia officinarum</i> Hance	MCGHIEJCG	Errol Anthony Mcghie	1/Jun/23	No	No
3885	Chile	<i>Capsicum annum</i> L.	E20S0465	Enza Zaden Beheer B.V.	7/Jun/23	21/Jul/22	No
3886	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	LANSOR	Syngenta Crop Protection Ag	8/Jun/23	14/Jun/22	15/Dic/20
3887	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	K5185Z	Monsanto Technology Llc.	15/Jun/23	No	No
3888	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	K4249Z	Monsanto Technology Llc.	15/Jun/23	No	No
3889	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	K0657Z	Monsanto Technology Llc.	15/Jun/23	No	No
3890	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i>	ANTHGESSIM	Anthura, B.V.	15/Jun/23	20/Ene/23	6/Ene/23
3891	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i>	ANTHGOUWHI	Anthura, B.V.	15/Jun/23	17/Jun/22	4/Abr/22

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
3892	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i>	ANTHGRICJE	Anthura, B.V.	15/Jun/23	17/Jun/22	4/Abr/22
3893	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	AN2265294	Anthura, B.V.	19/Jun/23	No	No
3894	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	AN2491496	Anthura, B.V.	19/Jun/23	No	No
3895	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	AN2562165	Anthura, B.V.	19/Jun/23	17/Jun/23	8/Nov/22
3896	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	AN2608442	Anthura, B.V.	19/Jun/23	17/Feb/23	11/Jul/22
3897	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHGNOBIC	Anthura, B.V.	22/Jun/23	No	No
3898	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	AN2971079	Anthura, B.V.	22/Jun/23	No	28/Nov/22
3899	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHIHPIXG	Anthura, B.V.	22/Jun/23	No	6/Ene/23
3900	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHHOZIF	Anthura, B.V.	22/Jun/23	No	No
3901	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	C12-069	Florida Foundation Seed Producers, Inc. / Costa Exchange Pty, Ltd.	21/Jun/23	No	22/Nov/21
3902	Papa	<i>Solanum tuberosum</i> L.	PAPAGENO	Saka Pflanzenzucht Gmbh & Co. Kg	20/Jun/23	No	30/Nov/19
3903	Papa	<i>Solanum tuberosum</i> L.	SINATRA	Saka Pflanzenzucht Gmbh & Co. Kg	20jun/23	No	17/Abr/20
3904	Chile	<i>Capsicum annum</i> L.	HASSIUM	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	23/Jun/23	1/Jul/22	No
3905	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FL 18.52-66	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	26/Jun/23	No	No
3906	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPTWENTY ONE	Driscoll'S, Inc.	28/Jun/23	No	No
3907	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLACKTHIRTY	Driscoll'S, Inc.	28/Jun/23	No	No
3908	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPTWENTY FOUR	Driscoll'S, Inc.	29/Jun/23	No	No

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (46)

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
3817	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	GENERAL E-A	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	26/Jun/23	3052
3818	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AS TENIENTE	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	26/Jun/23	3053
3819	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AS ESPARTACO	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	26/Jun/23	3054
3820	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	ANIBAL -A	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	26/Jun/23	3055
3821	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AS PATRIOTA	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	26/Jun/23	3056
3822	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AS COMANCHE	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	26/Jun/23	3057
3807	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	LIMADELA	Asparagus Beheer B.V.	26/Jun/23	3058
3808	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	LIMALEXIA	Asparagus Beheer B.V.	26/Jun/23	3059
3730	Clavellina	<i>Dianthus barbatus</i> L.	Punky Ball	Ball SB L.C.	26/Jun/23	3060
3845	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	PROSPERITY SEEDLESS	C&M International, LLC.	26/Jun/23	3061
3813	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWONE HUNDREDONE	Driscoll's, Inc.	26/Jun/23	3062
3814	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETYNINE	Driscoll's, Inc.	26/Jun/23	3063
3815	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWONE HUNDREDTWO	Driscoll's, Inc.	26/Jun/23	3064
3816	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWONE HUNDRED	Driscoll's, Inc.	26/Jun/23	3065
3809	Portainjerto de tomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum lycopersicum</i> L.	RALSTOR	HM. Clause	26/Jun/23	3066
3830	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	BUFFALOPINK	HM. Clause	26/Jun/23	3067
3860	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	WRANGLER	HM. Clause, Inc.	26/Jun/23	3068
3868	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	OUTLANDER	HM. Clause, Inc.	26/Jun/23	3069
3805	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	VIMEX-B	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	26/Jun/23	3070
3695	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	FICA 651	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX)	26/Jun/23	3071

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
3696	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	FICA 982	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX)	26/Jun/23	3072
3847	Avena	<i>Avena sativa</i> L.	Rubí	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3073
3848	Trigo	<i>Triticum aestivum</i> L.	GRATA S2022	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3074
3707	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	NSG 120	Nova Siri Genetics, SRL	26/Jun/23	3075
3708	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	NSG 207	Nova Siri Genetics, SRL	26/Jun/23	3076
3709	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	NSG 203	Nova Siri Genetics, SRL	26/Jun/23	3077
3832	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	ELEMENTAL	Nunhems B.V.	26/Jun/23	3078
3833	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	MULTIGREEN 148	Nunhems B.V.	26/Jun/23	3079
3834	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	MULTIGREEN 153	Nunhems B.V.	26/Jun/23	3080
3839	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	MULTIGREEN 161	Nunhems B.V.	26/Jun/23	3081
3840	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	MULTIRED 164	Nunhems B.V.	26/Jun/23	3082
3828	Limonium	<i>Limonium perezii</i> (Stapf) F. T. Hubb. x <i>L. sinuatum</i> (L.) Mill	SINZII LILAC	The New Zealand Institute for Plant and Food Research Limited	26/Jun/23	3083
3829	Limonium	<i>Limonium perezii</i> (Stapf) F. T. Hubb. x <i>L. sinuatum</i> (L.) Mill	Sinzii White	The New Zealand Institute for Plant and Food Research Limited	26/Jun/23	3084
3731	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	VICA R4	Viveros California, S.L.	26/Jun/23	3085
3732	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	VICA R3	Viveros California, S.L.	26/Jun/23	3086
3877	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLACKTHIRTYONE	Driscoll's, Inc.	26/Jun/23	3087
3878	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWONE HUNDREDTHREE	Driscoll's, Inc.	26/Jun/23	3088
3879	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYEIGHT	Driscoll's, Inc.	26/Jun/23	3089
3880	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	HFG 1714	Hortifrut Genetics Limited	26/Jun/23	3090
3838	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	TROYARA	Rijk Zwaan Zaahteelt en Zaadhandel, B.V.	26/Jun/23	3091
3844	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	1114533 RZ	Rijk Zwaan Zaahteelt en Zaadhandel, B.V.	26/Jun/23	3092
3859	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	ADUNDAS	Rijk Zwaan Zaahteelt en Zaadhandel, B.V.	26/Jun/23	3093
3866	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	MASETTI	Rijk Zwaan Zaahteelt en Zaadhandel, B.V.	26/Jun/23	3094
3867	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	PIRRO	Rijk Zwaan Zaahteelt en Zaadhandel, B.V.	26/Jun/23	3095
3861	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	FISXJ176528	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	26/Jun/23	3096
3812	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	CRISTINA	Víctor Manuel Benítez Bravo	26/Jun/23	3097

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (22)

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
3679	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> hybrid	FCM17-132	Fall Creek Farm & Nursery, Inc.	26/Jun/23	3139
3635	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	NW19200	Novasem Innovaciones, S.A. de C.V.	26/Jun/23	3140
3645	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	NW19508	Novasem Innovaciones, S.A. de C.V.	26/Jun/23	3141
3646	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	NW16002	Novasem Innovaciones, S.A. de C.V.	26/Jun/23	3142
3644	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	NW19205	Novasem Innovaciones, S.A. de C.V.	26/Jun/23	3143
3692	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	NY18602	Novasem Innovaciones, S.A. de C.V.	26/Jun/23	3144
3674	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_14_225-001	Strawberry Sciences, LLC	26/Jun/23	3145
3675	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_14_223-007	Strawberry Sciences, LLC	26/Jun/23	3146
3676	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	RESOLUTION	Strawberry Sciences, LLC	26/Jun/23	3147
3677	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_13_177-015	Strawberry Sciences, LLC	26/Jun/23	3148
3678	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DISCOVERY	Strawberry Sciences, LLC	26/Jun/23	3149
3534	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	PONCA	The Board of Trustees of the University of Arkansas	26/Jun/23	3150
3454	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	LICO	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3151
3455	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	Mercedes	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3152
3456	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	TOM 3	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3153
3630	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	H-518	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3154
3631	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	V-569 A	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3155

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
3689	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	CULIACÁN-09	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3156
3739	Arroz	<i>Oryza sativa</i> L.	Valle FL22	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3157
3741	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	Rincón Grande	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	26/Jun/23	3158
3734	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	JUDALINAS	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	26/Jun/23	3159
3736	Melón	<i>Cucumis melo</i> L.	LARIAT	HM. Clause, Inc.	26/Jun/23	3160

SEGUNDO.- Una solicitud reivindica derecho de prioridad.

Exp	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha de prioridad solicitada	Lugar primera solicitud
3907	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLACKTHIRTY	Driscoll's, Inc.	26/Ago/22	Estados Unidos de América

TERCERO.- Cambio de denominación de dos variedades de Maíz (*Zea mays* L.) que ya habían sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2023.

Exp	Nombre común	Denominación anterior	Nueva denominación	Solicitante	Fecha del cambio
3857	Maíz	VANC-TIGRE	VAN-TIGRE	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	30/May/23
3858		VANC-DE LEÓN	VAN-DE LEÓN		

CUARTO.- Cambio en el nombre común de dos variedades.

- El 12 de junio de 2023 se solicitó el cambio de nombre común de una variedad de Tomate con número de expediente 3830 y denominación **"BUFFALOPINK"** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2023, para quedar como Jitomate.
- El 20 de mayo de 2023 se solicitó el cambio de nombre común de una variedad de Portainjerto de tomate con número de expediente 3809 y denominación **"RALSTOR"** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2023, para quedar como Portainjerto de jitomate.

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de julio de dos mil veintitrés.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Marco Antonio Torres Carbajal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de La Trinitaria, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA LICDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, REPRESENTADOS POR EL C.P. ERVIN LEONEL PÉREZ ALFARO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LICDA. BRENDA GUADALUPE OCHOA GUILLÉN, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral

de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES**I. Declara el “DIF NACIONAL”:**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del numeral 13 Disposiciones Complementarias de los “Criterios”, con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de Migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0528.2023 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que, la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo establecido en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de La Trinitaria, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de La Trinitaria es representado por su Presidente Municipal Constitucional, misma que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de junio del año 2021, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MTC850101JM1.

III.5 Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de La Trinitaria, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Trinitaria, Chiapas.

III.6 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Trinitaria, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de La Trinitaria, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.7 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Trinitaria, Chiapas acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por el C.P. Ervin Leonel Pérez Alfaro, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico smdif.latrinitaria@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios”, su modificación y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” a solicitud del Presidente Municipal de La Trinitaria, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, su modificación y el presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaría de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios”, su modificación y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios” y su modificación. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;

- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y su modificación;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios", su modificación y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.;
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios" y su modificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando éste se la solicite.
- II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la Cláusula Cuarta, fracción IV inciso 3).
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios", su modificación y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL";
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL" y del gobierno de la entidad federativa de que se trate a través del "DIF ESTATAL";
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con los "Criterios" y su modificación mediante Acta de autorización correspondiente;
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político;
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios”, su modificación y la normatividad aplicable en la materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tienen la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPIIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPIIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula;

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación;
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I.** Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPIIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.
- II.** Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.
- III.** Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Trinitaria, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios”, sus modificaciones y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez.**- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente(a) Municipal Constitucional, C.P. **Ervin Leonel Pérez Alfaro.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora del SMDIF La Trinitaria, Lic. **Brenda Guadalupe Ochoa Guillén.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Pijijiapan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA LICDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL ING. CARLOS ALBERTO ALBORES LIMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LICDA. EFIGENIA ESPINOSA GÓMEZ, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

1.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

1.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del numeral 13 Disposiciones Complementarias de los “Criterios”, con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de Migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

1.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0530.2023 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

1.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que, la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Pijijiapan, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Pijijiapan es representado por su Presidente Municipal Constitucional mismo que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Asimismo, proporciona el correo electrónico Hayuntamientopijijiapan21.24@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MPC850101Q69.

III.5 Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Pijijiapan, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, Chiapas.

III.6 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.7 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, Chiapas acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 05 de enero de 2023 emitido por el Ing. Carlos Alberto Albores Lima, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico Difpijijiapan2021@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” a solicitud del Presidente Municipal de Pijijiapan, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, su modificación y el presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaría de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios”, su modificación y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios” y su modificación. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios” y su modificación;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y su modificación y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.;
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios" y su modificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando éste se la solicite.
- II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la Cláusula Cuarta, fracción IV inciso 3).
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios", su modificación y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.

-
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
 - V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL";
 - VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
 - VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
 - VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL" y del gobierno de la entidad federativa de que se trate a través del "DIF ESTATAL";
 - IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;
 - X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con los "Criterios" y su modificación, mediante Acta de autorización correspondiente;
 - XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político;
 - XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios”, su modificación y la normatividad aplicable en la materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tienen la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula;

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación;
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.
- III. Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” la persona titular de del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios”, su modificación y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, Lic. **Deliamaría González Flandez.**- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional, Ing. **Carlos Alberto Albores Lima.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora del DIF Municipal, Lic. **Efigenia Espinosa Gómez.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Palenque II).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”.

DECLARACIONES**I. Declara el “DIF NACIONAL”:**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0521.2023 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Chiapas (Palenque II), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios”, su modificación y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, su modificación y el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios”, su modificación y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios” y su modificación. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios” y su modificación,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios”, su modificación y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$5,912,307.87 (Cinco millones novecientos doce mil trescientos siete pesos 87/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios” y su modificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con los "Criterios" y su modificación, mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios", su modificación y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, Licda. **Deliamaría González Flandéz**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortíz Farrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-SLP- 001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR EL C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Salud, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º, 2º y 3º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí que tiene como atribuciones administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados así como vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, fracción I, inciso a), 25, 31 fracción II y 33 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

- II.3** El Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 25 párrafo segundo, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y acredita su cargo mediante nombramiento del veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.4** La Secretaría de Salud Estatal, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí, que tiene como atribuciones la de proponer la política estatal en materia de salud, así como conducir y evaluar los programas que operan los Servicios de Salud en el Estado, establecer y desarrollar los programas que estime convenientes y necesarios, para preservar y mejorar las condiciones de salud de los habitantes, con apoyo y en coordinación con los organismos que forman parte del sector salud y de la administración pública en el Estado, así como proponer al Ejecutivo la celebración de convenios, contratos y acuerdos de coordinación de acciones en materia de salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 31 fracción XVII, 41 TER fracciones I, II, VI y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.5** Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí que tiene como atribuciones organizar y operar en el Estado de San Luis Potosí, los Servicios de Salud a Población Abierta en materia de Salubridad General y de Regulación y Control Sanitarios conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación; Organizar el Sistema Estatal de Salud, en términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, 1º, 2º y 4º del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.
- II.6** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 31 fracción XVII y 41 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 3º fracciones II y III y 13 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, 12, fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal y artículo 14 fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior, y acredita la personalidad con los nombramientos para ejercer dichos cargos expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, el veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno, y la designación de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de San Luis Potosí, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en los términos de la propuesta que formuló el Titular del Poder Ejecutivo, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, Código Postal 78380, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$ 3,717,785.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONADIC”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
 - II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
 - III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la “CONADIC” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.
- Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.
- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
 - V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría en “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y

documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONADIC” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI.** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo*”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones de San Luis Potosí o su homologo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

- X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Lucía Gabriela Rosales Ortuño, Directora de Salud Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

M.S.P. Pedro Pablo Govea González, Jefe del Departamento de Salud Mental y Adicciones de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Jesús Salvador González Martínez.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-TAB- 001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDAN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, Y POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaria de Salud y Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y el Titular de la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional Contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- II.2.** La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primero párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.** El 1 de junio de 2022, el Lic. Luis Romero Gurría Gurría, fue nombrado por el Gobernador interino del Estado de Tabasco, Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.4.-** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 3, 4, 29 Fracción VII y las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.
- II.5.-** La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue nombrada Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en representación del Ejecutivo del Estado de Tabasco, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 5, 9 Fracción VIII, 14 Fracción X, 25 párrafo primero, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de Enero del año 2019, expedido por El Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.6.-** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco #1504 Tabasco 2000. Villahermosa, Tabasco. C.P. 86035.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$ 4,195,972.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI.** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo*

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones de Tabasco o su homologo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XIII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”.

Quando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Mtra. Susana Isabel Vázquez López, Comisionada Estatal Contra las Adicciones de Tabasco.

Psic. Feddra Espinosa López, Secretaria Técnica del Consejo Estatal Contra las Adicciones de Tabasco

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco, Lic. **Luis Romeo Gurría Gurría**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-TLAX- 001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y EL CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha el primero de febrero de dos mil diecinueve, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- II.2.** La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3.** El C. P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, expedido por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.4.** La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 18, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.
- II.5.** Que cuenta con un organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado Salud de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de los servicios de Salud a la población abierta en el Estado, así como las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II.6.** El Dr. Rigoberto Zamudio Meneses es, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 18, 34, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 30, fracciones I y XIX, 34, fracción IV, 84 Bis E de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 17 y 18 fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido en su favor por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 2
- II.7.** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Calle Molinito de Moya Numero 1, Colonia. la Ciénega, San Esteban Tizatlan, Tlaxcala, Tlaxcala.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$ 2,902,892.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARIA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo en "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI.** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo*

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologos
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones de Tlaxcala o su homologos.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Quando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Doctora Guillermina Castañeda Peña. Directora de Atención Primaria a la Salud

Licenciado Edmundo Martell Ruiz. Líder Estatal del Programa Prevención y Atención contra las Adicciones

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Doctor **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, Contador Público **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-YUC-31/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. OLGA ROSAS MOYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que “EL PROGRAMA” estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con “EL PROGRAMA” se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. “EL PROGRAMA” tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE “EL INSABI”:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de “EL INSABI”, cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de “EL INSABI”, respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.5 El objetivo general de “EL PROGRAMA”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.

- I.6** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1** La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Yucatán, y tiene como atribuciones: Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros, la formulación presupuestal, el ejercicio del gasto público; lo relacionado con los Servicios de Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.2** La Lic. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** Que los Servicios de Salud de Yucatán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante el Decreto No. 73 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán y reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud.
- II.4** El Dr. Mauricio Sauri Vivas, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 y 76 del Código de Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10 del Decreto N° 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.5** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.6** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 de la Colonia Centro, C.P. 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a.** Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar

algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

- b. Que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Yucatán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que “EL INSABI” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca “EL INSABI” para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de “EL PROGRAMA”, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “LA ENTIDAD”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.

- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

- g.** La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

- E.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD” y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las “REGLAS”, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “EL INSABI” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, para lo cual, se deberá

remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del titular de la Dirección de Prevención y Protección a la Salud de los Servicios de Yucatán.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$4,100,000.00
TOTAL	\$4,100,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$6,361,388.38
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$14,864,959.54
TOTAL	\$21,226,347.92

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 12 UMM	TOTAL 2023
3700 “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$1,440,000.00
33604 “IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$60,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$100,000.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$250,000.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,400,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$850,000.00
TOTAL	\$4,100,000.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”**

Entidad Federativa: 1				Monto por concepto de gasto 2					
Concepto de Gasto de Aplicación 3			Nombre del Concepto de Gasto 4						
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO 16								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES..

Elaboró 17 18	Autorizó 19 20 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
		MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)
- 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos)
- 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Número del contrato o pedido
- 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
- 21 Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RTAS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA YUCATÁN

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM-0, 2 UMM-1, 6 UMM-2 y 0 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008	031	Dzoncauich	310310002	Chacmay	459	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008	071	Sudzal	310710003	Chumbec	303					YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008	071	Sudzal	310710078	Nuevo Tzalam	122					YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008	097	Tunkás	310970007	San Antonio Chuc	353					YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008	097	Tunkás	310970068	Onichén	118					YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008	097	Tunkás	310970005	San José Pibtuch	175					YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008	052	Motul	310520020	Kancabchén Uci	85					YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008	052	Motul	310520021	Komchén Martínez	112					YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008	052	Motul	310520017	San Pedro Chacabal	922					YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013633	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2008		4		9	2,649	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500079	Chalmuch	591	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			YNSSA0005 650	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500131	Tixcacal	1,119					YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O'Horán
YNSSA013650	Unidad Medica	UMM-2,	050	Mérida	310500116	San Pedro Chimay	1,578					YNSSA0005 65	Hospital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
	Movil (Tipo II) Itzamná	2007											General Agustín O´Horán	
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500336	Hunxectamán	177						YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500108	San Ignacio Tesip	405						YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500095	Molas	2,401						YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500089	Dzoyaxché	533						YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500141	Yaxnic	907						YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500102	Sac-Nicté	387						YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500144	Xcunyá	994						YNSSA0005 65	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007		1		10	9,092	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1	
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2008	102	Valladolid	311020631	Bolmay	395	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid	
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2008	019	Chemax	310190098	Lol-Bé	246					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid	
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2008	019	Chemax	310190059	Uspibil	1,071					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid	
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2008	019	Chemax	310190468	Tulin	121					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid	
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2008	019	Chemax	310190056	Kantó	183					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid	
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2008	019	Chemax	310190460	Hoteoch	246					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid	
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2008		2		6	2,262	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2008	056	Oxkutzcab	310560010	Sahcahmucuy	51	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2008	079	Tekax	310790117	San Anastacio	44					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2008	010	Cantamayec	310100023	Nenelá	350					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2008	094	Tixmehuac	310940015	Sabacché	795					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2008	073	Tahdziú	310730076	Timul	746					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2008	079	Tekax	310790192	Kantemó	499					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2008		5		6	2,485	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	2	2
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2008	102	Valladolid	311020069	Nohsuytún	355	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2008	102	Valladolid	311020116	Santa Rosa	21					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2008	102	Valladolid	311020051	Kampepén	30					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2008	102	Valladolid	311020671	Yaax-Hal	262					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2008	085	Temozón	310850094	X'Tut	290					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2008	021	Chichimilá	310210004	Celtún	209					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2008	102	Valladolid	311020655	Santa Eleuteria	77					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2008	014	Cuncunul	310140025	San Diego	124					YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2008		4		8	1,368	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980024	San Salvador Piste Akal	170	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980045	Blanca Flor	59					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790062	San Isidro Yaxché	58					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790027	Mac-Yan (San Isidro Mac-Yan)	79					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790039	San Pedro Xtokil	28					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790046	San Juan Tekax	141					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790012	Nohalal	24					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790031	Nueva Santa Cruz (Santa Cruz Cutzá)	75					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790051	Pocoboch	93					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790191	José López Portillo	24					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790207	Sudzal Chico	159					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980028	Sacbecán	276					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009		2		12	1,186	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	2	2
YNSSA001912	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190042	San Pedro Chemax	542	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	YNSSA01361 6	C.S. Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001912	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190043	San Román	141			YNSSA01361 6	C.S. Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001912	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190041	San Juan Chen	509			YNSSA01361 6	C.S. Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
YNSSA001912	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190083	Pabalam	163	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	YNSSA01361 6	C.S. de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001912	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190324	San José Chahuay	146				C.S. de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001912	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190016	Cholul	160				C.S. de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001912	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190276	Buenavista	60				C.S. de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001912	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009		1		7	1,721	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	014	Cuncunul	310140010	San Francisco	38	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	YNSSA0014 80	C.S. Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	104	Yaxcabá	311040027	Yokdzonot-Hú	78			YNSSA0014 80	C.S Valladolid, Mpio Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	104	Yaxcabá	311040056	Popolá	234			YNSSA0014 80	C.S. Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	017	Chankom	310170003	Nicte-Há	88			YNSSA0014 80	C.S. Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	022	Chikindzonot	310220012	Chan Santa María	24			YNSSA0014 80	C.S. Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	022	Chikindzonot	310220023	Chucteil	17			YNSSA0014 80	C.S. Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	030	Dzitás	310300076	Yaxché	58			YNSSA0014 80	C.S. Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	099	Uayma	310990080	San Lorenzo	74			YNSSA0014 80	C.S. Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	091	Tinum	310910057	Chendzonot	40			YNSSA0014 80	C.S. Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	091	Tinum	310910019	San Fabián	21			YNSSA0014 80	C.S. Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA0134 40	Hospital General de Valladolid
YNSSA001900	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009		7		10	672	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960027	La Libertad	102	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960470	Santa Ana	266			YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960377	Santa María	530			YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960329	El Limonar	28			YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960070	Nuevo Tezoco	165			YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960041	San Arturo	68			YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960315	Luis Rosado Vega	127			YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960213	San José	130			YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960067	Santa Rosa Concepción	158			YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960218	San Manuel Kilómetro Once	330			YNSSA00123 6	C.S. Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA001936	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009		1		10	1,904	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
YNSSA001924	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580041	Tobxilá	39	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	YNSSA0009 44	C.S. Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA001924	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580049	X-Pechil	101			YNSSA0009 44	C.S. Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA001924	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580047	Kambul	219			YNSSA0009 44	C.S. Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA001924	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580014	Papacal	461			YNSSA0009 44	C.S. Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA001924	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	073	Tahdziú	310730009	Mocté	26			YNSSA0009 44	C.S. Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA001924	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580016	Petulillo	113			YNSSA0009 44	C.S. Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA001924	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580055	La Esperanza	78			YNSSA0009 44	C.S. Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA001924	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580031	San Sebastián	41			YNSSA0009 44	C.S. Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA001924	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009		2		8	1,078	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Kabah	UMM-2, 2009	079	Tekax	310790005	Manuel Cepeda Peraza	605	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Kabah	UMM-2, 2009	079	Tekax	310790009	Alfonso Caso	370					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Kabah	UMM-2, 2009	058	Peto	310580040	Tixhualatún	428					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Kabah	UMM-2, 2009	058	Peto	310580051	Yaxcopil	586					YNSSA0134 64	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Kabah	UMM-2, 2009	094	Tixmehuac	310940025	Xcohil	64					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Kabah	UMM-2, 2009	094	Tixmehuac	310940007	Chuchub	34					YNSSA0134 81	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Kabah	UMM-2, 2009		3		6	2,087	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	2	2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Zaci	UMM-2, 2009	057	Panabá	310570158	San Francisco	204	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Zaci	UMM-2, 2009	096	Tizimin	310960073	Xkalax De Dzibalkú	156					YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Zaci	UMM-2, 2009	096	Tizimin	310960013	Chenkekén	326					YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Zaci	UMM-2, 2009	096	Tizimin	310960031	Moctezuma	441					YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Zaci	UMM-2, 2009	096	Tizimin	310960033	X-Panhatoro	273					YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Zaci	UMM-2, 2009	096	Tizimin	310960074	X-Makulán	105					YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Zaci	UMM-2, 2009	096	Tizimin	310960058	San Pedro Juárez	288					YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Zaci	UMM-2, 2009	096	Tizimin	310960497	Kabichén	254					YNSSA0012 24	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Zaci	UMM-2, 2009		2		8	2,047	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
12	12	12		34		100	28,551	42	Lunes - Viernes 8 h	4	4	15	15

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres								
	70 y más			1er							
	65 a 69			2do							
	60 a 64			3er							
	55 a 59			4to							
	50 a 54			Total							
	45 a 49										
	40 a 44										
	35 a 39										
	30 a 34										
	25 a 29										
	20 a 24										
	15 a 19										
	10 a 14										
	5 a 9										
	2 a 4 años										
	1 año										
	< de 1 año										
	Total										

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puerperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico
------	--

XIII. Planificación Familiar

13.1	Porcentaje de personas usuarias activas de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

14.1	Proporción del uso de consultorios dentales
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	1	1	3

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>4</u>	4	4	4		12
<u>1</u>	<u>2</u>	2	2	2		6
<u>2</u>	<u>6</u>	6	6	6	6	24
<u>3</u>	<u>0</u>					
<u>TOTAL</u>	<u>12</u>	12	12	12	6	42

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)
--	---	--

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, y los Servicios de Salud de Yucatán.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Administración y Finanzas, Lic. **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.8825 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil ochocientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5095, 11.5060 y 11.4960 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

CIRCULAR No. 905./14/2023 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Servicios Administrativos y Empresariales del Sur de Tamaulipas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.

Circular No. 905./14/2023

Asunto: Se comunica inhabilitación

Circular **No. 905./14/2023** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EMPRESARIALES DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS, Y DE LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 párrafos primero, segundo y cuarto fracción XI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 86 párrafo primero, 87 párrafos primero fracción I, y segundo y tercero, y 92 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 dos de febrero de 2011 dos mil once, cuya última reforma se publicó en el aludido órgano de comunicación oficial el 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, 47 párrafos primero, segundo y cuarto, 48 párrafos primero, segundo, 48 Bis último párrafo y 49 fracción II inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, reformado por última ocasión mediante acuerdo publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Cuarto de la resolución de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, dictada en el expediente número **INEGI.OIC5.03/5/2023**, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra de la persona moral denominada **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EMPRESARIALES DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**, a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de **TRES MESES** deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato u órdenes de trabajo alguno con el referido proveedor de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, la persona moral denominada **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EMPRESARIALES DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**, no ha pagado la multa impuesta en términos del párrafo primero del artículo 86 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de las referidas Normas. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps> o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 800 4902000 o 449 1492700 extensión 314637, así como la cuenta de correo electrónico arturo.ventura@inegi.org.mx.

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, a 18 de julio de 2023.- El C. Titular del Área de Responsabilidades, Licenciado **Jorge Arturo Ventura Alfaro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG443/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

GLOSARIO

APP	Aplicación móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
COVID-19	Enfermedad por el virus SARS-CoV2/Coronavirus
CPV	Credencial Para Votar
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos en materia de VPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte
PEF	Proceso Electoral Federal
RE	Reglamento de Elecciones

ANTECEDENTES

- I. **Determinación de los topes de gastos de campaña del PEF 2017-2018.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG505/2017, el Consejo General determinó los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como de Diputaciones y Senadurías por el principio de mayoría relativa para el PEF 2017-2018.
- II. **Reforma para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la LGPP, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

- III. **Lineamientos en materia de VPMRG.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género".
- IV. **Determinación de los topes de gastos de campaña del PEF 2020-2021.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG549/2020, el Consejo General determinó los topes máximos de precampaña y campaña para la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el PEF 2020-2021.
- V. **Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".** Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG616/2022 por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para los procesos electorales federales y locales.
- VI. **Primer periodo vacacional del personal del INE.** Mediante circular INE/DEA/0019/2023 de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, se informó que el primer periodo vacacional será del treinta y uno de julio al once de agosto de dos mil veintitrés.
- VII. **Reforma a la LGDNNA.** El ocho de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la LGDNNA, en materia de pensiones alimenticias.
- VIII. **Decreto sobre el fin de la acción extraordinaria en materia de salubridad, respecto al virus COVID 19.** El nueve de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- IX. **Reforma constitucional 2023.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la CPEUM, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, identificada como Ley 3 de 3.
- X. **Sesión de la CPPP.** En sesión celebrada el dieciocho de julio de dos mil veintitrés la CPPP conoció y aprobó el presente proyecto de Acuerdo para someterlo a consideración del Consejo General.

CONSIDERACIONES

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con el artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, entre sus fines se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
2. El artículo 360, párrafos 1 y 2 de la LGIPE establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan y; ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Candidaturas Independientes

3. El artículo 35, fracción II, de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE, establece que son derechos de la ciudadanía:

"Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación".

4. De acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se entiende por Candidata (o) Independiente: la persona ciudadana que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.
5. El artículo 7, párrafo 3 de la LGIPE establece que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley, así como solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos establecidos por la Ley.
6. Mientras que el artículo 360 de la LGIPE establece a la letra, lo siguiente:

“Artículo 360.

1. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

2. El Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de esta Ley y demás normatividad aplicable.”

7. El artículo 361, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el derecho de las personas ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la CPEUM, así como en dicha Ley.
8. El artículo 362, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, señala que las personas ciudadanas que cumplan los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas como candidatas independientes para ocupar cargos de elección popular, señalando que no procederá en ningún caso el registro de candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Requisitos de elegibilidad

9. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 381, párrafo 1, de la LGIPE, las personas ciudadanas que aspiren a participar a través de una candidatura independiente en las elecciones federales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos de elegibilidad señalados por la CPEUM, los establecidos en el artículo 10, de dicha Ley.
10. El artículo 55 de la CPEUM, establece que, para ser diputada o diputado, se requiere:

I. “Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

(...)

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59."

11. El artículo 58 de la CPEUM, establece que para ser senadora o senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputada o diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

12. El artículo 82 de la Constitución, señala que para ser Presidenta o Presidente se requiere:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.

VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83."

13. El artículo 10, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son requisitos para ser diputada o diputado federal o senadora o senador, además de lo que establecen los artículos 55 y 58 de la CPEUM, los siguientes:

a) "Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate, y

f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

g) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género."

14. Por su parte el artículo 38, fracción VII, último párrafo de la Constitución establece:

“Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

(...)

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.”

15. Asimismo, el artículo 135 Sexties, fracción III de la LGDNNA dispone:

“Artículo 135 Sexties. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:

(...)

III. Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;

(...).”

16. Por lo tanto, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos descritos no podrán participar en el proceso inherente a las candidaturas independientes.

Proceso de selección de candidaturas independientes

17. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 366, párrafo 1, de la LGIPE, el proceso de selección de candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- a) Convocatoria;
- b) Actos previos al registro de candidaturas independientes;
- c) Obtención del apoyo de la ciudadanía; y
- d) Registro de candidaturas independientes.

18. El artículo 367, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, en relación con los artículos 287, párrafo 1 y 288, párrafo 1 del RE, establece que el Consejo General de este Instituto emitirá y dará amplia difusión a la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse para alguna candidatura independiente, señalando lo siguiente:

- a) Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
- b) Los requisitos que deben cumplir;
- c) La documentación que se debe acompañar;
- d) Los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente;
- e) Los topes de gastos que pueden erogar en los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía;
- f) Las fechas de sesiones para acordar lo conducente respecto de las solicitudes de registro;
- g) Las causas de cancelación de candidaturas;
- h) Las prerrogativas de las candidaturas independientes;
- i) Los formatos que serán utilizados;
- j) La obligación de las personas aspirantes y candidatas independientes de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

Manifestación de intención de postularse a una candidatura independiente

19. El artículo 368, párrafo 1, de la LGIPE, señala que las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato que éste determine.
20. Los formatos que serán utilizados para tales efectos se encuentran como anexo del RE, conforme a lo siguiente:
- a) Modelo único de Estatutos para Asociaciones Civiles constituidas para la postulación de candidaturas independientes (anexo 11.1); y
 - b) Manifestación de Intención (anexo 11.2).
21. Asimismo, el artículo 368, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 288, párrafo 2, del RE, establece que cuando se renueven las dos Cámaras del Congreso de la Unión y el titular del Poder Ejecutivo Federal, la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al que se publique la Convocatoria y hasta un día antes del inicio del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, conforme a lo siguiente:
- a) Las personas aspirantes al cargo de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto;
 - b) Las personas aspirantes al cargo de Senaduría por el principio de mayoría relativa, ante la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local correspondiente, y
 - c) Las personas aspirantes al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, ante la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital correspondiente.
- Para efectos del plazo establecido en el artículo 288 párrafo 2 del RE, no se contabilizará en el mismo el día en que se entregue la constancia respectiva.
22. El párrafo 4, del artículo 368, de la LGIPE, establece que con la manifestación de intención la persona aspirante a una candidatura independiente deberá presentar:
- a) La documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá estar constituida con por lo menos la persona aspirante a candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente, además de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.
 - b) La documentación que acredite su alta ante el Sistema de Administración Tributaria
 - c) Los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.
23. El párrafo 3, del artículo 368, de la LGIPE, señala que, una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, las personas ciudadanas adquirirán la calidad de aspirantes. En relación con lo anterior, el artículo 289 del RE, establece el procedimiento que seguirán las distintas instancias del Instituto para verificar que la manifestación de intención cumple con los requisitos referidos, así como para prevenir a la persona interesada a fin de que subsane las omisiones de documentación e información identificadas, en los plazos estipulados en dicho ordenamiento.

Del plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía

24. El artículo 369, párrafo 1, de la LGIPE, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, dichas personas podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
25. De acuerdo con lo señalado por el artículo 369, párrafo 2, de la LGIPE dispone que en los procesos en que se elijan a los dos Poderes de la Unión, las personas aspirantes a las candidaturas independientes contarán con un plazo para llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, de conformidad con lo siguiente:
- a) Las personas aspirantes a candidatura independiente para el cargo de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos contarán con ciento veinte días;
 - b) Las personas aspirantes a candidatura independiente para el cargo de Senaduría de la República contarán con noventa días, y
 - c) Las personas aspirantes a candidatura independiente para el cargo de Diputaciones federales contarán con sesenta días.

26. Asimismo, el artículo 369, párrafo 3, de la LGIPE dispone que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en el mismo artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se ciñan a lo establecido en dicha Ley, precisando que cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

Del tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía

27. El artículo 370, párrafo 1, de la LGIPE establece que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las personas aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer el requisito establecido en dicha Ley.
28. El artículo 374, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, dispone que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine este Consejo General por tipo de elección, mismo que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
29. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG505/2017 por el que se determinaron los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como de Diputaciones y Senadurías por el principio de mayoría relativa para el PEF 2017-2018.
30. De igual manera, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG549/2020 por el que se determinaron los topes máximos de precampaña y campaña para la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el PEF 2020-2021
31. Con base en lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 374 párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para contender como candidata o candidato independiente a los distintos cargos federales de elección popular por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 es el siguiente:

a) Presidencia

Tope máximo de gastos de campaña, Presidencia PEF 2017-2018	Porcentaje que corresponde	Tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía PEF 2023-2024
A	B	C (A * B)¹
\$429,633,325	10%	\$42,963,333

b) Senaduría

Entidad federativa	Tope máximo de gastos de campaña, Senadurías PEF 2017-2018	Porcentaje que corresponde	Tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía PEF 2023-2024²
Aguascalientes	\$4,296,333	10%	\$429,633
Baja California	\$11,456,888		\$1,145,689
Baja California Sur	\$2,864,222		\$286,422
Campeche	\$2,864,222		\$286,422
Coahuila	\$10,024,777		\$1,002,478

¹ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, es decir, redondeado.

² Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, es decir, redondeado.

Entidad federativa	Tope máximo de gastos de campaña, Senadurías PEF 2017-2018	Porcentaje que corresponde	Tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía PEF 2023-2024 ²
Colima	\$2,864,222		\$286,422
Chiapas	\$18,617,443		\$1,861,744
Chihuahua	\$12,888,999		\$1,288,900
Ciudad de México	\$28,642,220		\$2,864,222
Durango	\$5,728,444		\$572,844
Guanajuato	\$21,481,665		\$2,148,167
Guerrero	\$12,888,999		\$1,288,900
Hidalgo	\$10,024,777		\$1,002,478
Jalisco	\$28,642,220		\$2,864,222
México	\$28,642,220		\$2,864,222
Michoacán	\$17,185,332		\$1,718,533
Morelos	\$7,160,555		\$716,056
Nayarit	\$4,296,333		\$429,633
Nuevo León	\$17,185,332		\$1,718,533
Oaxaca	\$14,321,110		\$1,432,111
Puebla	\$21,481,665		\$2,148,167
Querétaro	\$7,160,555		\$716,056
Quintana Roo	\$5,728,444		\$572,844
San Luis Potosí	\$10,024,777		\$1,002,478
Sinaloa	\$10,024,777		\$1,002,478
Sonora	\$10,024,777		\$1,002,478
Tabasco	\$8,592,666		\$859,267
Tamaulipas	\$12,888,999		\$1,288,900
Tlaxcala	\$4,296,333		\$429,633
Veracruz	\$28,642,220		\$2,864,222
Yucatán	\$7,160,555		\$716,056
Zacatecas	\$5,728,444		\$572,844

c) Diputación federal

Tope máximo de gastos de campaña, Diputaciones PEF 2020-2021	Porcentaje que corresponde	Tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía PEF 2023-2024
A	B	C (A * B) ³
\$1,648,189	10%	\$164,819

³ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, es decir, redondeado.

32. El artículo 375 de la LGIPE, establece que las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía perderán el derecho a su registro como candidata o candidato independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

Del procedimiento para la obtención del apoyo de la ciudadanía

33. El artículo 371, de la LGIPE, señala:

“1. Para la candidatura de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

2. Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los Distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

3. Para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.”

Al respecto, dado que la base para establecer el número mínimo de apoyos de la ciudadanía requerido para cada cargo federal de elección popular será el corte de la lista nominal al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General, considera necesario instruir a la DERFE para que a más tardar el cinco de septiembre de dos mil veintitrés entregue a la DEPPP las cifras siguientes con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés:

- a) El número total de personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores;
- b) El número de personas ciudadanas equivalente al 1% de la lista nominal de electores correspondiente a cada entidad federativa;
- c) El número de personas ciudadanas equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a cada entidad federativa;
- d) El número de personas ciudadanas equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a cada distrito electoral federal;
- e) El número de personas ciudadanas equivalente al 1% de la lista nominal de electores correspondiente a cada distrito electoral federal;
- f) El número de personas ciudadanas equivalente al 1% de la lista nominal de electores correspondiente a cada sección electoral;
- g) El número de secciones electorales que conforman cada distrito electoral federal.

De igual manera es necesario instruir a la DEPPP a efecto de que, con base en la información señalada, publique la tabla con las cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en la página oficial del Instituto, a más tardar el ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

34. El artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, en relación con el artículo 385, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE, señala que las personas ciudadanas que aspiren a participar como candidatas o candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán acompañar a su solicitud de registro la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la CPV vigente de cada una de las personas ciudadanas que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley, así como copia de las CPV vigente de quienes respalden la candidatura.

A. Del uso de la APP

35. El artículo 290, párrafo 1, del RE, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto. Lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.
36. En ese sentido, desde el PEF 2017-2018, el Instituto desarrolló una APP para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a una candidatura independiente, misma que fue aprobada mediante Acuerdo INE/CG387/2017, del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, y permitió a las personas aspirantes a candidaturas independientes a cargos federales de elección popular recabar la información de las personas que respaldaron su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la CPV.
37. Cabe destacar que para el PEF 2014-2015, así como para Procesos Electorales Locales en 2016, el apoyo de la ciudadanía se entregó en formatos llenados a mano y con copias de la CPV por cada persona ciudadana, lo que implicó que las personas aspirantes tuvieran que movilizarse con recursos adicionales como papel y fotocopadoras para poder capturar cada respaldo. Además de los costos monetarios y los problemas logísticos que implicaron, una vez recabados en estos formatos, las personas aspirantes entregaron toda la documentación hasta el final de los plazos establecidos para conseguir ese apoyo, por lo que la autoridad electoral contó con un período muy reducido para verificar la información contenida en las cédulas físicas.

Así, la APP facilitó el procesamiento de la información de cada apoyo, es decir, conocer a la brevedad la situación registral en lista nominal de dichas personas, así como la generación de reportes para verificar el número de apoyos de la ciudadanía recibidos por las personas aspirantes. De igual forma, la implementación de la APP otorgó a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo presentado por cada aspirante, evitó el error humano en la captura de información, garantizó la protección de datos personales y redujo los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo obtenido.

A este respecto, si bien dicho Acuerdo fue impugnado, la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, recaída al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC- 841/2017 y acumulados, confirmó el contenido de dicho Acuerdo y determinó lo siguiente:

“Ahora, esta Sala Superior estima que la Aplicación Móvil no es un requisito adicional a los que debe cumplir un aspirante a candidato independiente para ser registrado, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sino que se trata de un mecanismo de obtención del apoyo ciudadano, y los datos que se recaben a través de él, únicamente sustituye el mecanismo tradicional de recolección de las cédulas de respaldo y la copia de la credencial para votar exigidas por la Ley, esto es, ya no será necesario que los aspirantes presenten tales documentos físicamente.

No pasa desapercibido que los numerales 4 y 39 de los Lineamientos señalan que los archivos que se generen a partir de la aplicación móvil sustituirán a las cédulas de respaldo ciudadano. Sin embargo, tales disposiciones deben interpretarse en el sentido de que los referidos archivos digitales sustituyen los documentos físicos en los que anteriormente se recababan las cédulas de apoyo ciudadano.

En efecto, si bien los artículos 371, 383, inciso c), fracción VI, de la LEGIPE, se refieren a la cédula de respaldo ciudadano, no señalan que necesariamente deba constar en un documento físico. En este sentido, la generación y resguardo de los referidos apoyos de manera electrónica no es incompatible con el propio concepto de cédula de respaldo ciudadano.

Por lo tanto, se estima que resulta válido que haciendo uso de los avances tecnológicos disponibles se implementen mecanismos como el que nos ocupa para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos que se emiten en favor de quien aspira a una candidatura independiente. De ese modo, la sustitución del método de obtención de la cédula no implica añadir un requisito y tampoco eliminarla, ya que toda la información requerida para ella es la misma que se requiere para la cédula, sólo que ahora será recabada, mediante una aplicación móvil.

Así, una vez cumplido el procedimiento marcado en los Lineamientos, a partir de recabar el apoyo mediante dicha aplicación, se contará con la información requerida por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, es claro que los Lineamientos impugnados, no introducen un nuevo requisito, sino que proporcionan elementos tecnológicos para lograr el cumplimiento de uno de los ya establecidos en la ley, como es, obtener el apoyo ciudadano requerido en la Legislación Electoral federal."

38. Es por lo anterior que para el PEF 2020-2021 se aprobó nuevamente el uso de la APP, la cual ha sido utilizada para diversos procesos de participación ciudadana, para el registro de partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, agrupaciones políticas nacionales, entre otros procedimientos, por lo que dada su probada eficiencia, para este PEF 2023-2024 este Consejo General considera necesario ratificar su uso para recabar los datos de la ciudadanía que desee apoyar a la persona aspirante.
39. La APP es compatible con teléfonos inteligentes de gama media y alta, así como con tabletas que funcionan con los sistemas operativos *iOS* 12.0 y *Android* 7.0 en adelante. Dichos dispositivos móviles (celulares y tabletas) no serán proporcionados a las personas aspirantes por el INE, puesto que el número de equipos a utilizar dependerá de la cantidad de auxiliares que colaboren en la captura de datos.
40. Es de resaltar que, el INE ha implementado una nueva modalidad (autoservicio) para el uso de la APP, la cual permite a la ciudadanía otorgar su apoyo a una o un aspirante sin la mediación de una persona auxiliar, y sin salir de su hogar. Esto, en atención a las condiciones sanitarias causadas por la pandemia de la COVID-19; si bien tal y como quedó asentado en los antecedentes, el Gobierno Federal publicó el nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el DOF el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), también lo es que derivado de las ventajas que ofrece dicho servicio, el mismo se seguirá utilizando.
41. La información de cada apoyo captado por la APP, esto es, las imágenes del anverso y reverso del original de la CPV emitida por este Instituto en favor de la persona que brinda su apoyo, la fotografía viva y la firma autógrafa, son los elementos mínimos que se requieren para cumplir con lo dispuesto por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, de la LGIPE, (nombre completo, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres -OCR- de la CPV vigente) y para constatar la autenticidad del apoyo de la ciudadanía.

Adicionalmente, la obligatoriedad de la fotografía viva de la persona, es un mecanismo para la protección de la identidad de la o el ciudadano, a efecto de que ninguna otra persona pueda presentar el original de su CPV sin su consentimiento o conocimiento; es decir, al contar con la fotografía viva de la persona, este Instituto tendrá certeza de que la persona que está presentando el original de su CPV a la o el auxiliar de la o el aspirante, efectivamente es la persona a quien esta autoridad le expidió esa credencial, que se encuentre presente en ese momento y que está manifestando su apoyo a la o el aspirante. Con ello, se podrá evitar que personas que tengan a la mano CPV de las que no son titulares puedan utilizarlas para generar un registro.

Este hecho es por demás relevante, pues se tiene acreditado que, el haber sido opcional la toma de fotografía viva durante el proceso 2017-2018 facilitó que se intentara -infructuosamente- presentar apoyos no válidos. Por su parte, se hace del conocimiento de las personas aspirantes que, para realizar la captura de apoyo de la ciudadanía a través de la APP no se necesita contar con algún tipo de conocimiento especializado o técnico (no se necesita ser perito), ya que para ello basta con conocer las características esenciales de la CPV expedida por el Instituto; además, es evidente que las personas que participen como auxiliares, al contar con su propia CPV, conocen sus características básicas, por lo que están en aptitud de constatar, de ser el caso, si el documento que sirva de base para recabar el apoyo de la ciudadanía coincide o no con el original de la CPV expedida por este Instituto.

42. Ahora bien, de acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022*, se estima que el país cuenta con 93.8 millones de personas usuarias con teléfonos celulares, lo que representa el 79.2% de la población de 6 años o más. Además, se estimó que 94.6% de personas usuarias solo utilizaba teléfono celular inteligente.⁴

⁴ El comunicado de prensa de INEGI puede consultarse en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENDUTIH/ENDUTIH_22.pdf

Conforme a lo anterior, y considerando que el uso de dispositivos móviles se ha incrementado, esta autoridad concluye que la utilización de la APP no implica una carga extraordinaria para las personas aspirantes a una candidatura independiente, por el contrario, facilita recabar el apoyo de la ciudadanía, garantiza la certeza de la información presentada al Instituto y disminuye el costo que implicaría la utilización de papel para reproducir las cédulas de respaldo y las fotocopias de las CPV.

B. Del régimen de excepción

43. Tomando en consideración que existen algunas comunidades en donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP, este Consejo General estimó necesario establecer mecanismos que permitan maximizar y equilibrar la participación de la ciudadanía que resida en municipios en los que exista desventaja material para ejercer su derecho de voto en su doble vertiente, sin menoscabo alguno, mediante la aplicación de un régimen de excepción.
44. En ese sentido, es necesario acudir a mediciones objetivas, realizadas por instituciones del Estado mexicano para determinar aquellas zonas que deberán recibir un tratamiento especial. Así, el índice de marginación elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada quinquenalmente, mide la carencia de oportunidades sociales y la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, así como las privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. Para ello, el CONAPO valora las dimensiones de educación, vivienda, distribución de población e ingreso por trabajo y clasifica a los municipios en cinco estratos con base en el grado de marginación. La utilización de este índice brindará elementos objetivos para conocer aquellos municipios que, dado su grado muy alto de marginación, podrán optar por la utilización complementaria del registro de apoyo en papel, mediante el formato que, como **Anexo DOS**, forma parte integral del presente Acuerdo.
45. En razón de lo anterior, a fin de fortalecer la determinación anterior se anexa el listado de los 204 municipios con muy alto grado de marginación, obtenidos a partir de la información difundida por el CONAPO (2020), con el propósito de que las persona aspirantes a candidaturas independientes tengan certeza sobre los municipios en los que podrán recabar el apoyo de la ciudadanía de manera opcional a través del uso de la cédula de apoyo que contenga el respaldo a la persona aspirante a la candidatura independiente y suscrito por la ciudadanía, identificado como **Anexo TRES**.

Al respecto, es preciso tener en cuenta que sólo podrán recolectar en papel el apoyo de la ciudadanía cuyo domicilio se encuentre en esos municipios, conforme al Padrón Electoral.

De la verificación del apoyo de la ciudadanía

46. En la experiencia de los PEF 2017-2018 y 2020-2021, así como en los procesos de registro de Partidos Políticos Locales 2022-2023 y Agrupaciones Políticas Nacionales 2022-2023 en los cuales se utilizó la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía y/o afiliaciones, respectivamente; esta autoridad electoral identificó una serie de irregularidades en algunos apoyos cuyos datos habían sido encontrados en la lista nominal de manera preliminar. Entre éstas se destacan las fotocopias de la CPV, el documento inválido y la simulación de ésta. En el primer caso, se encontró que aspirantes y sus auxiliares captaron apoyos utilizando imágenes de fotocopias de CPV, por lo que no hubo certeza sobre la voluntad de otorgar los apoyos. En el caso del documento inválido, al igual que en el caso anterior, se intentó acreditar la existencia de un apoyo de la ciudadanía sin estar en presencia de una CPV vigente. Para ello, se capturó la imagen de un documento distinto a la CPV y se ingresaron datos personales válidos de manera manual. En el caso de la simulación, se utilizó una plantilla o formato parecido a una CPV, colocando de manera manual los datos solicitados por la APP para acreditar el apoyo de la ciudadanía.

Estas prácticas fueron en contra de lo establecido en la normativa correspondiente, ya que se omitió la captura de la imagen de una CPV original que debía ser exhibida por la o el ciudadano dispuesto a otorgar su apoyo para que la APP hiciera el proceso de reconocimiento óptico de caracteres. Además, generó incertidumbre sobre la forma en que se obtuvieron los datos de las personas que supuestamente brindaron su respaldo a un o una aspirante, pues sin tener el soporte documental de los mismos, fueron identificados en el sistema como preliminarmente válidos.

En razón de lo anterior, para el PEF 2023-2024, el Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento utilizado para el PEF 2020-2021, es decir, verificará la autenticidad del documento base del apoyo de la ciudadanía que las personas aspirantes obtengan a través de la APP; que en todo caso debe ser el original de la CPV vigente que emite este Instituto a la ciudadanía.

Es de destacar que la exigencia del original de la CPV expedida por el INE para sustentar el apoyo de la ciudadanía para una candidatura independiente fue validada por la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-98/2018 en la sesión de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, descartando la posibilidad de utilizar la fotocopia de una credencial para votar para recabar el apoyo a favor de una o un aspirante a una candidatura independiente.

En esa sentencia, la Sala Superior reiteró que, en los Lineamientos que rigen el empleo de la aplicación diseñada por el INE, la autoridad electoral exigió entre los requisitos de operación de la APP, la necesidad de incluir la imagen del anverso y reverso del original de la credencial, como elemento que permite corroborar la autenticidad de dicho apoyo, ya que constituye uno de los signos identificadores de la presencia física de la ciudadana o ciudadano ante la persona auxiliar, y de su consentimiento implícito para otorgar el respaldo a una candidatura.

Por tanto, la Sala Superior consideró que la presentación de fotografías de fotocopias de CPV desvirtúa la finalidad de la aplicación y genera incertidumbre respecto a la obtención del apoyo de la ciudadanía. También puntualizó que, de aceptar las capturas de fotocopias de las CPV, no se tendría certeza de que las personas aspirantes y auxiliares se hayan apersonado frente a la o el ciudadano para solicitar su apoyo, o podría llegar a estarse frente a un posible uso ilícito de información comercial o no comercial de la ciudadanía sin su consentimiento, entre otras malas prácticas o conductas, cuya opacidad haría ineficaz el sistema de verificación del INE.

En razón de lo anterior, esta autoridad implementará una Mesa de Control, misma que será operada por personal de la DERFE, a efecto de realizar la revisión de todos y cada uno de los apoyos de la ciudadanía que sean enviados por las personas aspirantes, sus auxiliares y la ciudadanía al Instituto, cuyo resultado se reflejará en el portal *web* en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

47. El artículo 385, párrafo 1, de la LGIPE, señala que una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en esa Ley, la DERFE procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que corresponda según la elección de que se trate, constatando que las y los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.
48. El artículo 385, párrafo 2, de la misma Ley, dispone que las firmas de las y los ciudadanos que apoyan a la persona candidata independiente no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
 - Nombres con datos falsos o erróneos;
 - No se acompañen las copias de la CPV vigente;
 - Las personas ciudadanas no tengan su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;
 - Las personas ciudadanas hayan sido dadas de baja de la lista nominal;
 - En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un (a) mismo (a) aspirante, sólo se computará una, y
 - En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un (a) aspirante para el mismo cargo de elección popular, sólo se computará la primera manifestación presentada.

No obstante, de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en dicho artículo, se desprende que no podrán contabilizarse las firmas de la ciudadanía que no sea localizada en la lista nominal.

49. A fin de garantizar que los datos de las personas que manifiesten su apoyo a alguna candidatura independiente sean verificados con la lista nominal en la que se vean reflejados los movimientos realizados por ellos durante los plazos establecidos en la LGIPE, el corte de la lista nominal que se utilice para efectos de verificar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía establecido por dicha Ley deberá ser el más cercano a la fecha en que la información sea cargada en el Portal *web* de la APP.

De la Garantía de audiencia

50. Las personas aspirantes a candidaturas independientes contarán en todo momento con acceso a un Portal *web* en el que podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos de la ciudadanía cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. Lo anterior, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para manifestar lo que a su derecho convenga y así ejercer su garantía de audiencia.

51. Cabe mencionar que la garantía de audiencia podrá ejercerse únicamente respecto de los registros que esta autoridad haya identificado como no válidos conforme a los Lineamientos para la verificación del apoyo de la ciudadanía, identificados como **Anexo CUATRO**. Lo anterior, toda vez que resultaría infructuoso realizar la revisión de los registros determinados como preliminarmente válidos puesto que la modificación de su estatus no causaría beneficio alguno a la o el aspirante a una candidatura independiente.

De igual manera, resultaría ineficaz llevar a cabo la revisión de los registros de aquellas personas aspirantes que debido al número de apoyo captado hasta ese momento no se encontrarían en aptitud de alcanzar el mínimo requerido por la LGIPE, razón por la cual este Instituto considera necesario establecer un número mínimo de apoyo como requisito para solicitar el ejercicio de su garantía de audiencia. En ese sentido, se establece que la garantía de audiencia podrá solicitarse hasta que se haya alcanzado la mitad del apoyo de la ciudadanía requerido por la Ley.

Del registro de candidaturas independientes

52. De acuerdo con lo expresado por los artículos 382, párrafo 1, y 237, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, el registro de candidaturas independientes en el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, deberá llevarse a cabo entre el 15 y el 22 de febrero ante las instancias que en él se determinan. No obstante, el párrafo 2 del mencionado artículo 237 de la LGIPE señala que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicho artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido en el artículo 251 de dicha Ley.
53. Según lo establecido por el artículo 44, párrafo 1, inciso t), en relación con el artículo 237, párrafo 1, inciso a), fracción *V in fine*, y 382, párrafo 1, de la LGIPE, es atribución del Consejo General de este Instituto, registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, supletoriamente, las de senadurías y diputaciones por el principio de mayoría relativa.
54. El artículo 363, párrafo 1, de la LGIPE, en relación con el artículo 286 del RE, establece que las personas candidatas independientes para el cargo de diputación deberán registrar la fórmula correspondiente de persona propietaria y suplente y para senadurías deberán registrar una lista para la entidad federativa que corresponda, con dos fórmulas en orden de prelación y de manera alternada por personas de género distinto; así también se indica que cada fórmula deberá estar integrada por personas del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando la persona propietaria sea hombre y la suplente mujer.
55. Conforme al artículo 383, párrafo 1, de la LGIPE, las personas ciudadanas que aspiren a participar como candidatas o candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:
- a) Presentar su solicitud por escrito;
 - b) La solicitud de registro deberá contener:
 - I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la persona solicitante;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante;
 - III. Domicilio de la persona solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
 - IV. Ocupación de la persona solicitante;
 - V. Clave de la CPV de la persona solicitante;
 - VI. Cargo para el que pretenda postular la persona solicitante;
 - VII. Designación de la persona que fungirá como representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
 - VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
 - c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato o Candidata Independiente;
 - II. Copia del acta de nacimiento;
 - III. Copia del anverso y reverso de la CPV vigente;
 - IV. La Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que la o el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;

- V. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de dicha Ley;
 - VI. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
 - VII. La cedula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la CPV con fotografía vigente de cada uno (a) de los (las) ciudadanos (as) que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley.
 - VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - 1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
 - 2. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, y
 - 3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidata o Candidato Independiente.
 - IX. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto.
- 56.** Los formatos para tales efectos se encuentran como anexos del RE, conforme a lo siguiente:
- a) Manifestación de voluntad de ser registrado (a) como candidato o candidata independiente (anexo 11.3);
 - b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal o municipal; dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la LGIPE, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente (Anexo 11.4);
 - c) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto (Anexo 11.5).
 - d) Solicitud de registro de candidatura independiente (Anexo 11.6).
- 57.** El artículo 383, párrafo 2, de la LGIPE, establece que recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por la persona presidente o secretaria del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados por la Ley, con excepción de lo relativo al apoyo de la ciudadanía.
- 58.** El artículo 384 de la LGIPE, establece que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona solicitante o a su representante para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo que señala el artículo 237, párrafo 1, inciso a), de dicha Ley, agregando que si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realice en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.
- 59.** El artículo 386 de la LGIPE, establece que si la solicitud de registro de la candidatura independiente no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.
- 60.** El artículo 387, párrafo 1, de la LGIPE, indica que a ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro en los estados, los municipios o la Ciudad de México; y que, en este último supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro federal.
- 61.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 390, párrafo 1, de la LGIPE, las personas candidatas independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del PEF.
- 62.** El artículo 391, párrafo 1 de la LGIPE establece que, para el caso de diputaciones, será cancelada la fórmula completa cuando falte el propietario, la ausencia de la suplencia no invalidará la fórmula.

Para el caso de las listas de fórmulas de candidaturas independientes al cargo de Senadurías, el artículo 392, párrafo 1, de la LGIPE señala que si por cualquier causa falta una de las personas integrantes propietarias de una de las fórmulas, se cancelará el registro de ambas. La ausencia de la suplencia no invalidará las fórmulas.

63. Asimismo, de acuerdo con el artículo 378 de la LGIPE, las personas aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, les será negado el registro como candidatura independiente.

Las personas aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta ley.

64. Ahora bien, si durante la revisión de dichos informes se identificaran gastos por contratación de tiempos en Radio y Televisión, se acredite un rebase de topes o se configuren actos anticipados de campaña, se sancionará con la negativa o en su caso, la cancelación del registro de la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 375 de la LGIPE.

De las prerrogativas, derechos y obligaciones

65. El artículo 358, párrafo 1 de la LGIPE establece que este Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas relativas a las candidaturas independientes, en el ámbito federal.
66. De conformidad con el artículo 393, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGIPE son prerrogativas de las personas candidatas independientes registradas, entre otras:
- Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales;
 - Obtener financiamiento público y privado.
67. El mismo artículo, establece que son derechos de las personas candidatas independientes registradas:
- Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registradas;
 - Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la LGIPE;
 - Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;
 - Designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley;
 - Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y
 - Las demás que les otorgue dicha Ley y los demás ordenamientos aplicables.
68. El artículo 372, de la LGIPE, establece que las personas aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio, quedando prohibido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, señalando que la violación a tales disposiciones se sancionará con la negativa de registro de la candidatura independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.
69. Los artículos 380 y 394, de la LGIPE, establecen las obligaciones de las personas aspirantes y candidatas independientes registradas, entre ellas, abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.
70. El artículo 407 de la LGIPE, señala que las personas Candidatas Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña y que para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.
71. El artículo 408 de la LGIPE, establece que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todas las personas Candidatas Independientes. Asimismo, en el supuesto de que una sola persona obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos.

72. El artículo 438 de la LGIPE señala que al Instituto corresponde la organización, desarrollo, otorgamiento y vigilancia de las prerrogativas de las Candidaturas Independientes.
73. El artículo 7, párrafo 1, inciso b) de la LGPP estipula que es atribución del Instituto el reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas a cargos de elección popular federal.
74. El artículo 412 de la LGIPE, establece que el conjunto de candidaturas independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos y que solo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.
75. Conforme a lo dispuesto por el artículo 416 de la LGIPE, para la transmisión de mensajes de las candidaturas independientes en cada estación de radio y canal de televisión, se estará a lo establecido en dicha Ley, en el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.
76. El artículo 15 numerales 4, 6 y 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece el siguiente modelo de distribución de promocionales para candidaturas independientes en periodo de campaña de PEF en los que se elige a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones al Congreso de la Unión: a) un tercio del tiempo por distribuir en partes iguales entre las candidaturas independientes a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; b) un tercio del tiempo por distribuir en partes iguales entre las candidaturas independientes a una senaduría; y c) un tercio del tiempo por distribuir en partes iguales entre las candidaturas independientes a diputaciones federales. En el supuesto de que únicamente exista una candidatura independiente en el conjunto de los cargos mencionados, ésta no podrá recibir más del 50 por ciento de la totalidad del tiempo correspondiente. La porción del tiempo restante será utilizada por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria. En el supuesto de que no existan candidaturas independientes para alguno de los tres tipos de elección, la porción del tiempo correspondiente se distribuirá entre las candidaturas independientes de las otras dos elecciones en una proporción del 50 por ciento por tipo de elección, o entre la totalidad de las candidaturas independientes registradas para un solo tipo de elección.
77. El artículo 15 numeral 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señala que las candidaturas independientes transmitirán sus mensajes en las emisoras con cobertura en el territorio por el que contiendan de conformidad con los catálogos que para tal efecto apruebe el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, salvo lo previsto por el artículo 45, párrafo 8.
78. Las personas candidatas independientes que obtengan el registro para contender a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por una Senaduría o Diputación Federal para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 recibirán por oficio el usuario y contraseña de acceso al Sistema Electrónico para el ingreso de sus materiales y la DEPPP se encargará de elaborar las estrategias de transmisión en los espacios correspondientes de conformidad a las pautas aprobadas y los materiales que resulten óptimos.
79. De acuerdo con lo establecido por el artículo 420, en relación con el artículo 421, de la LGIPE, las candidaturas independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, señalando que cada una de las personas candidatas independientes será considerada como un partido de nuevo registro para la distribución del cuatro por ciento de la franquicia postal que se distribuirá en forma igualitaria; solo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo, los nombres y firmas de los representantes autorizados para realizar las gestiones para el uso de las franquicias, se registrarán ante la DEPPP a fin de que ésta los comunique al organismo público correspondiente.
80. Por su parte, el artículo 422 de la LGIPE, señala que las candidaturas independientes no tendrán derecho al uso de franquicias telegráficas.
81. De conformidad con lo señalado por el artículo 424 de la LGIPE, la propaganda electoral de las candidaturas independientes deberá tener el emblema y color o colores que las caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otras candidaturas independientes, así como tener visible la leyenda: "Candidato Independiente".

De la violencia política contra las mujeres

82. Mediante Acuerdo INE/CG517/2020, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Lineamientos en materia de VPMRG, en cuyo artículo 32, se estableció que las y los sujetos obligados por los mismos deberán solicitar a las personas aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo alguno de los siguientes supuestos:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Si bien tales Lineamientos establecieron dicha obligación para los partidos Políticos Nacionales y locales, también lo es que mediante Acuerdo INE/CG688/2020 se aprobó la modificación a la cláusula novena de la convocatoria emitida mediante Acuerdo INE/CG551/2020, para que las candidaturas independientes que participaran en el PEF 2020-2021, junto con la solicitud de registro adjuntaran carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezcan claramente los supuestos señalados.

Para el PEF 2023-2024, esta autoridad electoral considera imperante que las solicitudes de registro que presenten las personas aspirantes a una candidatura independiente se agregue el texto señalado en los numerales I, II y III de la presente consideración.

Por lo que, si una persona postulada para una candidatura independiente no agrega el referido texto a la solicitud, se le requerirá para que lo exhiba en un plazo de cuarenta y ocho horas, apercibido que, de no hacerlo, se negará el registro de la candidatura correspondiente, sin que ello afecte a la fórmula completa tratándose de la persona suplente, pero si quien omite la presentación de dicho formato es la persona propietaria, se negará el registro a la fórmula completa.

Boletas electorales

83. Según lo dispuesto por el artículo 432, párrafo 1 de la LGIPE, las candidaturas independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General apruebe para las candidaturas de los partidos políticos o coaliciones, según la elección en la que participen.
84. El artículo 241, párrafo 1, inciso b) *in fine*, en relación con el artículo 267, párrafo 1, de la LGIPE, establece que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución de una o más candidaturas, si éstas ya estuvieran impresas.

Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”

85. Las candidaturas independientes deberán atender en sus términos lo señalado en el Acuerdo INE/CG616/2022, y cumplir con lo previsto en los Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, respecto de la información que deberán capturar en el Sistema descrito.

Confidencialidad de datos personales

86. Las personas responsables en el tratamiento de datos personales para la obtención del apoyo de la ciudadanía serán las personas aspirantes a cada una de las candidaturas independientes, así como sus auxiliares, por lo que estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, en ese sentido, todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular. Para garantizar esto último, conforme a los artículos 15, 16 y 17, de la citada Ley, al momento de obtener su constancia como aspirante se genera un aviso de privacidad integral para cada una de las candidaturas independientes, el cual deberá estar publicado en el portal de Internet del INE y, en su caso, en el portal de las asociaciones civiles por ellos constituidas.

De igual forma, en la APP de captación de apoyo de la ciudadanía, conforme a los artículos 9; 17, fracción segunda de la Ley arriba referida; 28 del Reglamento de la misma Ley, y Trigésimo cuarto de los Lineamientos de Aviso de Privacidad, de manera previa al tratamiento de datos personales deberá mostrarse a los particulares un aviso de privacidad simplificado y, una vez obtenido su consentimiento, podrá iniciarse la captación de los mismos.

De manera general, las personas aspirantes, así como las auxiliares que para el efecto autoricen, en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en el artículo 6 de la citada Ley.

87. Los datos personales de las personas aspirantes, de las candidaturas independientes y, una vez recibidos por esta autoridad, los datos de la ciudadanía que los respalden, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. En tal virtud, las personas servidoras públicas de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberá garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las personas servidoras públicas de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.
88. Debido a las consideraciones anteriores, la CPPP, conoció y aprobó en sesión pública de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, en relación con los artículos 290, párrafos 1 y 2, así como DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO del RE, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 35, fracción II; 38; 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y B, inciso a); 55; 58; 82; y 102.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 3, párrafo 1, inciso c); 7, párrafo 3; 10; 30, párrafo 2; 40, párrafo 2; 42, párrafo 8; 44, párrafo 1, inciso t); 225, párrafos 1, 3 y 4; 237, párrafo 1, inciso a); 251; 267, párrafo 1; 358, párrafo 1; 360, párrafos 1 y 2; 361, párrafo 1, 362, párrafo 1, inciso b); 363, párrafo 1; 366, párrafo 1; 367, párrafos 1 y 2; 368, párrafo 1, 2, 3 y 4; 369; 370; 371; 372; 374; 375; 380; 381; 382, párrafo 1; 383, párrafos 1, inciso c), fracción VI y 2; 384; 385; 386; 387, párrafo 1; 390, párrafo 1; 391, párrafo 1; 392, párrafo 1; 393, párrafo 1, incisos b) y c); 394; 398; 407; 408; 410; 412; 416; 420; 421; 422; 424; 432, párrafo 1; 438; 241, párrafo 1, inciso b) <i>in fine</i> ; 445 y 456 numeral 1, inciso c), fracción III.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículo 7, numeral 1, inciso b)
<i>Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares</i>
Artículos 9; 15, 16 y 17
<i>Reglamento de Elecciones</i>
Artículos 286; 287, párrafo 1; 288, párrafos 1 y 2; 289; 290; y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO
<i>Reglamento de Fiscalización</i>
Artículo 400, numeral 2
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículo 15, numerales 4, 6, 7 y 9 y 45, numeral 8
<i>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
Artículos 15 y 16
<i>Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes</i>
Artículo 135 Sexties, fracción III

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías o diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en los términos previstos en el **Anexo UNO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que entregue a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés las cantidades equivalentes a los porcentajes de apoyo de la ciudadanía que deberán acreditar quienes aspiren a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, a más tardar el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, y conforme a lo expuesto en el Considerando 33 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que, con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publique la tabla con las cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en la página oficial del Instituto, a más tardar el ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

CUARTO. Se aprueban los “*Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senaduría y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el PEF 2023- 2024*” en los términos previstos en el **Anexo CUATRO**.

QUINTO. Se aprueba el listado de los doscientos cuatro (204) municipios considerados por el Consejo Nacional de Población con muy alto grado de marginación, en los cuales las personas aspirantes a candidaturas independientes podrán recabar el apoyo de la ciudadanía de manera opcional a través de la cédula de respaldo a la persona aspirante a la candidatura independiente y suscrito por la ciudadanía, mismos que acompañan al presente como **Anexo TRES** y **Anexo DOS** respectivamente.

SEXTO. Se determina que el monto del tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para contender como candidata o candidato independiente en el PEF 2023-2024, conforme a lo siguiente:

Elección para la que se pretende postular	Tope de gastos
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	\$42,963,333
Diputaciones federales	\$164,819
Senadurías	
Aguascalientes	\$429,633
Baja California	\$1,145,689
Baja California Sur	\$286,422
Campeche	\$286,422
Coahuila	\$1,002,478
Colima	\$286,422
Chiapas	\$1,861,744
Chihuahua	\$1,288,900
Ciudad de México	\$2,864,222
Durango	\$572,844
Guanajuato	\$2,148,167
Guerrero	\$1,288,900
Hidalgo	\$1,002,478
Jalisco	\$2,864,222
México	\$2,864,222
Michoacán	\$1,718,533
Morelos	\$716,056

Elección para la que se pretende postular	Tope de gastos
Nayarit	\$429,633
Nuevo León	\$1,718,533
Oaxaca	\$1,432,111
Puebla	\$2,148,167
Querétaro	\$716,056
Quintana Roo	\$572,844
San Luis Potosí	\$1,002,478
Sinaloa	\$1,002,478
Sonora	\$1,002,478
Tabasco	\$859,267
Tamaulipas	\$1,288,900
Tlaxcala	\$429,633
Veracruz	\$2,864,222
Yucatán	\$716,056
Zacatecas	\$572,844

SÉPTIMO. Todas las personas podrán obtener el tutorial sobre el uso de la APP en sus dos modalidades para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a candidatura independiente, en la siguiente dirección electrónica, en el apartado titulado “Sobre la APP”: <https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>

OCTAVO. Las personas candidatas independientes deberán cargar la información en el Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG616/2022.

NOVENO. Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a la Juntas Locales y Distritales del INE, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF, así como los aspectos más relevantes de la convocatoria en la página electrónica del Instituto, en un periódico de circulación nacional y en un diario de cada entidad federativa a más tardar el 27 de julio de 2023.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a una inclusión en la modificación al segundo párrafo del Considerando 21 y en la Base Cuarta de la Convocatoria, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, y dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Carla Astrid Humphrey Jordán.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202307_20_ap_22.pdf

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Green Mamba Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Dirección Jurídica Procesal y Consultiva.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GREEN MAMBA SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

CIRCULAR. INE/OIC/UAJ/DJPC/003/2023

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS, Y DE LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos segundo y octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 487, apartados 1 y 6, así como 490, apartado 1, inciso v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 4, numeral 1, fracción VI, apartado A, 81 y 82 apartado 1, incisos ff) y nnn) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 77, primer párrafo, 78, primer párrafo, fracción IV, y segundo y tercer párrafos, 79, 80, 81, 82, 84, 86 y 87 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios; y los artículos 24, fracción I, inciso c), 30 incisos l) y aa), y 33 incisos i), p), v) y w) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; y en cumplimiento a los resolutivos **PRIMERO y SEXTO** de la resolución de dieciocho de julio de dos mil veintitrés dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores en el expediente número **INE/OIC/PSP/005/2022**, instaurado en contra de la empresa **GREEN MAMBA SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, **SE HACE DE CONOCIMIENTO** que deberán abstenerse de **ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS** con la empresa referida, toda vez que le fueron impuestas las sanciones consistentes en: **MULTA** por la cantidad de \$438,763.50 (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización elevado al mes, con referencia a abril de dos mil veintidós, e **INHABILITACIÓN** por un plazo de **NUEVE MESES para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios**, a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **plazo de INHABILITACIÓN que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.**

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada empresa, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, utilicen total o parcialmente recursos públicos, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en el que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, la empresa sancionada no hubiera pagado la multa que le fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta en tanto realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 78 párrafo tercero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado en el presente medio de difusión.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, 20 de julio de 2023.- Director Jurídico Procesal y Consultivo del Órgano Interno de Control del INE, Lic. **Jorge López Vicente**.- Rúbrica.